E X T R A O R D I N A R I O
TOMO L LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 15 DE DICIEMBRE DE 2023 No. 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3004 se reforma el párrafo primero del artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. ---- 1

DECRETO 3005 se reforman todas las fracciones del artículo 3; se reforman las fracciones VIII, XXVII, XXXII, XLI Y XLII del artículo 22, el artículo 39 del Capítulo Cuarto de los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte, y se adicionan la fracción XLIII al artículo 22, el Capítulo Vigésimo Octavo "Del Olimpismo Sudcaliforniano" con la sección primera "Del Comité Olímpico Sudcaliforniano" conteniendo los aríclulos 175, 176, 177, 178 y 179; así como la sección segunda "Del Comité Paralímpico Sudcaliforniano" conteniendo los artículos 180,181, 182, 183 y 184, de la Ley de Cultura Fisica y Deporte del Estado de Baja California Sur. ---- 4

DECRETO 3007 se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado De Baja California Sur. ---- 16

DECRETO 3008 se aprueba la modificación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2023 ---- 33

DECRETO 3009 se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023. ---- 77

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REFORMA Y ADICIÓN a diversas disposiciones de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. ---- 95

ACUERDO por el que se habilitan los días y horas inhábiles para llevar a cabo aquellas diligencias que, resultan necesarias para la práctica de actos de fiscalización conforme a las atribuciones de diversas unidades administrativas de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, así como para las investigaciones derivadas de las denuncias realizadas por la población en general, servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, a saber, los días 18, 19, 20, 22, 26, 27,28, 29, de diciembre de 2023; y 2, 3, 4, 5, de enero 2024, correspondiente al periodo vacacional de invierno. ---- 103

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACTA DE INSTALACIÓN de la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado de Baja California Sur. ---- 106

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio. **118**
ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental. **140**

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ESTATAL DE REGISTRO CIVIL
ACUERDO por el cual se Instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur. **144**

INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
CÓDIGO DE CONDUCTA del Instituto Estatal de Radio y Televisión. **152**

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3004

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se reforma el Párrafo Primero del Artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 168. Peligro de contagio. A quien con conocimiento de que padece una enfermedad grave y transmisible, ponga en peligro de contagio la salud de alguien, por cualquier medio transmisible, siempre que la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días. Si la enfermedad fuera incurable la pena que se impondrá será de dos a diez años de prisión.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
P R E S I D E N T E

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ
S E C R E T A R I A

MESA DIRECTIVA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3004.

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 3005

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E TA:

SE REFORMAN TODAS LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 3; SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, XXVII, XXXII, XLI y XLII DEL ARTÍCULO 22, EL ARTÍCULO 39 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XLIII AL ARTÍCULO 22; EL CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO "DEL OLIMPISMO SUDCALIFORNIANO", CON LA SECCIÓN PRIMERA "DEL COMITÉ OLÍMPICO SUDCALIFORNIANO" CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS 175, 176, 177, 178 Y 179; ASÍ COMO LA SECCIÓN SEGUNDA "DEL COMITÉ PARALÍMPICO SUDCALIFORNIANO" CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS 180, 181, 182, 183 Y 184, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN TODAS LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 3; SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, XXVII, XXXII, XLI y XLII DEL ARTÍCULO 22, EL ARTÍCULO 39 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XLIII AL ARTÍCULO 22; EL CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO "DEL OLIMPISMO SUDCALIFORNIANO", CON LA SECCIÓN PRIMERA "DEL COMITÉ OLÍMPICO SUDCALIFORNIANO" CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS 175, 176, 177, 178 Y 179; ASÍ COMO LA SECCIÓN SEGUNDA "DEL COMITÉ PARALÍMPICO SUDCALIFORNIANO" CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS 180, 181, 182, 183 Y 184, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Activación Física: Al ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;

II. Actividad Física: A los actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;

III. ADE: A la Asociación Deportiva Estatal;

IV. ADN: A la Asociación Deportiva Nacional;

V. CEAAD: A la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte;

VI. Comisión Estatal: A la Comisión Contra la Violencia en el Deporte;

VII. Comité Olímpico: Al Comité Olímpico Sudcaliforniano, Asociación Civil;

VIII. Comité Paralímpico: Al Comité Paralímpico Sudcaliforniano, Asociación Civil;

IX. CONADE: A la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

X. CONDE: A los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, representación en Baja California Sur;

XI. COVED Estatal: Al Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva Estatal;

XII. Cultura Física: Al conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;

XIII. Deporte Adaptado: Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;

XIV. Deporte de Alto Rendimiento: Al deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional;

XV. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;

XVI. Deporte Estudiantil: A las actividades competitivas que se organizan en el sector educativo como complemento a la educación física;

XVII. Deporte Popular: Al conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población, normada convencionalmente y sin que se requiera para su práctica equipos o instalaciones especializados,

cuyo objeto es el aprendizaje, mantenimiento de la salud y el de esparcimiento, para favorecer el desarrollo integral de la comunidad;

XVIII. Deporte Social: Al deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;

XIX. Deporte: A la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;

XX. Educación Física: Al medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física;

XXI. ESCUFI: A la Escuela Superior de Cultura Física para Baja California Sur;

XXII. Evento Deportivo con fines de espectáculo: A cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.

XXII. Evento Deportivo Masivo: Al que, sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, esté abierto al público, se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, a aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos;

XXIV. Evento Deportivo: A cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XXV. Instituto: Al Instituto Sudcaliforniano del Deporte;

XXVI. Ley General: A la Ley de General de Cultura Física y Deporte;

XXVII. Ley: A la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur;

XXVIII. Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte.- A las autoridades municipales, que en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de promover el adecuado ejercicio del derecho a la cultura física y la práctica del deporte y del deporte adaptado;

XXIX. Programa: Al Programa de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur;

XXX. Recreación Física: A la actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

XXXI. RED: Al Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;

XXXII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur;

XXXIII. Rehabilitación Física: A las actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

XXXIV. RENADE: Al Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;

XXXV. SEPBCS: A la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;

XXXVI SIEDE: Al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; y

XXXVII. SINADE: Al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

...

Artículo 22.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

DE LA I A LA VI ...

VII.- Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, de conformidad con lo dispuesto por las reglas internacionales;

...

XXVII.- Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física, deporte y deporte adaptado en el marco del SIEDE;

...

XXXII.- Formular programas para promover la cultura física y deporte adaptado, de las personas con discapacidad;

...

XLI.- Constituir, como parte del Instituto, la Unidad de Atención y Promoción del Deporte Adaptado, con el propósito de formular programas para promover la cultura física y deporte adaptado, para que practicado por las personas con discapacidad;

XLII.- Las demás facultades que le delegue y confiera la Junta Directiva para administrar y representar legalmente al Instituto como mandatario del mismo; y

XLIII.- Las demás que le señale ésta y otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás ordenamientos legales aplicables.

...

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 39.- De conformidad con la presente Ley y sus ordenamientos, cada Municipio deberá contar con un órgano que en coordinación y colaboración con el Instituto promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física, el deporte y el deporte adaptado, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las y los Presidentes Municipales, tendrán a su cargo dichos sistemas y ejercerán sus atribuciones a través de los órganos administrativos correspondientes.

Los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de sus competencias contarán con Unidades de Atención y Promoción del Deporte Adaptado, a través de las cuales, deberán formular programas para promover la cultura física y el deporte adaptado destinado a las personas con discapacidad, en coordinación con la Unidad correspondiente del Instituto.

Los Ayuntamientos deberán establecer los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector mediante la creación de un Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que incluya acciones dirigidas a las personas con discapacidad, con base en un diagnóstico municipal que incluya a todas las poblaciones de su demarcación territorial, congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte.

...

CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL OLIMPISMO SUDCALIFORNIANO

SECCIÓN PRIMERA
DEL COMITÉ OLÍMPICO SUDCALIFORNIANO

Artículo 175.- El Comité Olímpico Sudcaliforniano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, compuesto entre otros, por las Asociaciones Deportivas Estatales debidamente afiliadas a las federaciones deportivas estatales y nacionales, que cuenten con el reconocimiento del Comité Olímpico Mexicano, de conformidad con el contenido de la Carta Olímpica, cuya actividad es de utilidad pública; en virtud de que su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como la difusión de los

ideales olímpicos en nuestro estado y representar a la entidad ante el Comité Olímpico Mexicano.

Artículo 176.- El Comité Olímpico se rige de acuerdo a su estatuto, reglamentos y por los principios y normas emanadas del Comité Olímpico Mexicano, de conformidad con la legislación nacional e instrumentos internacionales aplicables.

Artículo 177.- El Comité Olímpico es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del estado en los Juegos Olímpicos y en las competiciones multideportivas regionales y nacionales, patrocinadas por el Comité Olímpico Mexicano, así como, la inscripción de los integrantes de las delegaciones deportivas estatales a dichos eventos.

Artículo 178.- El Comité Olímpico promoverá la práctica de las actividades deportivas reconocidas por la Carta Olímpica, dentro del país, y velará por el respeto a la misma difundiendo los principios fundamentales del olimpismo y movimiento olímpico en territorio estatal. De conformidad con la Carta Olímpica, el Comité Olímpico es responsable ante el Comité Olímpico Mexicano de hacer respetar en el territorio estatal las normas contenidas en la misma, particularmente para tomar medidas oportunas que impidan toda utilización indebida del símbolo, la bandera, el lema o el himno olímpico, así como para obtener protección jurídica de los términos "olímpico", "olimpiada", "juegos olímpicos" y "comité olímpico".

Artículo 179.- El Comité Olímpico en coordinación con el Instituto participará en la integración de las delegaciones deportivas que representen al estado en las competiciones que se celebren en los ámbitos regionales, nacionales, continentales y mundiales, a los que se refiere el artículo 177.

Artículo 180.- Libre e independientemente de su objeto y facultades que su estatuto le confiere, el Comité Olímpico tiene, entre otros, los siguientes fines:

I. Promover en la niñez y en la juventud, la afición al deporte y el espíritu olímpico en todo el país;

II. Establecer, en coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales y el Instituto, los métodos y parámetros para la integración de las delegaciones deportivas mexicanas que representen al país en competencias internacionales, patrocinadas por el Comité Olímpico Mexicano, celebrando para ello los convenios que se consideren necesarios;

III. Colaborar con las entidades públicas y privadas en el fomento de una política sana del deporte;

IV. Fomentar el establecimiento de escuelas y centros de capacitación para entrenadores, dirigentes y administradores deportivos; y

V. Colaborar y apoyar al Instituto en todo lo relacionado al desarrollo del deporte adaptado.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL COMITÉ PARALÍMPICO SUDCALIFORNIANO

Artículo 180.- El Comité Paralímpico Sudcaliforniano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Estatales que rigen y organizan el deporte adaptado y sus modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente *afiliadas a las Federaciones Deportivas Estatales que cuenten con el* reconocimiento del Comité Paralímpico Mexicano.

Su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte adaptado y el movimiento paralímpico, así como la difusión de los ideales paralímpicos en nuestra entidad y representar al Comité Paralímpico Mexicano en el estado y su actividad es considerada de utilidad pública.

Artículo 181.- El Comité Paralímpico se rige de acuerdo con su estatuto, su reglamento, por los principios y normas del Comité Paralímpico Mexicano, de

conformidad con la legislación nacional e instrumentos internacionales aplicables.

Artículo 182.- El Comité Paralímpico es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del estado en los Juegos Paralímpicos y en las competencias regionales, nacionales, continentales y mundiales, así como la inscripción de los integrantes de las delegaciones deportivas estatales a dichos eventos.

Artículo 183.- El Comité Paralímpico apoyará a las Asociaciones Deportivas Estatales en el fomento y promoción de la práctica dentro del estado, de las actividades deportivas reconocidas por el Comité Paralímpico Mexicano y velará por el respeto a la misma, difundiendo los principios fundamentales del paralimpismo en territorio estatal, de conformidad con el Comité Paralímpico Mexicano e Internacional.

Artículo 184.- El Comité Paralímpico participará, en coordinación y respeto mutuo de sus respectivos derechos y jurisdicciones con el Instituto en la integración de las delegaciones deportivas que representen al estado en las competencias que se celebren en los ámbitos regionales, nacionales, continentales y mundiales, a los que se refiere el artículo 182.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto y los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte, dentro del término de 30 días posteriores a la entrada en vigor del

presente Decreto, armonizarán sus reglamentos y demás ordenamientos, de conformidad a las reformas y adiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur contempladas en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las y los titulares del Instituto y de los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de su respectivas competencias, realizarán los nombramientos de quienes ejercerán las titularidades de las Unidades de Atención y Promoción del Deporte Adaptado, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del término a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Quienes resulten nombrados titulares de Unidades de Atención y Promoción del Deporte Adaptado, en el ámbito de su respectiva competencia, iniciarán sus funciones, el día siguiente a la expedición de su nombramiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
P R E S I D E N T E

MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ
S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3005.

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3007

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los incisos k), l) y m) del artículo 3; la fracción XXVI del artículo 79 QUINQUIES; **Se derogan** las fracciones XIX y XX del artículo 28; y se **adicionan** los incisos n), ñ) y o) al artículo 3; las fracciones III BIS, X BIS y XVIII BIS al artículo 6; un capítulo VI BIS denominado "**De la Dirección de Evaluación y Planeación**" compuesto por los artículos 33 BIS, 33 TER, 33 QUATER, 33 QUINQUIES y 33 SEXIES; un capítulo XVI BIS denominado "**De la Fiscalía Especializada en la atención de delitos cometidos contra las mujeres**" compuesto por los artículos 79 SEXIES, 79 SEPTIES, 79 OCTIES y 79 NONIES; un capítulo XVII BIS denominado "**De la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Económica**" compuesto por los artículos 81 BIS, 81 TER, 81 QUATER, 81 QUINQUIES, 81 SEXIES, 81 SEPTIES y 81 OCTIES, todos de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

a) a **j)** . . . .

k) Código Civil: al Código Civil para el Estado de Baja California Sur;

l) Reglamento Interior: al Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;

m) Fiscalía Anticorrupción: Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

n) Fiscalía de la Mujer: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra las Mujeres;

ñ) Dirección de Evaluación: Dirección de Evaluación y Planeación; y

o) UIPE: Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Económica.

ARTÍCULO 6.- . . . .

I a **III.** . . . .

III BIS. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra las Mujeres;

IV a X. . . . .

X BIS. Dirección de Evaluación y Planeación;

XI a XVIII. . . . .

XVIII BIS. Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Económica;

XIX a **XXI.** . . . .

ARTÍCULO 28.- . . . .

I a **XVIII.** . . . .

XIX. Se Deroga.

XX. Se Deroga.

XXI. . . . .

CAPITULO VI BIS
DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO 33 BIS. La Dirección de Evaluación y Planeación, con residencia en la ciudad

de La Paz, Baja California Sur y con competencia territorial en toda la Entidad Federativa de Baja California Sur; la cual se adscribe al Despacho del Procurador General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 33 TER. Al frente de la Dirección de Evaluación y Planeación, habrá un Titular, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Tener 23 años cumplidos como mínimo;

III. Tener título y cédula profesional, en área afín al cargo a desempeñar;

IV. Tener un modo honesto de vivir y gozar de buena reputación;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme, en el desempeño de igual o similar cargo como servidor público, en esta o en cualquiera otra entidad federativa o en la administración pública federal;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. Someterse al examen de control de confianza y;

VIII. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.

ARTÍCULO 33 QUATER.- La Dirección de Evaluación y Planeación, tendrá por objeto compilar la información estadística que generan las distintas áreas de la institución, a fin de evaluar el desempeño del personal, así como planear las políticas para mejora en los rubros de que requieran especial atención, valorando a su vez los resultados de dichas políticas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y dar seguimiento a las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional en el ámbito de competencia de la Procuraduría, que se establezcan con Órganos Constitucionales Autónomos y los órdenes de gobierno estatal y municipal;

II. Participar en el Plan Estatal de Desarrollo, en el ámbito de competencia de la Procuraduría;

III. Coordinar la instrumentación de programas sectoriales de procuración de justicia y demás instrumentos programáticos en el ámbito de competencia de la Procuraduría, así como darles seguimiento y evaluar su ejecución;

IV. Proponer lineamientos y definir los procedimientos y criterios que deberán aplicar las unidades administrativas y de investigación, así como los órganos desconcentrados de la Institución para la integración y generación de los informes de gestión institucional y especial, en materia de procuración de justicia;

V. Dirigir la integración de la agenda institucional de asuntos de interés estratégico y atención prioritaria, y el sistema de análisis y evaluación social en materia de procuración de justicia;

VI. Establecer los procesos para la generación de información en las unidades administrativas y de investigación, así como los órganos desconcentrados de la Procuraduría, para el adecuado manejo de los indicadores estratégicos y de gestión de la Institución;

VII. Proponer el marco estratégico de gestión de la Procuraduría enfocado a lograr una operación eficaz y eficiente de todas las unidades administrativas y de investigación, así como los órganos desconcentrados de la Institución a través de iniciativas y proyectos transversales;

VIII. Definir las políticas y criterios Institucionales en materia de profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría, promoviendo su estricta observancia, con la participación de las unidades administrativas y de investigación, así como los órganos desconcentrados de la Procuraduría y otros organismos competentes;

IX. Definir políticas y criterios institucionales para la formación de los agentes estatales de investigación criminal, peritos y ministerios públicos;

X. Contribuir al mejor desempeño de las atribuciones que la Constitución, la Constitución del Estado, al Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Ley y su Reglamento otorgan al Ministerio Público a través de la recopilación, sistematización y emisión de criterios técnico jurídico-institucionales, con base en los resultados de las evaluaciones que realice en el ámbito de su competencia;

XI. Elaborar los diagnósticos en materia de procuración de justicia en el ámbito Local;

XII. Realizar estudios sobre la operación de la Procuraduría, identificando sus fortalezas,

oportunidades, debilidades y amenazas, con objeto de proponer acciones que contribuyan a mejorar su desempeño;

XIII. Diseñar, ejecutar y evaluar el sistema de planeación de la Institución, así como los programas específicos que determine el Procurador y, en su caso, proponer a la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo las modificaciones pertinentes a la estructura orgánica de la Procuraduría;

XIV. Coordinar y evaluar la participación de las unidades administrativas y de investigación en la ejecución del sistema de planeación, para asegurar la congruencia de las estructuras con los proyectos que sustenten la operación;

XV. Definir y aplicar métodos, técnicas y herramientas que permitan actualizar, fortalecer y consolidar el sistema de planeación institucional a fin de asegurar su congruencia con las atribuciones y funciones de las unidades administrativas y de investigación de la Procuraduría;

XVI. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos por las unidades administrativas y de investigación, respecto de los planes y programas operativos y de desarrollo informático, para proponer acciones sobre su cumplimiento y retroalimentar el sistema de planeación de la Institución;

XVII. Participar en foros de consulta ciudadana para conocer las demandas de la población y proponer su integración al marco del Plan Estatal de Desarrollo;

XVIII. Diseñar un sistema de desarrollo y mejora continua para orientar el quehacer de la Procuraduría hacia la adopción de mejores prácticas y procesos que conlleven a una cultura de calidad;

XIX. Coordinar la innovación de procesos de calidad para fortalecer la eficiencia y eficacia en el funcionamiento de la Procuraduría, en coordinación con las unidades administrativas y de investigación competentes;

XX. Proyectar parámetros de control y evaluación del sistema de información integral de la Institución, en coordinación con los órganos y unidades administrativas competentes;

XXI. Diseñar y evaluar la innovación y calidad que se requiera en la Procuraduría, en coordinación con las áreas competentes;

XXII. Proponer, emitir y evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas y de investigación, así como los órganos competentes, los lineamientos para la captación, sistematización, procesamiento de datos, generación de información estadística e indicadores sobre los procesos de la Procuraduría, a fin de contribuir en su mejora;

XXIII. Identificar áreas de oportunidad en materia de procuración de justicia, en las que la implementación de proyectos maximice los resultados;

XXIV. Coordinar la administración de proyectos estratégicos de la Institución, abarcando desde el diseño hasta la evaluación de los mismos; e implementar los proyectos transversales que determine el Procurador;

XXV. Evaluar la viabilidad de los proyectos estratégicos específicos que determine el Procurador;

XXVI. Establecer vínculos de colaboración con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución involucrados en los proyectos estratégicos que determine el Procurador;

XXVII. Apoyar en la definición de parámetros de control, evaluación y seguimiento de los avances y resultados esperados de los proyectos estratégicos de la Procuraduría; y

XXVIII. Las demás que le asigne el Procurador y otras disposiciones aplicables.

Lo no previsto en esta Ley en relación a la Dirección de Evaluación y Planeación, serán las establecidas en el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 33 QUINQUIES.- Para la recopilación de información que requiere la Dirección de Evaluación y Planeación, todas las áreas de la institución que generen información estadística, están obligadas a remitirla que para tal efecto solicite la mencionada, la inobservancia de ello, será causa de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 33 SEXIES.- La Dirección de Evaluación y Planeación, llevará el control interno de los trámites que realicen con apoyo de los Libros de Gobierno.

ARTÍCULO 79 QUINQUIES.- La Fiscalía Especializada en el combate a la corrupción contará con las siguientes atribuciones:

I a XXV. . . . .

XXVI. Informar al Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, sobre las carpetas de investigación y causas penales, donde sea factible que se intente la acción de extinción de dominio de los bienes de los imputados o sentenciados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga a los bienes desaparecidos o no localizados por causa atribuible al imputado o sentenciado, cuando estos bienes estén vinculados con hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción que sean susceptibles de la acción de extinción de dominio, en los términos de la Ley aplicable; y

XXVII. . . . .

CAPÍTULO XVI BIS
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 79 SEXIES.- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y demás leyes y disposiciones jurídicas confieren a la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Baja California Sur en la investigación de delitos de violencia de género contra las mujeres;

II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en los que se vean afectadas mujeres, conforme a las disposiciones aplicables;

III. Establecer y/o fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;

IV. Fungir conjuntamente con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia como enlace de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Baja California Sur ante el Consejo Nacional

para Prevenir la Discriminación y ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres para el intercambio de la información que en el ámbito de su respectiva competencia corresponda;

V. Participar, en representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en la Comisión Intersecretarial prevista en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; en el Sistema Nacional previsto en el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en el Sistema Nacional establecido en el artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

VI. Promover la formación y especialización permanente en materia de derechos humanos y perspectiva de género, eliminando los estereotipos sobre el rol social de las mujeres;

VII. Procurar la reparación integral de las víctimas directas e indirectas de los delitos cometidos contra las mujeres;

VIII. Implementar un programa de monitoreo y evaluación del personal adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, en la aplicación de los protocolos, manuales y lineamientos en la materia de violencia de género contra mujeres;

IX. Promover la participación ciudadana especializada en derechos humanos y perspectiva de género;

X. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con dependencias e instituciones en la materia y ámbito de su competencia;

XI. Suscribir, en representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, convenios de colaboración o cooperación interinstitucionales y con la sociedad civil, en materia de violencia de género contra la mujer;

XII. Implementar un mecanismo para recibir quejas y denuncias de las usuarias respecto de los servicios de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, para que se investiguen y en su caso sancionen conforme a la ley;

XIII. Diseñar una estrategia institucional para la difusión y aplicación de los

protocolos, lineamientos y manuales aplicables en materia de perspectiva de género;

XIV. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las unidades que integren la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres, verificando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables en la materia de su competencia;

XV. Coordinarse con la Dirección de Comunicación Social para establecer la política de comunicación social de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres;

XVI. Elaborar y proponer al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, un programa de mejora de los procedimientos de gestión de las solicitudes, otorgamiento, seguimiento y vigencia de las órdenes de protección a víctimas de violencia de género;

XVII. Presentar un informe público semestral de las actividades de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres;

XVIII. Informar y acordar con el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur acerca de los asuntos de su competencia;

XIX. Proponer al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur los manuales de organización específica, de procedimientos y de servicios al público en el ámbito de su competencia;

XX. Recibir en acuerdo a los responsables de las unidades administrativas que integren la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres;

XXI. Informar y acordar con el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur;

XXII. Formar parte del grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dará el seguimiento respectivo en su caso, a la Alerta de Violencia de Género decretada; y

XXIII. Las demás que determine el Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur o le confieran los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 79 SEPTIES.- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos Contra las Mujeres estará a cargo de una persona Titular, quien ejercerá las funciones conferidas en la propia fiscalía, dicho nombramiento sólo podrá recaer sobre una persona de sexo femenino.

ARTÍCULO 79 OCTIES.- La titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra las mujeres, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, deberá tener formación y/o experiencia en derechos humanos y perspectiva de género.

ARTÍCULO 79 NONIES.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra las Mujeres contará con unidades, presididas por un Titular, y serán las siguientes:

I. La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Feminicidio y su Judicialización;

II. La Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Trata de Personas y su judicialización;

III. La Coordinación de Apoyo en la Investigación y Persecución de Delitos;

IV. La Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres; y

V. La Unidad Administrativa, de Estadística, Informática, Planeación y Comunicación Interinstitucional.

CAPÍTULO XVII BIS
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA

ARTÍCULO 81 BIS.- La Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se adscribe directamente al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur y tiene como objetivo detectar las estructuras financieras de la delincuencia, lograr una mayor eficiencia en la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores

públicos, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión y trata de personas y en el aseguramiento y la extinción de dominio de los bienes destinados a estos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 81 TER.- La Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, contará con las siguientes atribuciones:

I. Generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de algún delito;

II. Emitir lineamientos y jerarquizar, por niveles de riesgo, la información que obtengan;

III. Diseñar y establecer métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación de la información fiscal, patrimonial y financiera que obtenga;

IV. Proponer al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, la celebración de convenios de colaboración con las instituciones y entidades financieras, empresas, asociaciones, sociedades, corredurías públicas y demás agentes económicos en materia de información sobre operaciones en las que pudiera detectarse la intervención de la delincuencia organizada o que tengan por finalidad ocultar el origen ilícito de los bienes vinculados a actividades delictivas;

V. Requerir a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública Estatal, que proporcionen la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren;

VI. Solicitar a las autoridades competentes la realización de auditorías extraordinarias, en los casos de sospecha de la comisión de algún delito;

VII. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos con base en los análisis de la información fiscal, financiera y patrimonial que sea de su conocimiento;

VIII. Ser el enlace entre las autoridades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública Estatal y las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de otras entidades federativas en los asuntos de su competencia, para el intercambio de información; así como negociar, celebrar e implementar acuerdos con esas instancias;

IX. Coordinarse con las autoridades competentes para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de sus facultades;

X. Llevar el registro, inventario y control administrativo de los bienes que se encuentren bajo medidas cautelares o sujetos al procedimiento de extinción de dominio, en los términos de esta ley;

XI. Recabar informes de los depositarios de los bienes sujetos a medidas cautelares y en su caso, requerir al Ministerio Público para que realice las promociones conducentes ante la autoridad judicial con relación a la depositaría y administración de los mismos;

XII. Someter a consideración del Procurador un informe sobre los resultados de sus labores, que podrá servir de base para que se informe a la Legislatura; observando lo dispuesto en esta ley y demás normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; y

XIII. *Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y que* determine el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 81 QUATER.- Al frente como Titular de la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur habrá un Jefe, el cual tendrá atribuciones y carácter de Agente del Ministerio Público para todos los efectos legales que correspondan.

ARTÍCULO 81 QUINQUIES.- El Titular de la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, deberá cumplir con los requisitos para ser Ministerio Público establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y tener capacitación en materia de Extinción de Dominio.

ARTÍCULO 81 SEXIES.- El Titular de la Unidad Especializada en Inteligencia

Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur tendrá las atribuciones siguientes:

I. Atender el despacho de los asuntos de su competencia conforme a los principios rectores de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur y la normatividad aplicable;

II. Dirigir, organizar, planear y llevar a cabo las facultades que le competen a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur;

III. Dirigir, organizar y supervisar al personal adscrito a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur;

IV. Supervisar la actuación de los Agentes del Ministerio Público Especializados, durante la preparación de la acción y durante el procedimiento de extinción de dominio;

V. Implementar mecanismos de coordinación y colaboración con distintas autoridades, en el ámbito de su competencia, previa autorización del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur;

VI. Desistirse de la acción y de la pretensión respecto de ciertos bienes objeto de la extinción de dominio en cualquier momento, antes de que se dicte sentencia definitiva, previa autorización del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur; y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones judiciales aplicables y el Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 81 SÉPTIES. La Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, estará integrada por:

I. El Titular de la Unidad;

II. Agentes del Ministerio Público Especializados en materia Extinción de Dominio, quienes intervendrán en el procedimiento en los términos de la ley de materia y demás disposiciones aplicables;

III. Analistas de Información, quienes deberán cumplir con los requisitos para ser Agentes Estatales de Investigación Criminal establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en la inteligencia que la enseñanza superior, serán las carreras de Estadística, Matemáticas, Contaduría, Derecho con capacitación en Derecho Fiscal y en materia de Extinción de Dominio;

IV. Secretarios Auxiliares del Ministerio Público; y

V. El personal necesario para el eficaz desempeño de la Unidad, quienes serán designados por el Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 81 OCTIES. Los agentes del Ministerio Público Especializado tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Preparar la acción de extinción de dominio, debiendo practicar las diligencias necesarias para obtener las pruebas que acrediten la existencia de los hechos ilícitos, así como para la identificación de los bienes materiales de la acción de extinción de dominio;

II. Solicitar apoyo y colaboración de las diversas áreas del personal de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, para el eficaz desempeño de sus funciones;

III. Coadyuvar en determinados actos de investigación con el Agente del Ministerio Público en las carpetas de investigación relacionadas con los delitos competencia del Fuero Común y establecidos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Ejercer acción penal en los delitos competencia del fuero común y establecidos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las facultades conferidas a las unidades, agencias del Ministerio Público y Fiscalías Especializadas;

V. Informar al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur sobre los procedimientos de extinción de dominio; y

VI. Las demás que determine el Procurador General de Justicia en el Estado de

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

Baja California Sur y otros instrumentos jurídicos aplicables.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan los acuerdos administrativos expedidos por el Porcurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur que a continuación se indican:

NÚMERO DE ACUERDO	DESCRIPCIÓN	PUBLICACIÓN
ACUERDO **10/2019**	SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE LA PGJE CREANDO **LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA, ADSCRITA AL DESPACHO DEL PROCURADOR**	BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 28 DEL **20 DE JUNIO DE 2019**
ACUERDO **09/2019**	SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE LA PGJE **CREANDO LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN,** ADSCRITA AL DESPACHO DEL PROCURADOR	BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 42 DEL **20 DE SEPTIEMBRE DE 2019**
ACUERDO **07/2020**	SE CREA **LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS. COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES**	BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 08 DEL 06 **DE MARZO DE 2020**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
P R E S I D E N T E

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
S E C R E T A R I A

MESA DIRECTIVA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3007.

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3008

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, la modificación neta al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, por el orden de **$3,007´278,868.00 (Tres Mil Siete Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.),** así como la aplicación de transferencias compensadas a dicho presupuesto de la manera siguiente:

ANEXO I COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO (REAL ENERO A JULIO, ESTIMADO DE AGOSTO A DICIEMBRE) EJERCICIO FISCAL 2023

C O N C E P T O	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	INGRESO OBTENIDO ENE - JUL Y PRESUP. AGO- DIC	DIFERENCIA	%
INGRESOS PROPIOS	**2,576,240,076**	**3,064,663,483**	**488,423,407**	**19.0%**
IMPUESTOS	1,594,645,861	2,121,298,274	526,652,413	33.0%
DERECHOS	692,849,209	783,457,942	90,608,733	13.1%
PRODUCTOS	16,543,010	16,727,438	184,428	1.1%
APROVECHAMIENTOS	272,201,996	143,179,829	-129,022,167	-47.4%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	**9,054,759**	**25,155,153**	16,100,394	**177.8%**
Otros Ingresos	**9,054,759**	**25,155,153**	16,100,394	**177.8%**
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**18,949,796,677**	**21,091,179,557**	**2,141,380,880**	**11.3%**

1

PODER LEGISLATIVO

PARTICIPACIONES	6,861,618,447	8,230,860,493	1,369,242,046	20.0%
APORTACIONES	9,012,066,660	9,074,588,192	62,521,532	0.7%
CONVENIOS	1,695,679,883	2,465,253,288	769,573,405	45.4%
INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL	1,380,433,687	1,320,477,584	-59,956,103	-4.3%
FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES	0	0	0	0.0%
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**0**	**0**	**0**	**0.0%**
FINANCIAMIENTO INTERNO	0		0	0.0%
DISPONIBILIDAD INICIAL		**361,374,188**	**361,374,188**	**100.0%**
TOTAL DE INGRESOS :	**21,535,093,512**	**24,542,372,380**	**3,007,278,868**	**14.00%**

ANEXO II COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL APROBADO EN LEY DE INGRESOS DEL ESTADO CONTRA EL PRESUPUESTO MODIFICADO (REAL ENERO A JULIO, ESTIMADO DE AGOSTO A DICIEMBRE) EJERCICIO FISCAL 2023 POR PARTIDA

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	INGRESO OBTENIDO ENE - JUL Y PRESUP. AGO- DIC	VARIACIÓN $	VARIACIÓN %
INGRESOS PROPIOS	**2,576,240,076**	**3,064,663,483**	**488,423,407**	**19.0%**
IMPUESTOS	**1,594,645,861**	**2,121,298,274**	**526,652,413**	**33.0%**
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	**32,799,688**	**61,086,690**	**28,287,002**	**86.2%**
IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	22,720,007	34,179,801	11,459,794	50.4%
IMPUESTO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS	10,079,681	26,906,889	16,827,208	166.9%
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**366,320**	**337,604**	**-28,716**	**-7.8%**
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (IEV)	366,320	337,604	-28,716	-7.8%
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	**787,867,485**	**952,040,210**	**164,172,725**	**20.8%**
IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	786,367,581	940,685,795	154,318,214	19.6%
IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS	1,499,904	11,354,415	9,854,511	657.0%
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	**766,940,139**	**1,096,642,938**	**329,702,799**	**43.0%**
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	766,940,139	1,096,642,938	329,702,799	43.0%
ACCESORIOS	**6,672,229**	**11,190,832**	**4,518,603**	**67.7%**
MULTAS	218,014	558,078	340,064	156.0%
RECARGOS	5,932,058	10,151,805	4,219,747	71.1%
INTERESES	439,344	294,913	-144,431	-32.9%
GASTOS DE EJECUCIÓN	82,813	186,036	103,223	124.6%
DERECHOS	**692,849,209**	**783,457,942**	**90,608,733**	**13.1%**
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**677,495,124**	**777,221,745**	**99,726,621**	**14.7%**

PODER LEGISLATIVO

SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	2,381,319	2,526,451	145,132	6.1%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,996,734	10,409,235	3,412,501	48.8%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD	40,054,192	42,609,717	2,555,525	6.4%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y OTRAS SECRETARIAS	111,317	235,846	124,529	111.9%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SRÍA. DE PLANEACIÓN URBANA, INFR., MOVILIDAD Y RECURSOS NAT.	1,587,053	3,697,685	2,110,632	133.0%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	596,251,363	686,688,103	90,436,740	15.2%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	6,581,049	6,581,049	0	0.0%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL	4,110,142	2,732,110	-1,378,032	-33.5%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SRÍA. DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO	14,492,045	14,492,045	0	0.0%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0.0%
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD	4,929,910	7,249,504	2,319,594	47.1%
ACCESORIOS DE DERECHOS	**15,354,085**	**6,236,197**	**-9,117,888**	**-59.4%**
RECARGOS	15,354,085	6,236,197	-9,117,888	-59.4%
PRODUCTOS	**16,543,010**	**16,727,438**	**184,428**	**1.1%**
PRODUCTOS	**16,543,010**	**16,727,438**	**184,428**	**1.1%**
VENTA DE PUBLICACIONES OFICIALES	**0**	1,026	1,026	100.0%
PRODUCTOS DIVERSOS	855,639	1,621,369	765,730	89.5%
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO	3,600,243	4,689,747	1,089,504	30.3%
ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	7,200,000	7,593,600	393,600	5.5%
INTERESES BANCARIOS	4,887,128	2,821,696	-2,065,432	-42.3%
APROVECHAMIENTOS	**272,201,996**	**143,179,829**	**-129,022,167**	**-47.4%**
APROVECHAMIENTOS	**260,894,628**	**138,284,368**	**-251,778,712**	**-96.5%**
OTROS APROVECHAMIENTOS	*4,464,451*	*6,743,551*	*2,279,100*	*51.0%*
MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES NO FISCALES	430,177	732,108	301,931	70.2%
USO Y APROVECHAMIENTO DE OBRAS DEL ESTADO	256,000,000	1,640,257	-254,359,743	-99.4%
FONDO DE CONTINGENCIA	0	129,168,452	129,168,452	100.0%
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	**11,169,769**	**4,752,974**	**-6,416,795**	**-57.4%**
APORTACIONES DE TERCEROS A OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,822,896	4,509,540	-6,313,356	-58.3%
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	346,873	243,434	-103,439	-29.8%
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	**137,599**	**142,487**	**4,888**	**3.6%**
INTERESES DERIVADOS DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DE PRODUCTOS	137,599	142,487	4,888	3.6%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	**9,054,759**	**25,155,153**	**16,100,394**	**177.8%**
OTROS INGRESOS	9,054,759	25,155,153	0	0
INTERESES FINANCIEROS CHEQUERAS	3,690,028	3,690,028	0	0.0%
INTERESES FINANCIEROS INVERSIONES	5,364,731	5,364,731	0	0.0%
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0	16,100,394	16,100,394	100.0%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**18,949,798,677**	**21,091,179,557**	**2,141,380,880**	**11.3%**

PODER LEGISLATIVO

PARTICIPACIONES	**6,861,618,447**	**8,230,860,493**	**1,369,242,046**	**20.0%**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,273,287,471	6,242,552,937	969,265,466	18.4%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	275,582,622	257,419,696	-18,162,926	-6.6%
IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS - BEBIDAS ALCOHÓLICAS	77,427,470	67,417,531	-10,009,939	-12.9%
IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS – CERVEZA	123,784,496	105,970,356	-17,814,140	-14.4%
IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS - TABACOS LABRADOS	43,980,636	41,408,285	-2,572,351	-5.8%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	291,110,743	278,682,840	-12,427,903	-4.3%
FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIOS	11,969,663	12,326,092	356,429	3.0%
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	14,799,170	14,799,168	-2	0.0%
VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	343,551,210	403,544,968	59,993,758	17.5%
100% DE LA RECAUDACIÓN DEL ISR QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES	406,124,966	471,077,650	64,952,684	16.0%
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0	335,660,970	335,660,970	100.0%
APORTACIONES	**9,012,066,660**	**9,074,588,192**	**62,521,532**	**0.7%**
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	5,524,606,947	5,524,606,948	1	0.0%
FONDO DE APORTACIONES P/SERVICIOS DE SALUD	1,373,810,923	1,390,581,212	16,770,289	1.2%
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	365,366,870	365,366,877	7	0.0%
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	44,287,767	44,287,771	4	0.0%
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	321,079,103	321,079,106	3	0.0%
FONDO DE APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	733,789,616	731,823,531	-1,966,085	-0.3%
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	392,347,290	456,415,035	64,067,745	16.3%
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL	123,304,842	118,312,918	-4,991,924	-4.0%
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES. PARA LA INFRAEST. DE EDUCACIÓN BÁSICA	199,845,624	266,309,512	66,463,888	33.3%
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA LA INFRAEST. DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	69,196,824	71,792,605	2,595,781	3.8%
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	83,082,422	84,362,306	1,279,884	1.5%
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	42,024,266	42,165,082	140,816	0.3%
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS	41,058,156	42,197,224	1,139,068	2.8%
FONDO DE APORTACIONESPARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	235,300,626	237,439,724	2,139,098	0.9%
FONDO DE APORTACIONES FEDERAL A ENTIDADES FEDERATIVAS	303,761,966	283,992,559	-19,769,407	-6.5%
CONVENIOS	**1,695,679,883**	**2,465,253,288**	**769,573,405**	**45.4%**
CONVENIOS REASIGNADOS	**111,226,690**	**736,903,683**	**625,676,993**	**562.5%**
CONVENIOS PROGRAMAS REGIONALES RAMO 23	0	25,505,000	25,505,000	100.0%
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	38,490,966	216,418,932	177,927,966	462.3%
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	18,000,000	37,266,694	19,266,694	107.0%
SECRETARÍA DE TURISMO	840,003	3,545,403	2,705,400	322.1%
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)	0	215,872,305	215,872,305	100.0%
SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1,600,000	368,171	-1,231,829	-77.0%
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	1,200,000	2,740,883	1,540,883	128.4%
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE(S.C.T.)	0	173,784,000	173,784,000	100.0%
INSTITUTO DE LA MUJER	18,916,840	16,267,367	-2,649,473	-14.0%
SECRETARIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO	30,778,881	30,778,881	0	0.0%
RAMO 48 CULTURA	1,400,000	2,400,000	1,000,000	71.4%

PODER LEGISLATIVO

CONVENIO R36 U002 FOFISP		11,324,047	11,324,047	100.0%
CONVENIO RAMO 16 SEMARNAT		632,000	632,000	100.0%
CONVENIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	**1,320,567,789**	**1,347,720,047**	**27,152,258**	**2.1%**
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR (UABCS)	586,965,049	549,772,339	-37,192,710	-6.3%
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR(COBACH)	122,875,962	125,735,649	2,859,687	2.3%
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICO DEL ESTADO DE B. C. S. (CECYTE)	159,336,569	164,792,985	5,456,416	3.4%
IEEA	3,495,786	5,858,019	2,362,233	67.6%
ICATEBCS	13,901,000	14,467,708	566,708	4.1%
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA RAMO 11	122,303,857	175,487,457	53,183,600	43.5%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ	11,689,566	11,605,890	-83,676	-0.7%
CONVENIO PROGRAMA U080	300,000,000	300,000,000	0	0.0%
CONVENIO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	**263,885,404**	**380,629,558**	**116,744,154**	**44.2%**
SECRETARÍA DE SALUD RAMO 12	263,885,404	216,881,464	-47,003,940	-17.8%
FONSABI	0	163,748,094	163,748,094	100.0%
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	**1,380,433,687**	**1,320,477,584**	**-59,956,103**	**-4.3%**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	7,104	753	-6,351	-89.4%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	91,451,199	100,932,954	9,481,755	10.4%
DERIVADOS POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	250,067,233	402,335,363	152,268,130	60.9%
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	226,153	313,412	87,259	38.6%
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	92,434,621	127,643,287	35,208,666	38.1%
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL.	870,746	2,937,927	2,067,181	237.4%
DERIVADOS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	202,019	1,539,580	1,337,561	662.1%
DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA Y DEPORTIVA RECREATIVA	46,902,684	56,134,357	9,231,673	19.7%
DERECHOS DERIVADOS DEL USO O GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	120,806,156	179,908,571	59,102,415	48.9%
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	2,639,996	2,801,805	161,809	6.1%
DERIVADOS POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN ADUANERA	2,100,000	2,366,987	266,987	12.7%
RÉGIMEN GENERAL DE LEY	6,386,471	7,246,087	859,616	13.5%
ART. 126 ISR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES	766,339,305	436,316,501	-330,022,804	-43.1%
IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS	0	0	0	0.0%
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**0**	**0**	**0**	**0.0%**
FONDO MINERO	0	0	0	0.0%
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**0**	**0**	**0**	**0.0%**
FINANCIAMIENTO INTERNO	**0**	**0**	**0**	**0.0%**
EMPRÉSTITOS	0		0	0.0%
DISPONIBILIDAD INICIAL	**0**	**361,374,188**	**361,374,188**	**100.0%**
TOTAL DE INGRESOS :	**21,535,093,512**	**24,542,372,380**	**3,007,278,868**	**14.00%**

PODER LEGISLATIVO

ANEXO III COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL MODIFICADO 2023 POR CAPITULO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PRESUPUESTO MODIFICADO 2023	PRESUP MODIF VS INICIAL	
			$	%
GASTO CORRIENTE	***6,440,486,326***	***8,292,345,043***	***1,851,858,717***	***28.8%***
Servicios Personales	1,834,715,679	1,834,715,679	0	0.0%
Materiales y Suministros	204,847,461	311,565,233	106,717,772	52.1%
Servicios Generales	334,251,601	407,450,497	73,198,896	21.9%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,066,671,585	5,738,613,634	1,671,942,049	41.1%
GASTO DE CAPITAL	**14,835,895,395**	**15,983,945,651**	**1,148,050,256**	**7.7%**
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,650,000	186,273,806	162,623,806	687.6%
Inversión Pública	493,110,663	1,150,124,850	657,014,187	133.2%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,308,302,127	138,927,505	-1,169,374,622	-89.4%
Participaciones y Aportaciones	13,010,832,605	14,508,619,490	1,497,786,885	11.5%
AMORTIZACIONES DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	**258,711,791**	**266,081,686**	**7,369,895**	**2.8%**
Deuda Pública	258,711,791	266,081,686	7,369,895	2.8%
TOTAL:	**21,535,093,512**	**24,542,372,380**	**3,007,278,868**	**14.0%**

6

PODER LEGISLATIVO

ANEXO IV COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS CONTRA EL MODIFICADO 2023 POR PARTIDA AL 3er NIVEL ESPECIFICA CONAC

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PRESUPUESTO MODIFICADO 2023	PRESUPUESTO MODIFICADO VS INICIAL	
				$	%
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**1,834,715,679**	**1,834,715,679**	**0**	**0.0%**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**447,528,555**	**437,745,896**	**-9,782,659**	**-2.2%**
1130	Sueldo base al personal permanente	447,528,555	437,745,896	-9,782,659	-2.2%
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO**	**117,450,598**	**127,910,545**	**10,459,947**	**8.9%**
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	117,450,598	127,910,545	10,459,947	8.9%
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**185,210,672**	**175,966,055**	**-9,244,617**	**-5.0%**
1310	Prima Quinquenal por Años de Servicios	29,737,560	27,876,313	-1,861,247	-6.3%
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	141,094,376	133,902,373	-7,192,003	-5.1%
1340	Compensación	14,378,736	14,187,369	-191,367	-1.3%
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	**102,813,652**	**105,396,426**	**2,582,774**	**2.5%**
1410	Aportaciones de seguridad social	68,978,157	73,478,940	4,500,783	6.5%
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	22,772,743	21,453,403	-1,319,340	-5.8%
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	4,102,596	3,796,452	-306,144	-7.5%
1440	Aportaciones para seguros	6,960,156	6,667,631	-292,525	-4.2%
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**790,720,123**	**904,579,387**	**113,859,264**	**14.4%**
1520	Indemnizaciones	0	41,188,020	41,188,020	100.0%
1530	Prestaciones y haberes de retiro	0	4,040,997	4,040,997	100.0%
1540	Prestaciones contractuales	790,720,123	859,102,467	68,382,344	8.6%
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	0	247,903	247,903	100.0%
1600	**PREVISIONES**	**190,992,079**	**83,117,369**	**-107,874,710**	**-56.5%**
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	190,992,079	83,117,369	-107,874,710	-56.5%
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**204,847,461**	**311,565,233**	**106,717,772**	**52.1%**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOC. Y ART. OF.**	**45,262,308**	**87,920,590**	**42,658,282**	**94.2%**

7

PODER LEGISLATIVO

2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	7,867,609	15,192,868	7,325,259	93.1%
2120	Material y Útiles de Impresión y reproducción	3,700,946	2,848,968	-851,978	-23.0%
2130	Material Estadístico y Geográfico	502,775	118,235	-384,540	-76.5%
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de Información	6,264,891	23,707,978	17,443,087	278.4%
2150	Material impreso e información Digital	577,350	883,966	306,616	53.1%
2160	Material de Limpieza	3,809,297	9,474,670	5,665,373	148.7%
2170	Materiales y Útiles de enseñanza	120,408	1,419,147	1,298,739	1078.6 %
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	22,419,032	34,274,758	11,855,726	52.9%
2200	**ALIMENTACIÓN Y UTENSILIOS**	**56,687,572**	**82,064,167**	**25,376,595**	**44.8%**
2210	Productos alimenticios para personas	56,568,726	81,760,909	25,192,183	44.5%
2220	Productos alimenticios para animales	86,741	167,526	80,785	93.1%
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	32,105	135,732	103,627	322.8%
2300	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PROD. Y COMERCIALIZACIÓN**	**66,083**	**12,490**	**-53,593**	**-81.1%**
2310	Productos Alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como m.p.	3,652	2,680	-972	-26.6%
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0	2,547	2,547	100.0%
2330	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	45,000	0	-45,000	-100.0%
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0	163	163	100.0%
2350	Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	17,431	0	-17,431	-100.0%
2370	Prod. De cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0	7,100	7,100	100.0%
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**16,755,406**	**39,435,739**	**22,680,333**	**135.4%**
2410	Productos Minerales no Metálicos	0	43,394	43,394	100.0%
2420	Cemento y Productos de Concreto	550,000	827,945	277,945	50.5%
2430	Cal , Yeso y Productos de Yeso	0	103,094	103,094	100.0%
2440	Madera y Productos de Madera	711,510	1,703,677	992,167	139.4%
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	255,660	131,726	-123,934	-48.5%
2460	Material Eléctrico y electrónico	9,220,271	13,414,335	4,194,064	45.5%
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	245,170	2,019,864	1,774,694	723.9%
2480	Materiales Complementarios	128,000	251,536	123,536	96.5%
2490	Otros Materiales y artículos de Construcción y Reparación	5,644,795	20,940,168	15,295,373	271.0%
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**3,241,977**	**4,398,178**	**1,156,201**	**35.7%**
2510	Productos químicos básicos	2,550	275,535	272,985	10705.3 %
2520	Fertilizantes Pesticidas y Otros Agroquímicos	0	304,441	304,441	100.0%
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	2,545,907	2,307,136	-238,771	-9.4%

PODER LEGISLATIVO

	2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	0	150,639	150,639	100.0%
	2550	Materiales, Accesorios y Suministros de laboratorio	0	3,339	3,339	100.0%
	2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	693,520	1,348,938	655,418	94.5%
	2590	Otros Productos Químicos	0	8,150	8,150	100.0%
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**		**67,155,180**	**68,174,620**	**1,019,440**	**1.5%**
	2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	67,155,180	68,173,696	1,018,516	1.5%
	2620	Carbón y sus derivados	0	924	924	100.0%
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**		**2,721,494**	**4,360,780**	**1,639,286**	**60.2%**
	2710	Vestuario y uniformes	1,891,679	3,912,545	2,020,866	106.8%
	2720	Prendas de seguridad y protección personal	143,395	154,264	10,869	7.6%
	2730	Artículos Deportivos	396,740	113,427	-283,313	-71.4%
	2740	Productos Textiles	0	40,798	40,798	100.0%
	2750	Blancos y otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	289,680	139,746	-149,934	-51.8%
2800	**MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA**		**3,913**	**2,213**	**-1,700**	**-43.4%**
	2810	Sustancias y Materiales Explosivos	3,913	2,213	-1,700	-43.4%
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**		**12,953,528**	**25,196,456**	**12,242,928**	**94.5%**
	2910	Herramientas menores	1,537,600	5,483,242	3,945,642	256.6%
	2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	81,234	180,713	99,479	122.5%
	2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Admón.	443,086	1,598,448	1,155,362	260.8%
	2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y tecnologías de la información	1,341,471	7,506,243	6,164,772	459.6%
	2950	Refacc. y acces. menores de eq. e instrumental médico y de lab.	0	14,915	14,915	100.0%
	2960	Herramientas, Refacciones y Accs. menores de equipo de transporte	9,406,269	8,905,496	-500,773	-5.3%
	2970	Refacciones y Accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0	33,054	33,054	100.0%
	2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros equipos	42,802	59,156	16,354	38.2%
	2990	Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	101,066	1,415,189	1,314,123	1300.3 %
3000	**SERVICIOS GENERALES**		**334,251,601**	**407,450,497**	**73,198,896**	**21.9%**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**		**86,717,008**	**105,346,104**	**18,629,096**	**21.5%**
	3110	Energía eléctrica	44,928,608	45,347,755	419,147	0.9%
	3120	Gas	4,214,592	4,402,398	187,806	4.5%
	3130	Agua	9,189,345	13,380,732	4,191,387	45.6%
	3140	Telefonía tradicional	18,428,579	16,521,532	-1,907,047	-10.3%
	3150	Telefonía celular	0	6,500	6,500	100.0%

9

PODER LEGISLATIVO

	3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	2,525,071	3,028,209	503,138	19.9%
	3170	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de la información.	6,737,701	10,729,951	3,992,250	59.3%
	3180	Servicio Postal y Telegráfico	654,486	1,229,027	574,541	87.8%
	3190	Servicios integrales y otros servicios	38,626	10,700,000	10,661,374	27601.5 %
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS**		**57,177,395**	**52,750,000**	**-4,427,395**	**-7.7%**
	3210	Arrendamiento de Terrenos	126,672	116,116	-10,556	-8.3%
	3220	Arrendamiento de Edificios	30,019,369	30,116,955	97,586	0.3%
	3230	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	7,956,816	10,009,301	2,052,485	25.8%
	3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	882,778	454,419	-428,359	-48.5%
	3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	48,000	171,158	123,158	256.6%
	3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	0	10,705,804	10,705,804	100.0%
	3290	Arrendamientos Especiales	18,143,760	1,176,247	-16,967,513	-93.5%
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TEC Y OTROS SERVICIOS**		**24,286,469**	**33,963,577**	**9,677,108**	**39.8%**
	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	3,742,509	7,016,953	3,274,444	87.5%
	3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y acts. Relacionadas	0	434,910	434,910	100.0%
	3330	Servicios de consultoría admva., procesos, técnica y tec. de la inf.	1,158,643	369,826	-788,817	-68.1%
	3340	Servicios de Capacitación	2,594,765	5,755,957	3,161,192	121.8%
	3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	25,000	1,569,136	1,544,136	6176.5 %
	3360	Servicio de Apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	3,419,177	6,619,949	3,200,772	93.6%
	3370	Servicios de Protección y Seguridad	1,276,856	466,654	-810,202	-63.5%
	3380	Servicio de Seguridad Privada	7,091,330	7,841,284	749,954	10.6%
	3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	4,978,189	3,888,908	-1,089,281	-21.9%
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**		**39,394,785**	**37,312,722**	**-2,082,063**	**-5.3%**
	3410	Servicios financieros y bancarios	30,994,631	26,088,371	-4,906,260	-15.8%
	3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	0	1,505,010	1,505,010	100.0%
	3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0	210,000	210,000	100.0%
	3450	Seguros de bienes patrimoniales	7,121,801	7,246,463	124,662	1.8%
	3460	Almacenaje, envase y embalaje	0	600	600	100.0%
	3470	Fletes y Maniobras	1,278,353	2,262,278	983,925	77.0%
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTTO. Y CONS.**		**38,064,298**	**73,721,321**	**35,657,023**	**93.7%**
	3510	Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles	11,513,479	31,581,341	20,067,862	174.3%
	3520	Instalación, reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	5,017,281	12,253,662	7,236,381	144.2%
	3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento Equipo Cómputo	324,193	3,351,097	3,026,904	933.7%

PODER LEGISLATIVO

	3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	251,137	251,137	100.0%
	3550	Reparación y Mantenimiento equipo de transporte	16,501,204	17,064,092	562,888	3.4%
	3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	76,840	0	-76,840	-100.0%
	3570	Inst., Reparación y Mantto. de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,045,749	4,948,530	3,902,781	373.2%
	3580	Servicios de Limpieza y manejo de desechos	3,573,778	3,929,062	355,284	9.9%
	3590	Servicios de jardinería y fumigación	11,774	342,400	330,626	2808.1 %
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**		**39,004,380**	**38,411,489**	**-592,891**	**-1.5%**
	3610	Difusión por radio, tv, y otros medios de mensaje sobre prog y act gubernamental	38,597,353	38,020,901	-576,452	-1.5%
	3630	Servicios de creatividad, preproducción y prod. de pub, excepto internet	406,487	366,409	-40,078	-9.9%
	3640	Servicio de Revelado de Fotografías	540	822	282	52.2%
	3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0	15,678	15,678	100.0%
	3660	Servicios de creación y difusión de contenido solo a través de Internet	0	7,679	7,679	100.0%
3700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**		**21,667,971**	**31,387,579**	**9,719,608**	**44.9%**
	3710	Pasajes Aéreos	6,957,990	6,844,035	-113,955	-1.6%
	3720	Pasajes Terrestres	21,490	56,587	35,097	163.3%
	3750	Viáticos en el País	13,758,667	22,638,376	8,879,709	64.5%
	3760	Viáticos en el Extranjero	176,629	392,249	215,620	122.1%
	3770	Gastos de instalación y traslado de menaje	0	2,066	2,066	100.0%
	3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	215,021	553,691	338,670	157.5%
	3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	538,174	900,575	362,401	67.3%
3800	**SERVICIOS OFICIALES**		**11,800,927**	**12,158,331**	**357,404**	**3.0%**
	3810	Gastos de ceremonial	0	187	187	100.0%
	3820	Gastos de orden social y cultura	10,808,300	11,141,167	332,867	3.1%
	3830	Congresos, Convenciones	667,230	711,767	44,537	6.7%
	3840	Exposiciones	302,187	190,001	-112,186	-37.1%
	3850	Gastos de Representación	23,210	115,209	91,999	396.4%
3900	**SERVICIOS DIVERSOS**		**16,138,368**	**22,399,372**	**6,261,004**	**38.8%**
	3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	0	365,785	365,785	100.0%
	3920	Impuestos y Derechos	983,352	1,046,646	63,294	6.4%
	3930	Impuestos y derechos de importación		6,832	6,832	100.0%
	3940	Sentencias y Resoluciones Judiciales	0	0	0	0.0%
	3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	565,500	8,335,663	7,770,163	1374.0 %
	3960	Otros gastos por responsabilidades	0	8,849,092	8,849,092	100.0%

PODER LEGISLATIVO

	3990	Otros servicios generales	14,589,516	3,795,354	-10,794,162	-74.0%
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**		**4,066,671,585**	**5,738,613,634**	**1,671,942,049**	**41.1%**
4100	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**		**4,023,439,775**	**4,452,494,744**	**429,054,969**	**10.7%**
	4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	2,744,091,940	3,138,752,459	394,660,519	14.4%
	4120	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	239,000,000	241,921,236	2,921,236	1.2%
	4130	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	447,950,000	447,950,000	0	0.0%
	4140	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	592,397,835	623,871,049	31,473,214	5.3%
4200	**TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO**		**0**	**1,211,990,772**	**1,211,990,772**	**100.0%**
	4240	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0	42,307,490	42,307,490	100.0%
	4250	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0	1,169,683,282	1,169,683,282	100.0%
4300	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**		**13,890,183**	**16,650,391**	**2,760,208**	**19.9%**
	4310	Subsidios a la producción	0	0	0	0.0%
	4390	Otros Subsidios	13,890,183	16,650,391	2,760,208	19.9%
4400	**AYUDAS SOCIALES**		**29,341,627**	**57,477,727**	**28,136,100**	**95.9%**
	4410	Ayudas sociales a personas	1,200,328	9,109,153	7,908,825	658.9%
	4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	14,826,938	15,047,938	221,000	1.5%
	4430	Ayudas sociales a instituciones	1,651,849	256,831	-1,395,018	-84.5%
	4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	11,662,512	26,925,889	15,263,377	130.9%
	4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0	6,137,916	6,137,916	100.0%
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**		**23,650,000**	**186,273,806**	**162,623,806**	**687.6%**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.**		**0**	**58,521,942**	**58,521,942**	**100.0%**
	5110	Mobiliario	0	4,967,524	4,967,524	100.0%
	5120	Muebles, excepto de Oficina y Estantería	0	134,965	134,965	100.0%
	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	31,352,269	31,352,269	100.0%
	5190	Otros mobiliario y equipos de administración	0	22,067,184	22,067,184	100.0%
5200	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**		**0**	**3,019,999**	**3,019,999**	**100.0%**
	5210	Equipo Educacional y Recreativo	0	1,763,578	1,763,578	100.0%
	5220	Aparatos Deportivos	0	55,800	55,800	100.0%
	5230	Cámaras Fotográficas	0	1,200,621	1,200,621	100.0%
5300	**EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**		**0**	**5,044,693**	**5,044,693**	**100.0%**

PODER LEGISLATIVO

	5310	Equipo médico y de laboratorio	0	4,920,573	4,920,573	100.0%
	5320	Instrumental médico y de laboratorio	0	124,120	124,120	100.0%
5400	**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**		**23,650,000**	**74,378,351**	**50,728,351**	**214.5%**
	5410	Automóviles y camiones	23,650,000	68,424,896	44,774,896	189.3%
	5420	Carrocerías y remolques	0	5,645,000	5,645,000	100.0%
	5430	Equipo aeroespacial	0	308,455	308,455	100.0%
5500	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**		**0**	**95,827**	**95,827**	**100.0%**
	5510	Equipo de defensa y seguridad	0	95,827	95,827	100.0%
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**		**0**	**14,096,738**	**14,096,738**	**100.0%**
	5620	Maquinaria y equipo industrial	0	10,000	10,000	100.0%
	5630	Maquinaria y equipo de construcción	0	9,821,632	9,821,632	100.0%
	5640	Sistemas de Aire Acondicionado	0	1,417,214	1,417,214	100.0%
	5650	Equipo de comunicaciones y telecomunicación	0	527,565	527,565	100.0%
	5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0	123,520	123,520	100.0%
	5670	Herramientas y Refacciones Mayores	0	2,059,296	2,059,296	100.0%
	5690	Otros equipos	0	137,511	137,511	100.0%
5800	**BIENES INMUEBLES**		**0**	**13,000,000**	**13,000,000**	**100.0%**
	5830	Edificios no residenciales	0	13,000,000	13,000,000	100.0%
5900	**ACTIVOS INTANGIBLES**		**0**	**18,116,256**	**18,116,256**	**100.0%**
	5970	Licencias informáticas e intelectuales	0	9,122,492	9,122,492	100.0%
	5990	Otros activos intangibles	0	8,993,764	8,993,764	100.0%
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**		**493,110,663**	**1,150,124,850**	**657,014,187**	**133.2%**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**		**493,110,663**	**1,136,375,190**	**643,264,527**	**130.5%**
	6120	Edificación no habitacional	0	86,047,523	86,047,523	100.0%
	6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, Instalaciones y equipamiento en construcciones		91,845,610	91,845,610	100.0%
	6150	Construcción de vías de comunicación		904,761,311	904,761,311	100.0%
	6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	493,110,663	53,340,617	-439,770,046	-89.2%
	6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones		380,129	380,129	100.0%
6200	**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**		**0**	**1,478,671**	**1,478,671**	**100.0%**
	6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0	1,478,671	1,478,671	100.0%

PODER LEGISLATIVO

6300	**PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**	**0**	**12,270,989**	**12,270,989**	**100.0%**
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0	12,270,989	12,270,989	100.0%
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**1,308,302,127**	**138,927,505**	**-1,169,374,622**	**-89.4%**
7500	**INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**	**1,308,302,127**	**138,927,505**	**-1,169,374,622**	**-89.4%**
7570	Inversiones en Fideicomiso de Entidades Federativas	646,827,162	11,844,422	-634,982,740	-98.2%
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	661,474,965	127,083,083	-534,391,882	-80.8%
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**13,010,832,605**	**14,508,619,490**	**1,497,786,885**	**11.5%**
8100	**PARTICIPACIONES**	2,733,803,441	3,054,808,506	**321,005,065**	**11.7%**
8300	**APORTACIONES**	9,576,964,637	9,859,682,114	**282,717,477**	**3.0%**
8500	**CONVENIOS**	700,064,527	1,594,128,870	**894,064,343**	**127.7%**
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**258,711,791**	**266,081,686**	**7,369,895**	**2.8%**
9100	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**	**57,174,804**	**57,174,804**	**0**	**0.0%**
9110	Amortización de la Deuda Interna con instituciones de crédito	57,174,804	57,174,804	0	0.0%
9200	**INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**	**201,536,987**	**208,906,882**	**208,906,882**	**103.7%**
9210	Intereses de la Deuda interna con instituciones de crédito	201,536,987	208,906,882	208,906,882	103.7%
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	**0**	**0**	**0**	**0.0%**
9910	Adefas	0	0	0	0.0%
	GRAN TOTAL:	**21,535,093,512**	**24,542,372,380**	**3,007,278,868**	**14.0%**

14

ANEXO V COMPARATIVO CALENDARIZADO DEL PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO CONTRA EL MODIFICADO 2023

PARTIDA	PPTO	DESCRIPCION	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
113	Inicial	Sueldos base al personal permanente	447,528,555	36,815,797	36,815,797	36,815,797	36,815,797	36,815,797	36,815,797	36,815,797	36,815,797	42,554,788	36,815,797	36,815,797	36,815,797
113	Modificado	Sueldos base al personal permanente	437,745,896	35,935,476	43,386,830	46,370,920	40,765,058	41,187,925	40,872,293	40,607,593	41,717,685	48,687,113	-10,613,033	34,414,018	34,414,018
113	Diferencia	Sueldos base al personal permanente	-9,782,659	-880,321	6,571,033	9,555,123	3,949,261	4,372,128	4,056,496	3,791,796	4,901,888	6,132,325	-47,428,830	-2,401,779	-2,401,779
121	Inicial	Honorarios asimilables a salarios	117,450,598	9,034,662	9,034,662	9,034,662	9,034,662	9,034,662	9,034,662	9,034,662	9,034,662	9,034,662	9,034,662	9,034,662	18,069,316
121	Modificado	Honorarios asimilables a salarios	127,910,545	9,725,552	8,324,983	12,046,036	9,035,193	8,426,454	10,546,097	7,760,282	9,156,104	8,937,535	18,071,597	8,638,907	17,241,805
121	Diferencia	Honorarios asimilables a salarios	10,459,947	690 890	-709,679	3,011,374	531	-608,208	1,511,435	-1,274,380	121,442	-97,127	9,036,935	-395,755	-827,511
131	Inicial	Primas por años de servicios efectivos prestados	29,737,560	2,478,130	2,478,130	2,478,130	2,478,130	2,478,130	2,478,130	2,478,130	2,478,130	2,478,130	2,478,130	2,478,130	2,478,130
131	Modificado	Primas por años de servicios efectivos prestados	27,876,313	2,165,392	2,192,115	2,009,249	3,362,994	3,039,690	3,047,546	3,105,387	3,179,465	3,183,290	-2,068,805	2,319,995	2,319,995
131	Diferencia	Primas por años de servicios efectivos prestados	-1,861,247	-292,738	-286,015	-468,881	884,864	561,560	569,416	627,257	701,335	705,160	-4,546,935	-158,135	-158,135
132	Inicial	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	141,094,376	28,310,690	0	0	0	0	0	13,925,796	0	0	0	0	98,857,890
132	Modificado	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	133,902,373	359 554	-11,385	73,108	37,345	132,304	22,646	14,333,564	131,096	682,957	24,059,760	0	94,081,426
132	Diferencia	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-7,192,003	-27,951,136	-11,385	73,108	37,345	132,304	22,646	407,768	131,096	682,957	24,059,760	0	-4,776,464
134	Inicial	Compensaciones	14,378,736	1,198,228	1,198,228	1,198,228	1,198,228	1,198,228	1,198,228	1,198,228	1,198,228	1,198,228	1,198,228	1,198,228	1,198,228
134	Modificado	Compensaciones	14,187,369	1,349,586	927,626	996,907	898,412	1,076,114	1,091,485	1,134,799	1,146,808	1,139,478	2,192,032	1,117,106	1,117,106
134	Diferencia	Compensaciones	-191,367	151 358	-270,602	-201,321	-299,816	-122,114	-106,743	-63,519	-51,420	-58,750	993,804	-81,122	-81,122
141	Inicial	Aportaciones de seguridad social	68,978,157	5,675,749	5,675,749	5,675,749	5,675,749	5,675,749	5,675,749	5,675,749	5,675,749	6,544,918	5,675,749	5,675,749	5,675,749
141	Modificado	Aportaciones de seguridad social	73,478,940	5,807,067	6,592,060	9,005,650	7,112,301	6,120,676	8,540,302	1,018,094	13,091,236	7,480,648	-1,897,135	5,304,065	5,304,065
141	Diferencia	Aportaciones de seguridad social	4,500,783	131 318	916,311	3,329,901	1,436,552	444,927	2,864,553	-4,657,745	7,415,487	935,730	-7,572,884	-371,684	-371,684

142	Inicial	Aportaciones a fondos de vivienda	22,772,743	1,873,817	1,873,817	1,873,817	1,873,817	1,873,817	1,873,817	1,873,817	1,873,817	2,160,756	1,873,817	1,873,817	1,873,817
142	Modificado	Aportaciones a fondos de vivienda	21,453,403	1,825,267	2,146,374	2,314,303	2,312,621	1,973,763	2,044,900	1,038,698	2,138,158	2,469,676	-312,572	1,751,108	1,751,108
142	Diferencia	Aportaciones a fondos de vivienda	-1,319,340	-48,550	272,557	440,486	438,804	99,946	171,083	-835,119	264,341	308,920	-2,186,389	-122,709	-122,709
143	Inicial	Aportaciones al sistema para el retiro	4,102,596	341,883	341,883	341,883	341,883	341,883	341,883	341,883	341,883	341,883	341,883	341,883	341,883
143	Modificado	Aportaciones al sistema para el retiro	3,796,452	351,728	395,201	405,605	471,487	381,688	402,541	204,001	408,835	475,081	-331,346	315,816	315,816
143	Diferencia	Aportaciones al sistema para el retiro	-306,144	9,845	53,318	63,722	129,604	39,805	60,658	-137,882	66,952	133,198	-673,229	-26,067	-26,067
144	Inicial	Aportaciones para seguros	6,960,156	542,492	542,492	542,492	592,520	592,520	592,520	592,520	592,520	592,520	592,520	592,520	592,520
144	Modificado	Aportaciones para seguros	6,667,631	0	0	0	0	1,740,967	-8,450	1,210,886	605,433	605,433	1,377,666	567,858	567,858
144	Diferencia	Aportaciones para seguros	-292,525	-542,492	-542,492	-542,492	-592,520	1,148,447	-600,970	618,346	12,913	12,913	785,146	-24,662	-24,662
152	Inicial	Indemnizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
152	Modificado	Indemnizaciones	41,188,020	354,285	3,651,768	1,694,325	3,727,487	5,198,953	5,496,863	3,530,561	7,997,046	7,021,283	2,515,471	0	0
152	Diferencia	Indemnizaciones	41,188,020	354,285	3,651,768	1,694,325	3,727,487	5,198,953	5,496,863	3,530,561	7,997,046	7,021,283	2,515,471	0	0
153	Inicial	Prestaciones y haberes de retiro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
153	Modificado	Prestaciones y haberes de retiro	4,040,997	532,228	204,985	331,847	33,437	245,399	437,932	0	1,385,190	528,656	341,325	0	0
153	Diferencia	Prestaciones y haberes de retiro	4,040,997	532,228	204,985	331,847	33,437	245,399	437,932	0	1,385,190	528,656	341,325	0	0
154	Inicial	Prestaciones contractuales	790,720,123	59,183,847	62,706,085	60,587,709	61,523,807	60,587,709	60,587,709	57,779,980	77,621,028	62,706,085	60,587,709	60,587,695	106,260,960
154	Modificado	Prestaciones contractuales	859,102,467	68,929,604	85,170,095	84,214,994	88,873,581	73,536,856	77,359,446	80,968,968	88,223,481	78,667,338	-25,528,030	57,861,089	100,825,945
154	Diferencia	Prestaciones contractuales	68,382,344	9,745,757	22,464,010	23,627,285	27,349,974	12,949,147	16,771,737	23,188,988	10,602,453	15,961,253	-86,115,739	-2,726,606	-5,435,015
159	Inicial	Otras prestaciones sociales y económicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
159	Modificado	Otras prestaciones sociales y económicas	247,903	211,296	-15,794	51,399	132	871	0	0	0	0	0	0	0
159	Diferencia	Otras prestaciones sociales y económicas	247,903	211,296	-15,794	51,399	132	871	0	0	0	0	0	0	0
161	Inicial	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	190,992,079	15,913,507	15,913,507	15,913,507	15,913,507	15,913,507	15,913,507	15,913,507	15,913,507	15,913,507	15,913,507	15,913,507	15,943,502

161	Modificado	Previsiones de carácter laboral, económ ca y de seguridad social	83,117,369	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51,260,360	15,913,507	15,943,502
161	Diferencia	Previsiones de carácter laboral, económ ca y de seguridad social	-107,874,710	-15,913,507	-15,913,507	-15,913,507	-15,943,507	-15,913,507	-15,913,507	-15,913,507	-15,913,507	-15,913,507	35,346,853	0	0
	INICIAL	SERVICIOS PERSONALES	1,834,715,679	161,368,802	136,580,350	134,461,974	135,447,900	134,512,002	134,512,002	145,630,069	151,545,321	143,525,477	134,512,002	134,511,988	288,107,792
	MODIFICADO	SERVICIOS PERSONALES	1,834,715,679	127,567,033	152,964,857	159,514,344	156,630,027	143,061,659	149,853,600	154,911,733	169,180,538	159,878,486	59,067,288	128,203,469	273,882,644
	DIFERENCIA	SERVICIOS PERSONALES	0	-33,801,769	-16,384,507	-25,052,370	-21,182,127	-8,549,657	-15,341,598	-9,281,664	-17,635,217	-16,353,009	75,444,714	6,308,519	14,225,148
211	Inicial	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	7,867,609	499,957	703,674	688,288	707,505	719,602	675,606	696,475	653,267	663,926	660,446	651,132	547,731
211	Modificado	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	15,192,868	121,845	1,080,356	1,811,683	976,770	2,419,384	1,588,767	838,846	1,645,663	2,543,256	1,004,699	631,251	530,348
211	Diferencia	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	7,325,259	-378,112	376,682	1,123,395	269,265	1,699,782	913,161	142,371	992,396	1,879,330	344,253	-19,881	-17,383
212	Inicial	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,700,946	229,327	316,620	354,961	346,934	358,301	328,834	316,819	301,921	302,664	307,859	298,000	238,706
212	Modificado	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,848,968	0	9,942	61,488	45,846	96,868	54,977	95,537	882,227	115,082	970,882	284,456	231,662
212	Diferencia	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-851,978	-229,327	-306,678	-293,473	-301,088	-261,433	-273,857	-221,282	580,306	-187,582	663,023	-13,544	-7,044
213	Inicial	Material estadístico y geográfico	502,775	49,300	41,225	41,225	41,225	41,225	41,225	41,225	41,225	41,225	41,225	41,225	41,225
213	Modificado	Material estadístico y geográfico	118,235	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35,785	41,225	41,225
213	Diferencia	Material estadístico y geográfico	-384,540	-49,300	-41,225	-41,225	-41,225	-41,225	-41,225	-41,225	-41,225	-41,225	-5,440	0	0
214	Inicial	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6,264,891	509,802	527,045	532,858	538,449	538,880	538,980	491,376	493,952	529,446	524,049	522,526	517,528
214	Modificado	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	23,707,978	735,969	778,358	4,000,730	710,516	1,742,621	908,248	1,695,269	3,553,577	1,859,098	6,683,540	522,526	517,528
214	Diferencia	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	17,443,087	226,167	251,313	3,467,872	172,067	1,203,741	369,268	1,203,893	3,059,625	1,329,652	6,159,491	0	0
215	Inicial	Material Impreso e Información Digital	577,350	72,024	54,300	58,793	46,978	54,703	45,277	39,165	41,204	49,210	39,845	43,760	32,091
215	Modificado	Material Impreso e Información Digital	883,966	40,000	70,742	9,601	167,123	11,257	106,921	151,874	109,236	13,291	137,848	33,982	32,091
215	Diferencia	Material Impreso e Información Digital	306,616	-32,024	16,442	-49,192	120,145	-43,446	61,644	112,709	68,032	-35,919	98,003	-9,778	0
216	Inicial	Material de limpieza	3,809,297	261,275	352,410	332,779	334,797	329,735	318,127	335,277	317,558	316,449	331,530	326,522	252,844
216	Modificado	Material de limpieza	9,474,670	406,928	1,115,741	1,316,164	920,609	1,421,565	991,234	575,536	1,245,683	1,331,475	-381,878	302,571	229,041

216	Diferencia	Material de limpieza	5,665,373	145 653	763,331	983,385	585,818	1,091,830	673,107	240,259	928,125	1,015,026	-713,408	-23,951	-23,803
217	Inicial	Materiales y útiles de enseñanza	120,408	0	0	9,031	0	9,055	0	100,000	0	0	1,390	932	0
217	Modificado	Materiales y útiles de enseñanza	1,419,147	0	0	1,092	0	0	1,454,851	0	0	0	-37,727	932	0
217	Diferencia	Materiales y útiles de enseñanza	1,298,739	0	0	-7,939	0	-9 055	1,454,851	-100,000	0	0	-39,117	0	0
218	Inicial	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	22,419,032	12,732,870	804,886	732,870	2,213,380	732,870	732,870	804,886	732,870	732,870	732,870	732,870	732,920
218	Modificado	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	34,274,758	0	1,826,290	15,231,767	10,675	5,720,354	3,028	142,912	1,020,800	2,056,007	7,689,915	463,862	109,147
218	Diferencia	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	11,855,726	-12,732,870	1,021,404	14,498,897	-2,202,705	4,987,484	-729,842	-661,974	287,930	1,323,137	6,957,045	-269,008	-623,773
221	Inicial	Productos alimenticios para personas	56,568,726	4,564,193	4,656,798	4,724,628	4,774,936	4,755,351	4,745,544	4,698,559	4,756,065	4,723,118	4,772,339	4,752,808	4,624,387
221	Modificado	Productos alimenticios para personas	81,760,909	176 079	4,366,733	4,677,705	4,025,378	9,186,333	5,571,576	6,249,136	5,984,565	8,212,388	24,114,144	4,656,440	4,540,385
221	Diferencia	Productos alimenticios para personas	25,192,183	-4,408,114	-290,065	-46,923	-749,558	4,430,982	826,032	1,550,577	1,228,500	3,489,270	19,341,805	-96,321	-84,002
222	Inicial	Productos alimenticios para animales	86,741	7,228	7,228	7,228	7,228	7,228	7,228	7,228	7,228	7,228	7,228	14,461	0
222	Modificado	Productos alimenticios para animales	167,526	0	21,403	5,601	18,805	0	40,170	1,279	18,107	18,096	44,064	0	0
222	Diferencia	Productos alimenticios para animales	80,785	-7,228	14,175	-1,627	11,577	-7 228	32,942	-5,949	10,879	10,868	36,836	-14,461	0
223	Inicial	Utensilios para el servicio de alimentación	32,105	2,213	2,868	3,108	2,213	2,553	2,553	2,739	2,739	2,738	3,248	3,873	1,261
223	Modificado	Utensilios para el servicio de alimentación	135,732	0	5,722	18,627	6,540	34,758	7,900	10,415	22,598	18,606	5,433	3,873	1,261
223	Diferencia	Utensilios para el servicio de alimentación	103,627	-2,213	2,854	15,519	4,327	32,205	5,347	7,676	19,860	15,868	2,185	0	0
231	Inicial	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	3,652	243	243	243	243	243	243	366	366	366	366	366	364
231	Modificado	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	2,680	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,950	366	364
231	Diferencia	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-972	-243	-243	-243	-243	-243	-243	-366	-366	-366	1,584	0	0
232	Inicial	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
232	Modificado	Insumos textiles adquiridos como materia prima	2,547	0	0	0	0	490	0	621	0	0	1,436	0	0
232	Diferencia	Insumos textiles adquiridos como materia prima	2,547	0	0	0	0	490	0	621	0	0	1,436	0	0

233	Inicial	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	45,000	0	0	0	0	0	0	0	45,000	0	0	0	0
233	Modificado	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
233	Diferencia	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-45,000	0	0	0	0	0	0	0	-45,000	0	0	0	0
234	Inicial	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
234	Modificado	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	163	0	0	163	0	0	0	0	0	0	0	0	0
234	Diferencia	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	163	0	0	163	0	0	0	0	0	0	0	0	0
235	Inicial	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	17,431	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,431	0	0
235	Modificado	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
235	Diferencia	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-17,431	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-17,431	0	0
237	Inicial	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
237	Modificado	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	7,100	0	0	0	0	128	0	0	0	0	6,972	0	0
237	Diferencia	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	7,100	0	0	0	0	128	0	0	0	0	6,972	0	0
241	Inicial	Productos minerales no metálicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
241	Modificado	Productos minerales no metálicos	43,394	0	0	6,824	1,490	0	0	10,335	0	7,064	17,681	0	0
241	Diferencia	Productos minerales no metálicos	43,394	0	0	6,824	1,490	0	0	10,335	0	7,064	17,681	0	0
242	Inicial	Cemento y productos de concreto	550,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	0
242	Modificado	Cemento y productos de concreto	827,945	0	708	1,224	14,133	0	10,555	756,183	886	15,253	-20,997	50,000	0
242	Diferencia	Cemento y productos de concreto	277,945	-50,000	-49,292	-48,776	-35,867	-50,000	-39,445	706,183	-49,114	-34,747	-70,997	0	0
243	Inicial	Cal, yeso y productos de yeso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
243	Modificado	Cal, yeso y productos de yeso	103,094	0	0	0	225	10	0	29,636	0	1,399	71,824	0	0
243	Diferencia	Cal, yeso y productos de yeso	103,094	0	0	0	225	10	0	29,636	0	1,399	71,824	0	0
244	Inicial	Madera y productos de madera	711,510	48,280	47,430	47,430	197,430	47,430	47,430	47,430	47,430	47,430	47,430	47,430	38,930

244	Modificado	Madera y productos de madera	1,703,677	0	1,392	379,643	3,097	181,858	73,333	1,046	782,005	245,704	-50,759	47,430	38,930
244	Diferencia	Madera y productos de madera	992,167	-48,280	-46,038	332,213	-194,333	134,428	25,903	-46,384	734,575	198,274	-98,189	0	0
245	Inicial	Vidrio y productos de vidrio	255,660	18,275	18,275	53,530	18,275	18,445	18,445	18,445	18,445	18,445	18,105	18,700	18,275
245	Modificado	Vidrio y productos de vidrio	131,726	0	0	2,245	0	3,107	34,966	0	2,204	1,623	50,605	18,700	18,275
245	Diferencia	Vidrio y productos de vidrio	-123,934	-18,275	-18,275	-51,285	-18,275	-15,338	16,521	-18,445	-16,241	-16,822	32,500	0	0
246	Inicial	Material eléctrico y electrónico	9,220,271	547,892	810,261	871,712	821,420	822,273	818,515	797,578	796,788	810,323	805,697	817,158	500,654
246	Modificado	Material eléctrico y electrónico	13,414,335	533,345	589,986	1,832,251	1,524,845	2,339,158	1,341,141	278,571	2,795,404	1,997,365	-506,080	533,238	155,111
246	Diferencia	Material eléctrico y electrónico	4,194,064	-14,547	-220,275	960,539	703,425	1,516,885	522,626	-519,007	1,998,616	1,187,042	-1,311,777	-283,920	-345,543
247	Inicial	Artículos metálicos para la construcción	245,170	22,202	22,202	22,202	22,202	22,202	22,201	22,202	22,201	22,202	22,201	22,202	951
247	Modificado	Artículos metálicos para la construcción	2,019,864	0	4,935	132,060	200,820	195,262	173,348	73,633	443,446	208,731	564,476	22,202	951
247	Diferencia	Artículos metálicos para la construcción	1,774,694	-22,202	-17,267	109,858	178,618	173,060	151,147	51,431	421,245	186,529	542,275	0	0
248	Inicial	Materiales complementarios	128,000	0	0	128,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
248	Modificado	Materiales complementarios	251,536	0	39,768	9,570	13,264	36,254	11,575	30,967	39,879	48,036	22,222	0	0
248	Diferencia	Materiales complementarios	123,536	0	39,768	-118,430	13,264	36,254	11,575	30,967	39,879	48,036	22,222	0	0
249	Inicial	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,644,795	428,103	447,285	489,922	456,177	442,697	453,981	427,863	437,277	440,843	773,196	442,163	405,288
249	Modificado	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	20,940,168	395,448	878,100	1,459,286	3,147,930	3,023,472	1,543,637	1,957,370	2,956,720	2,369,487	2,988,088	64,273	156,358
249	Diferencia	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	15,295,373	-32,655	430,815	969,364	2,691,753	2,580,775	1,089,656	1,529,507	2,519,443	1,928,644	2,214,892	-377,890	-248,930
251	Inicial	Productos químicos básicos	2,550	0	0	0	2,550	0	0	0	0	0	0	0	0
251	Modificado	Productos químicos básicos	275,535	0	155,147	26,454	31,610	500	21,658	2,889	19,041	17,265	970	0	0
251	Diferencia	Productos químicos básicos	272,985	0	155,147	26,454	29,060	500	21,658	2,889	19,041	17,265	970	0	0
252	Inicial	Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
252	Modificado	Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos	304,441	0	0	933	1,563	268,388	0	0	33,347	58	154	0	0
252	Diferencia	Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos	304,441	0	0	933	1,563	268,388	0	0	33,347	58	154	0	0

253	Inicial	Medicinas y productos farmacéuticos	2,545,907	164 311	198,328	252,763	235,750	234,399	229,264	217,942	206,036	197,865	204,317	345,334	59,598
253	Modificado	Medicinas y productos farmacéuticos	2,307,136	2,371	190,199	8,015	115,005	182,046	133,915	185,086	37,105	23,599	1,112,653	301,256	15,886
253	Diferencia	Medicinas y productos farmacéuticos	-238,771	-161,940	-8,129	-244,748	-120,745	-52,353	-95,349	-32,856	-168 931	-174,266	908,336	-44,078	-43,712
254	Inicial	Materiales, accesorios y suministros médicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
254	Modificado	Materiales, accesorios y suministros médicos	150,639	0	0	0	0	1,347	600	19	88,004	0	60,669	0	0
254	Diferencia	Materiales, accesorios y suministros médicos	150,639	0	0	0	0	1,347	600	19	88,004	0	60,669	0	0
255	Inicial	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
255	Modificado	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,339	0	0	0	0	0	0	1,549	1,789	0	0	0	0
255	Diferencia	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,339	0	0	0	0	0	0	1,549	1,789	0	0	0	0
256	Inicial	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	693,520	56,950	56,950	67,070	56,950	56,950	56,950	56,950	56,950	56,950	56,950	56,950	56,950
256	Modificado	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,348,938	25,520	1,150	93,587	47,951	234,784	71,897	12,689	226,355	492,888	28,216	56,950	56,950
256	Diferencia	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	655,418	-31,430	-55,800	26,517	-8,999	177,834	14,947	-44,261	169,405	435,938	-28,734	0	0
259	Inicial	Otros productos químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
259	Modificado	Otros productos químicos	8,150	0	0	306	0	1,691	661	2,207	266	2,229	788	0	0
259	Diferencia	Otros productos químicos	8,150	0	0	306	0	1,691	661	2,207	266	2,229	788	0	0
261	Inicial	Combustibles, lubricantes y aditivos	67,155,180	5,537,073	5,603,547	5,684,007	5,795,015	5,683,105	5,611,589	5,584,790	5,579,116	5,561,350	5,580,049	5,640,566	5,294,973
261	Modificado	Combustibles, lubricantes y aditivos	68,173,696	74,677	5,543,427	3,887,863	7,861,375	5,572,994	6,139,212	6,505,429	6,150,058	7,016,003	9,265,896	5,228,488	4,928,274
261	Diferencia	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,018,516	-5,462,396	-60,120	-1,796,144	2,066,360	-110,111	527,623	920,639	570,942	1,454,653	3,685,847	-412,078	-366,699
262	Inicial	Carbón y sus derivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
262	Modificado	Carbón y sus derivados	924	0	0	0	924	0	0	0	0	0	0	0	0
262	Diferencia	Carbón y sus derivados	924	0	0	0	924	0	0	0	0	0	0	0	0
271	Inicial	Vestuario y uniformes	1,891,679	244 259	102,016	235,034	169,375	214,666	131,201	246,207	90,566	210,207	110,657	71,919	65,572

271	Modificado	Vestuario y uniformes	3,912,545	11,600	22,519	23,463	11,880	79,068	120,577	82,963	53,163	1,917,620	1,522,268	36,885	30,540
271	Diferencia	Vestuario y uniformes	2,020,666	-232,659	-79,497	-211,571	-157,495	-135,598	-10,624	-163,244	-37,403	1,707,413	1,411,611	-35,034	-35,032
272	Inicial	Prendas de seguridad y protección personal	143,395	1,196	17,524	17,181	20,396	22,154	48,057	10,517	1,273	1,273	1,273	1,273	1,278
272	Modificado	Prendas de seguridad y protección personal	154,264	0	4,583	19,599	180	4,740	22,025	915	8,968	101,543	-10,840	1,273	1,278
272	Diferencia	Prendas de seguridad y protección personal	10,869	-1,196	-12,941	2,418	-20,216	-17,414	-26,032	-9,602	7,695	100,270	-12,113	0	0
273	Inicial	Artículos deportivos	396,740	29,645	35,136	40,746	33,449	32,722	31,995	36,089	31,113	31,840	32,515	35,231	26,259
273	Modificado	Artículos deportivos	113,427	0	0	0	2,850	55,158	0	0	22,655	22,382	-51,108	35,231	26,259
273	Diferencia	Artículos deportivos	-283,313	-29,645	-35,136	-40,746	-30,599	22,436	-31,995	-36,089	-8,458	-9,458	-83,623	0	0
274	Inicial	Productos textiles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
274	Modificado	Productos textiles	40,798	17,226	0	3,944	1,540	3,523	808	334	325	8,385	4,714	0	0
274	Diferencia	Productos textiles	40,798	17,226	0	3,944	1,540	3,523	808	334	325	8,385	4,714	0	0
275	Inicial	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	289,680	24,140	24,140	24,140	24,140	24,140	24,140	24,140	24,140	24,140	24,140	24,140	24,140
275	Modificado	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	139,746	0	120	318	0	66,160	270	0	0	5,673	18,925	24,140	24,140
275	Diferencia	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-149,934	-24,140	-24,020	-23,822	-24,140	42,020	-23,870	-24,140	-24,140	-18,467	-5,215	0	0
281	Inicial	Sustancias y materiales explosivos	3,913	0	0	3,913	0	0	0	0	0	0	0	0	0
281	Modificado	Sustancias y materiales explosivos	2,213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,213	0	0
281	Diferencia	Sustancias y materiales explosivos	-1,700	0	0	-3,913	0	0	0	0	0	0	2,213	0	0
291	Inicial	Herramientas menores	1,537,600	127,075	127,245	135,245	130,160	127,245	127,160	127,245	127,245	127,245	127,245	127,415	127,075
291	Modificado	Herramientas menores	5,483,242	62,637	103,618	275,406	335,212	538,375	566,116	200,483	1,067,957	743,706	584,378	544,082	461,272
291	Diferencia	Herramientas menores	3,945,642	-64,438	-23,627	140,161	205,052	411,130	438,956	73,238	940,712	616,461	457,133	416,667	334,197
292	Inicial	Refacciones y accesorios menores de edificios	81,234	3,562	4,467	8,909	11,952	12,339	10,767	7,734	4,041	3,682	4,353	5,666	3,762
292	Modificado	Refacciones y accesorios menores de edificios	180,713	0	4,531	13,591	20,046	7,879	13,641	18,065	7,802	16,142	69,588	5,666	3,762
292	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de edificios	99,479	-3,562	64	4,682	8,094	-4 460	2,874	10,331	3,761	12,460	65,235	0	0

293	Inicial	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	443,086	32,182	34,517	38,929	46,175	41,068	38,970	38,648	40,947	33,162	33,314	32,587	32,587
293	Modificado	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,598,448	0	4,581	66,841	38,746	336,681	226,349	35,770	86,343	269,510	468,453	32,587	32,587
293	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,155,362	-32,182	-29,936	27,912	-7,429	295,613	187,379	-2,878	45,396	236,348	435,139	0	0
294	Inicial	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,341,471	107,687	111,364	126,532	135,077	134,721	125,933	83,025	72,909	111,400	111,794	110,944	110,091
294	Modificado	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	7,506,243	309,836	436,866	562,909	620,735	1,537,585	545,477	1,366,594	1,262,147	495,318	177,424	102,512	88,841
294	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	6,164,772	202,149	325,502	436,377	485,664	1,402,864	419,544	1,283,569	1,189,238	383,918	65,630	-8,432	-21,250
295	Inicial	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
295	Modificado	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	14,915	0	0	0	0	0	0	0	14,915	0	0	0	0
295	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	14,915	0	0	0	0	0	0	0	14,915	0	0	0	0
296	Inicial	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	9,406,269	497,291	792,487	810,164	832,020	809,961	803,957	814,524	816,261	828,216	831,911	807,712	761,765
296	Modificado	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	8,905,496	0	317,481	588,766	738,703	874,315	664,795	990,940	754,941	1,326,917	1,249,240	747,266	652,132
296	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	-500,773	-497,291	-475,006	-221,398	-93,317	64,354	-139,162	176,416	-61,320	498,701	417,329	-60,446	-109,633
297	Inicial	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
297	Modificado	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	33,054	0	0	0	0	0	32,944	0	0	0	110	0	0
297	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	33,054	0	0	0	0	0	32,944	0	0	0	110	0	0
298	Inicial	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	42,802	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,567	3,565
298	Modificado	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	59,156	0	0	19,319	6,095	6,623	2,328	0	6,764	5,696	5,199	3,567	3,565
298	Diferencia	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	16,354	-3,567	-3,567	15,752	2,528	3,056	-1,239	-3,567	3,197	2,129	1,632	0	0
299	Inicial	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	101,066	0	12,000	38,702	0	21,723	4,255	298	0	238	12,850	11,000	0
299	Modificado	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1,415,189	0	53,368	9,444	7,351	273,532	50,911	434,019	99,578	340,196	135,790	11,000	0
299	Diferencia	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1,314,123	0	41,368	-29,258	7,351	251,809	46,656	433,721	99,578	339,958	122,940	0	0
	INICIAL	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**204,847,461**	**26,892,122**	**15,986,038**	**16,635,710**	**18,075,956**	**16,371,553**	**16,094,864**	**16,149,309**	**15,819,699**	**15,949,618**	**16,291,390**	**16,060,432**	**14,520,770**

	MODIFICADO	MATERIALES Y SUMINISTROS	311,565,233	2,913,481	17,627,765	36,558,483	21,629,833	36,458,267	22,530,410	22,739,116	31,444,524	33,867,093	58,059,822	14,808,276	12,928,162
	DIFERENCIA	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,717,772	-23,978,641	1,641,727	19,922,773	3,553,877	20,086,714	6,435,546	6,589,887	15,624,825	17,917,475	41,768,432	-1,252,156	-1,592,608
311	Inicial	Energía eléctrica	44,928,608	2,605,226	2,430,373	2,502,655	2,620,027	2,791,866	3,465,229	4,905,990	5,500,497	4,976,757	4,778,193	3,799,079	4,552,806
311	Modificado	Energía eléctrica	45,347,755	2,421,053	2,799,722	2,515,162	3,431,090	4,098,237	4,656,704	6,021,215	8,194,646	6,701,761	-3,188,887	3,270,898	4,426,154
311	Diferencia	Energía eléctrica	419,147	-184,173	369,349	12,507	811,063	1,306,371	1,191,475	1,115,315	2,694,149	1,725,004	-7,967,080	-528,181	-126,652
312	Inicial	Gas	4,214,592	351,215	351,215	351,215	351,215	351,215	351,215	351,215	351,215	351,215	351,215	351,215	351,227
312	Modificado	Gas	4,402,398	0	1,996	119,378	124,998	248,979	284,507	173,158	189,430	271,746	2,285,765	351,215	351,227
312	Diferencia	Gas	187,806	-351,215	-349,219	-231,837	-226,217	-102,237	-66,708	-178,057	-161,785	-79,469	1,934,550	0	0
313	Inicial	Agua	9,189,345	733,454	729,746	731,050	729,955	832,027	831,024	926,343	738,155	734,697	731,539	734,661	736,694
313	Modificado	Agua	13,380,732	47,539	89,283	195,483	101,913	3,607,243	341,447	5,818,595	2,067,935	1,016,531	-1,365,072	729,319	730,518
313	Diferencia	Agua	4,191,387	-685,915	-640,463	-535,567	-628,042	2,775,216	-489,577	4,892,252	1,329,780	281,834	-2,096,611	-5,342	-6,176
314	Inicial	Telefonía tradicional	18,428,579	1,314,024	1,354,276	1,381,711	1,419,432	1,475,055	1,689,213	1,648,310	1,694,385	1,689,763	1,746,920	1,693,313	1,322,177
314	Modificado	Telefonía tradicional	16,521,532	954,158	1,021,392	1,050,454	1,053,599	1,039,130	1,030,282	1,033,762	319,308	1,078,313	5,024,415	1,641,580	1,275,139
314	Diferencia	Telefonía tradicional	-1,907,047	-359,866	-332,884	-331,257	-365,833	-435,925	-658,931	-614,548	-1,375,077	-611,450	3,277,495	-51,733	-47,038
315	Inicial	Telefonía celular	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
315	Modificado	Telefonía celular	6,500	0	0	0	1,200	0	2,500	0	1,600	0	1,200	0	0
315	Diferencia	Telefonía celular	6,500	0	0	0	1,200	0	2,500	0	1,600	0	1,200	0	0
316	Inicial	Servicios de telecomunicaciones y satélites	2,525,071	135,151	340,066	318,953	173,563	177,314	311,868	177,824	177,212	176,838	177,876	202,755	155,651
316	Modificado	Servicios de telecomunicaciones y satélites	3,028,209	0	55,602	279,333	175,913	36,522	0	200	523,169	23,094	1,575,971	202,755	155,651
316	Diferencia	Servicios de telecomunicaciones y satélites	503,138	-135,151	-284,464	-39,620	2,350	-140,792	-311,868	-177,624	345,957	-153,744	1,398,095	0	0
317	Inicial	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	6,737,701	554,350	554,350	554,353	554,351	554,351	645,494	554,461	552,545	552,545	552,823	552,823	555,255

317	Modificado	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	10,729,951	908 842	942,425	1,204,733	218,328	1,348,586	1,001,614	1,298,759	1,459,870	1,098,387	140,331	552,823	555,255
317	Diferencia	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	3,992,250	354 492	388,075	650,380	-336,023	794,235	356,120	744,298	907,325	545,842	-412,492	0	0
318	Inicial	Servicios postales y telegráficos	654,486	46,355	76,650	57,752	52,671	55,999	53,669	51,687	55,494	49,882	60,549	47,345	46,433
318	Modificado	Servicios postales y telegráficos	1,229,027	0	102,042	147,773	36,647	152,501	161,869	104,288	85,014	57,689	284,428	48,845	47,933
318	Diferencia	Servicios postales y telegráficos	574,541	-46,355	25,392	90,021	-16,024	96,502	108,200	52,601	29,520	7,807	223,879	1,500	1,500
319	Inicial	Servicios integrales y otros servicios	38,626	0	0	0	0	0	38,626	0	0	0	0	0	0
319	Modificado	Servicios integrales y otros servicios	10,700,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1,773,640	8,926,360	0	0
319	Diferencia	Servicios integrales y otros servicios	10,661,374	0	0	0	0	0	-38,626	0	0	1,773,640	8,926,360	0	0
321	Inicial	Arrendamiento de terrenos	126,672	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556
321	Modificado	Arrendamiento de terrenos	116,116	0	0	21,112	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556	10,556
321	Diferencia	Arrendamiento de terrenos	-10,556	-10,556	-10,556	10,556	0	0	0	0	0	0	0	0	0
322	Inicial	Arrendamiento de edificios	30,019,369	2,501,615	2,501,614	2,501,615	2,501,615	2,501,615	2,501,615	2,501,615	2,501,615	2,501,615	2,501,615	2,501,615	2,501,605
322	Modificado	Arrendamiento de edificios	30,116,955	99,563	372,756	2,726,557	2,369,375	2,852,047	2,698,910	2,469,268	2,272,162	2,737,669	7,094,522	2,284,049	2,140,078
322	Diferencia	Arrendamiento de edificios	97,586	-2,402,052	-2,128,858	224,942	-132,240	350,432	197,295	-32,347	-229 453	236,054	4,592,907	-217,566	-361,527
323	Inicial	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,956,816	377 513	747,242	586,507	586,79[illegible]	581,810	579,419	1,082,238	1,078,000	606,497	574,756	580,912	575,131
323	Modificado	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,009,301	10,064	86,603	1,579,703	310,21[illegible]	2,060,577	852,195	721,841	2,443,177	932,777	-166,092	588,339	584,905
323	Diferencia	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,052,485	-367,449	-660,639	993,196	-276,580	1,478,767	272,776	-360,397	1,370,177	326,280	-740,848	7,427	9,774
325	Inicial	Arrendamiento de equipo de transporte	882,778	41,077	56,497	53,588	68,150	62,578	46,814	48,983	61,283	50,128	292,437	65,429	35,814
325	Modificado	Arrendamiento de equipo de transporte	454,419	27,640	11,442	0	0	0	18,193	0	65,772	38,000	209,736	59,621	23,814
325	Diferencia	Arrendamiento de equipo de transporte	-428,359	-13,237	-45,055	-53,588	-68,150	-62,578	-28,621	-48,983	4,489	-12,128	-82,701	-5,808	-12,000
326	Inicial	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	48,000	0	0	0	0	24,000	0	0	0	0	0	24,000	0
326	Modificado	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	171,158	0	0	81,896	0	0	81,200	0	8,062	0	-24,000	24,000	0
326	Diferencia	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	123,158	0	0	81,896	0	-24,000	81,200	0	8,062	0	-24,000	0	0

327	Inicial	Arrendamiento de activos intangibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
327	Modificado	Arrendamiento de activos intangibles	10,705,804	245,340	1,545,802	2,068,250	524,618	521,606	885,173	1,343,377	1,823,672	351,511	1,396,454	0	0
327	Diferencia	Arrendamiento de activos intangibles	10,705,804	245,340	1,545,802	2,068,250	524,618	521,606	885,173	1,343,377	1,823,672	351,511	1,396,454	0	0
329	Inicial	Otros arrendamientos	18,143,760	1,518,886	1,518,247	1,525,315	1,521,680	1,507,946	1,510,968	1,507,298	1,506,799	1,506,810	1,507,224	1,506,838	1,505,839
329	Modificado	Otros arrendamientos	1,176,247	0	155,778	5,010	4,469	9,708	43,812	95,278	295,482	545,254	17,861	2,297	1,298
329	Diferencia	Otros arrendamientos	-16,967,513	-1,518,886	-1,362,469	-1,520,305	-1,517,211	-1,498,238	-1,467,156	-1,411,930	-1,211,317	-961,556	-1,489,363	-1,504,541	-1,504,541
331	Inicial	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3,742,509	274,054	336,030	306,162	304,499	334,499	304,498	328,328	298,327	304,499	347,517	323,871	280,225
331	Modificado	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	7,016,953	0	0	430,722	14,180	4,640	439,639	4,640	1,209,640	1,582,665	2,726,732	323,871	280,225
331	Diferencia	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3,274,444	-274,054	-336,030	124,560	-290,319	-329,859	135,141	-323,688	911,313	1,278,166	2,379,215	0	0
332	Inicial	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
332	Modificado	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	434,910	0	0	0	42,706	-42,706	125,000	0	21,500	238,409	50,001	0	0
332	Diferencia	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	434,910	0	0	0	42,706	-42,706	125,000	0	21,500	238,409	50,001	0	0
333	Inicial	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,158,643	117,890	117,883	118,791	118,725	112,651	84,365	98,099	79,185	97,575	78,662	95,208	39,609
333	Modificado	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	369,826	0	14,326	0	0	0	229,576	0	0	0	-8,893	95,208	39,609
333	Diferencia	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	-788,817	-117,890	-103,557	-118,791	-118,725	-112,651	145,211	-98,099	-79,185	-97,575	-87,555	0	0
334	Inicial	Servicios de Capacitación	2,594,765	164,098	437,090	392,384	252,487	249,458	227,601	160,255	148,805	160,741	146,231	158,298	96,323
334	Modificado	Servicios de Capacitación	5,755,957	0	68,750	2,000,730	103,898	67,603	41,272	375,645	98,759	1,279,327	1,465,352	158,298	96,323
334	Diferencia	Servicios de Capacitación	3,161,192	-164,098	-368,340	1,608,346	-148,583	-181,855	-186,329	215,390	-51,046	1,118,586	1,319,121	0	0
335	Inicial	Servicios de investigación científica y desarrollo	25,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,000	0	0
335	Modificado	Servicios de investigación científica y desarrollo	1,569,136	0	224,808	696	0	0	0	0	0	149,872	1,193,760	0	0
335	Diferencia	Servicios de investigación científica y desarrollo	1,544,136	0	224,808	696	0	0	0	0	0	149,872	1,168,760	0	0
336	Inicial	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	3,419,177	209,344	375,288	317,466	1,667,251	349,423	85,911	83,804	61,704	94,654	64,919	57,795	51,618

336	Modificado	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,619,949	0	95,322	183,266	62,168	316,210	377,163	195,808	168,318	378,015	4,753,565	53,295	36,218
336	Diferencia	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	3,200,772	-209,344	-279,966	-134,200	-1,605,083	-33,213	291,252	112,004	107,214	283,361	4,688,646	-4,500	-15,400
337	Inicial	Servicios de protección y seguridad	1,276,856	85,251	86,760	105,017	140,737	132,426	125,873	108,393	107,666	96,198	100,608	162,448	25,485
337	Modificado	Servicios de protección y seguridad	466,654	250,000	10,000	240,000	-200,000	-200,000	0	0	0	0	178,721	162,448	25,485
337	Diferencia	Servicios de protección y seguridad	-810,202	164,749	-76,760	134,983	-340,731	-332,426	-125,873	-108,393	-107,666	-96,198	78,113	0	0
338	Inicial	Servicios de vigilancia	7,091,330	587,821	587,821	625,291	587,821	587,821	587,821	587,821	587,821	587,821	587,821	860,371	315,279
338	Modificado	Servicios de vigilancia	7,841,284	0	174,347	0	3,654	1,414,227	2,156,910	2,032,356	1,350,656	904,809	-1,389,925	869,671	324,579
338	Diferencia	Servicios de vigilancia	749,954	-587,821	-413,474	-625,291	-584,167	826,406	1,569,089	1,444,535	762,835	316,988	-1,977,746	9,300	9,300
339	Inicial	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4,978,189	352,329	359,589	374,589	468,081	448,655	458,211	473,329	389,069	407,589	407,589	409,711	429,448
339	Modificado	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3,888,908	301,174	1,709,074	10,000	0	34,154	3,811	435,102	46,690	56,315	572,454	345,069	375,066
339	Diferencia	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-1,089,281	-51,155	1,349,485	-364,589	-468,081	-414,501	-454,400	-38,227	-342,379	-351,274	164,865	-64,642	-54,382
341	Inicial	Servicios financieros y bancarios	30,994,631	3,855,316	6,856,044	1,857,249	856,969	1,851,699	3,826,873	1,828,319	1,813,958	3,826,982	2,812,777	825,529	782,916
341	Modificado	Servicios financieros y bancarios	26,088,371	1,037,383	621,065	1,099,788	656,865	838,950	1,395,219	1,057,193	675,272	-100,794	17,199,074	825,529	782,916
341	Diferencia	Servicios financieros y bancarios	-4,906,260	-2,817,933	-6,234,979	-757,461	-200,104	-1,012,749	-2,431,654	-771,216	-1,138,686	-3,927,776	14,386,297	0	0
343	Inicial	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
343	Modificado	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,505,010	230,599	0	0	502,709	0	0	513,777	257,924	0	0	0	0
343	Diferencia	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,505,010	230,599	0	0	502,709	0	0	513,777	257,924	0	0	0	0
344	Inicial	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
344	Modificado	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	210,000	0	0	137,828	0	0	0	0	0	0	72,172	0	0
344	Diferencia	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	210,000	0	0	137,828	0	0	0	0	0	0	72,172	0	0
345	Inicial	Seguro de bienes patrimoniales	7,121,801	1,315,592	327,194	2,071,362	395,278	390,933	394,568	387,774	389,364	359,914	393,429	389,991	306,402
345	Modificado	Seguro de bienes patrimoniales	7,246,463	96,191	152,125	42,129	976,004	1,218,621	645,541	1,019,612	309,328	12,578	2,110,003	314,517	349,814

345	Diferencia	Seguro de bienes patrimoniales	124,662	-1,219,401	-175,069	-2,029,233	580,726	827,688	250,973	631,838	-80,036	-347,336	1,716,574	-75,474	43,412
346	Inicial	Almacenaje, envase y embalaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
346	Modificado	Almacenaje, envase y embalaje	600	0	0	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0
346	Diferencia	Almacenaje, envase y embalaje	600	0	0	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0
347	Inicial	Fletes y maniobras	1,278,353	142,627	24,731	35,382	37,279	111,674	159,057	19,935	19,855	194,662	167,380	19,218	346,553
347	Modificado	Fletes y maniobras	2,262,278	0	384,577	35,350	25,790	484,260	55,418	35,235	77,457	35,532	762,889	19,218	346,553
347	Diferencia	Fletes y maniobras	983,925	-142,627	359,846	-32	-11,489	372,586	-103,639	15,300	57,602	-159,130	595,509	0	0
351	Inicial	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	11,513,479	526,216	1,316,784	759,748	1,262,988	709,023	1,288,025	1,426,532	1,676,496	643,703	700,483	567,888	635,593
351	Modificado	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	31,581,341	3,562,879	852,592	3,322,320	1,024,386	5,517,735	4,235,179	2,620,391	4,860,690	4,838,546	288,480	270,564	187,579
351	Diferencia	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	20,067,862	3,036,663	-464,192	2,562,572	-238,602	4,808,712	2,947,154	1,193,859	3,184,194	4,194,843	-412,003	-297,324	-448,014
352	Inicial	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,017,281	411,750	441,629	437,731	453,442	473,903	438,407	346,263	357,942	413,695	419,526	415,520	407,473
352	Modificado	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,253,662	262,400	1,060,957	130,449	859,218	2,047,774	1,515,413	1,901,799	968,976	1,685,514	1,161,776	333,718	325,668
352	Diferencia	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,236,381	-149,350	619,328	-307,282	405,776	1,573,871	1,077,006	1,555,536	611,034	1,271,819	742,250	-81,802	-81,805
353	Inicial	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	324,193	0	0	22,632	279,867	20,000	0	425	425	0	425	425	0
353	Modificado	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,351,097	0	22,620	499,690	5,452	15,097	200,421	716,542	274,266	463,563	1,153,020	425	0
353	Diferencia	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,026,904	0	22,620	477,058	-274,409	-4,903	200,421	716,117	273,841	463,563	1,152,595	0	0
354	Inicial	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
354	Modificado	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	251,137	0	0	0	0	0	79,460	0	0	5,336	166,341	0	0
354	Diferencia	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	251,137	0	0	0	0	0	79,460	0	0	5,336	166,341	0	0
355	Inicial	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16,501,204	1,121,574	1,353,401	2,454,517	1,391,466	1,378,375	1,374,340	1,256,215	1,214,910	1,279,512	1,290,534	1,240,425	1,145,935
355	Modificado	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	17,064,092	3,743,404	2,993,011	941,985	364,925	545,450	931,769	2,958,880	2,768,420	3,339,632	-3,827,569	1,217,251	1,086,934

355	Diferencia	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	562,888	2,621,830	1,639,610	-1,512,532	-1,026,541	-832,925	-442,571	1,702,665	1,553,510	2,060,120	-5,118,103	-23,174	-59,001
356	Inicial	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	76,840	0	38,420	38,420	0	0	0	0	0	0	0	0	0
356	Modificado	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
356	Diferencia	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-76,840	0	-38,420	-38,420	0	0	0	0	0	0	0	0	0
357	Inicial	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,045,749	0	0	59,740	59,740	179,740	59,740	179,740	179,740	59,740	207,740	59,740	89
357	Modificado	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,948,530	75,226	120,524	0	697,879	1,111,773	287,564	728,944	814,741	299,963	683,984	63,922	64,011
357	Diferencia	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,902,781	75,226	120,524	-59,740	638,139	932,033	227,824	549,204	635,001	240,223	476,244	4,182	63,922
358	Inicial	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,573,778	264,185	339,706	305,792	312,048	294,670	294,696	301,136	301,651	293,075	259,949	354,085	252,885
358	Modificado	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,929,062	0	84,429	91,869	183,375	418,829	305,110	299,983	292,606	287,037	1,477,183	290,405	198,335
358	Diferencia	Servicios de limpieza y manejo de desechos	355,284	-264,185	-255,277	-213,923	-128,673	124,159	10,414	-1,153	-9,045	-6,038	1,217,234	-63,680	-54,550
359	Inicial	Servicios de jardinería y fumigación	11,774	912	1,545	2,089	2,107	1,311	664	616	497	692	494	597	250
359	Modificado	Servicios de jardinería y fumigación	342,400	0	0	0	0	13,048	0	0	0	25,800	302,705	597	250
359	Diferencia	Servicios de jardinería y fumigación	330,626	-912	-1,545	-2,089	-2,107	11,737	-664	-616	-497	25,108	302,211	0	0
361	Inicial	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	38,597,353	3,176,236	3,215,700	3,250,777	3,270,103	3,245,708	3,222,841	3,202,380	3,192,392	3,217,784	3,203,143	3,239,195	3,161,174
361	Modificado	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	38,020,901	2,539,036	2,668,703	3,894,424	2,300,018	3,179,401	2,042,816	3,533,914	3,228,441	2,830,279	5,404,492	3,238,203	3,161,174
361	Diferencia	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	-576,452	-637,200	-546,997	643,647	-970,085	-66,307	-1,180,025	331,614	36,049	-387,505	2,201,349	-992	0
363	Inicial	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	406,487	25,353	50,540	38,086	38,076	37,137	32,763	33,021	30,456	32,949	30,386	52,349	5,371
363	Modificado	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	366,409	58,000	39,440	33,640	19,720	34,568	19,720	21,953	19,720	19,720	42,208	52,349	5,371
363	Diferencia	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-40,078	32,647	-11,100	-4,446	-18,356	-2,569	-13,043	-11,068	-10,736	-13,229	11,822	0	0
364	Inicial	Servicios de revelado de fotografías	540	0	0	270	0	0	270	0	0	0	0	0	0
364	Modificado	Servicios de revelado de fotografías	822	0	0	0	0	0	0	800	0	0	22	0	0

364	Diferencia	Servicios de revelado de fotografías	282	0	0	-270	0	0	-270	800	0	0	22	0	0
365	Inicial	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
365	Modificado	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	15,678	0	0	0	12,528	3,150	0	0	0	0	0	0	0
365	Diferencia	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	15,678	0	0	0	12,528	3,150	0	0	0	0	0	0	0
366	Inicial	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
366	Modificado	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	7,679	0	0	0	4,688	0	2,991	0	0	0	0	0	0
366	Diferencia	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	7,679	0	0	0	4,688	0	2,991	0	0	0	0	0	0
371	Inicial	Pasajes aéreos	6,957,990	441 719	609,610	686,768	653,805	730,908	605,568	548,560	569,774	556,036	540,421	566,260	448,561
371	Modificado	Pasajes aéreos	6,844,035	79,185	589,655	648,688	382,354	1,010,408	432,257	458,750	376,560	363,967	1,587,196	516,467	398,549
371	Diferencia	Pasajes aéreos	-113,955	-362,534	-19,955	-38,080	-271,451	279,500	-173,311	-89,810	-193 214	-192,069	1,046,775	-49,793	-50,012
372	Inicial	Pasajes Terrestres	21,490	0	2,337	767	2,744	5,843	755	680	315	3,438	699	768	3,144
372	Modificado	Pasajes Terrestres	56,587	0	3,445	10,133	3,400	4,473	9,323	5,688	0	854	18,161	768	344
372	Diferencia	Pasajes Terrestres	35,097	0	1,108	9,366	656	-1 370	8,568	5,008	-315	-2,584	17,462	0	-2,800
375	Inicial	Viáticos en el país	13,758,667	1,050,006	1,173,261	1,235,713	1,258,314	1,253,050	1,228,095	1,138,558	1,110,457	1,095,593	1,100,767	1,113,058	1,001,795
375	Modificado	Viáticos en el país	22,638,376	808 413	2,424,930	2,447,781	1,425,457	2,119,693	2,014,481	1,447,893	2,204,355	2,008,644	3,607,705	1,110,389	1,018,636
375	Diferencia	Viáticos en el país	8,879,709	-241,593	1,251,669	1,212,068	167,143	866,643	786,386	309,335	1,093,898	913,051	2,506,938	-2,669	16,841
376	Inicial	Viáticos en el extranjero	176,629	68,000	0	55,250	0	0	31,451	0	0	21,928	0	0	0
376	Modificado	Viáticos en el extranjero	392,249	90,686	1,328	2,656	0	83,355	142,097	0	0	71,253	676	0	0
376	Diferencia	Viáticos en el extranjero	215,620	22,686	1,328	-52,594	0	83,355	110,646	0	0	49,325	676	0	0
377	Inicial	Gastos de instalación y traslado de menaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
377	Modificado	Gastos de instalación y traslado de menaje	2,066	0	0	0	0	0	2,066	0	0	0	0	0	0
377	Diferencia	Gastos de instalación y traslado de menaje	2,066	0	0	0	0	0	2,066	0	0	0	0	0	0

378	Inicial	Servicios integrales de traslado y viáticos	215,021	825	825	206,661	830	788	591	904	730	899	725	877	366
378	Modificado	Servicios integrales de traslado y viáticos	553,691	0	0	181,500	181,500	0	0	0	181,500	-181,500	189,448	877	366
378	Diferencia	Servicios integrales de traslado y viáticos	338,670	-825	-825	-25,161	180,670	-788	-591	-904	180,770	-182,399	188,723	0	0
379	Inicial	Otros servicios de traslado y hospedaje	538,174	17,217	43,406	90,058	65,357	71,159	47,991	19,756	55,970	17,145	46,157	32,848	31,110
379	Modificado	Otros servicios de traslado y hospedaje	900,575	0	30,251	29,750	49,598	21,113	66,105	142,407	55,157	203,012	250,224	31,848	21,110
379	Diferencia	Otros servicios de traslado y hospedaje	362,401	-17,217	-13,155	-60,308	-15,759	-50,046	18,114	122,651	-813	185,867	204,067	-1,000	-10,000
381	Inicial	Gastos de ceremonial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
381	Modificado	Gastos de ceremonial	187	0	0	187	0	0	0	0	0	0	0	0	0
381	Diferencia	Gastos de ceremonial	187	0	0	187	0	0	0	0	0	0	0	0	0
382	Inicial	Gastos de orden social y cultural	10,808,300	630,745	694,664	1,692,637	708,243	732,939	576,487	1,669,231	653,471	768,148	622,985	1,569,759	488,991
382	Modificado	Gastos de orden social y cultural	11,141,167	787,342	1,383,304	-1,141,330	190,539	671,459	426,685	548,341	1,701,963	4,374,204	233,223	1,638,282	327,155
382	Diferencia	Gastos de orden social y cultural	332,867	156,597	688,640	-2,833,967	-517,704	-61,480	-149,802	-1,120,890	1,048,492	3,606,056	-389,762	68,523	-161,836
383	Inicial	Congresos y convenciones	667,230	116,876	46,332	57,736	77,237	81,804	50,721	39,260	46,645	60,988	28,891	36,165	24,575
383	Modificado	Congresos y convenciones	711,767	120,000	0	115,570	50,990	91,547	197,208	-29,404	23,865	-15,113	96,364	36,165	24,575
383	Diferencia	Congresos y convenciones	44,537	3,124	-46,332	57,834	-26,247	9,743	146,487	-68,664	-22,780	-76,101	67,473	0	0
384	Inicial	Exposiciones	302,187	7,500	39,064	41,879	11,000	58,122	40,997	7,500	16,125	7,500	27,500	37,500	7,500
384	Modificado	Exposiciones	190,001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	145,001	37,500	7,500
384	Diferencia	Exposiciones	-112,186	-7,500	-39,064	-41,879	-11,000	-58,122	-40,997	-7,500	-16,125	-7,500	117,501	0	0
385	Inicial	Gastos de representación	23,210	0	0	0	9,075	0	14,135	0	0	0	0	0	0
385	Modificado	Gastos de representación	115,209	0	0	0	3,758	7,286	24,051	38,290	18,820	9,695	13,309	0	0
385	Diferencia	Gastos de representación	91,999	0	0	0	-5,317	7,286	9,916	38,290	18,820	9,695	13,309	0	0
391	Inicial	Servicios funerarios y de cementerios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

391	Modificado	Servicios funerarios y de cementerios	365,785	0	0	0	0	77,000	142,285	0	0	86,500	40,000	10,000	10,000
391	Diferencia	Servicios funerarios y de cementerios	365,785	0	0	0	0	77,000	142,285	0	0	86,500	40,000	10,000	10,000
392	Inicial	Impuestos y derechos	983,352	80,030	80,618	103,203	89,888	86,453	92,542	81,526	76,696	80,492	74,425	79,656	57,823
392	Modificado	Impuestos y derechos	1,046,646	92,692	-57,150	210,048	79,538	226,915	50,013	146,850	17,662	220,835	-78,437	79,656	57,823
392	Diferencia	Impuestos y derechos	63,294	12,662	-137,768	106,845	-10,350	140,462	-42,529	65,324	-59,034	140,343	-152,862	0	0
393	Inicial	Impuestos y derechos de importación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
393	Modificado	Impuestos y derechos de importación	6,832	0	0	0	0	797	0	0	0	0	6,035	0	0
393	Diferencia	Impuestos y derechos de importación	6,832	0	0	0	0	797	0	0	0	0	6,035	0	0
394	Inicial	Sentencias y resoluciones judiciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
394	Modificado	Sentencias y resoluciones judiciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,117,500	-1,117,500	0	0
394	Diferencia	Sentencias y resoluciones judiciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,117,500	-1,117,500	0	0
395	Inicial	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	565,500	44,625	44,625	74,625	44,625	44,625	44,625	44,625	44,625	44,625	44,625	44,625	44,625
395	Modificado	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	8,335,663	24,336	24,336	958,086	69,846	3,160,329	56,773	41,599	2,537,814	1,506,258	-132,964	44,625	44,625
395	Diferencia	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	7,770,163	-20,289	-20,289	883,461	25,221	3,115,704	12,148	-3,026	2,493,189	1,461,633	-177,589	0	0
396	Inicial	Otros gastos por responsabilidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
396	Modificado	Otros gastos por responsabilidades	8,849,092	0	0	6,464,467	0	68	207,700	582,536	322,499	2,248,817	-976,995	0	0
396	Diferencia	Otros gastos por responsabilidades	8,849,092	0	0	6,464,467	0	68	207,700	582,536	322,499	2,248,817	-976,995	0	0
399	Inicial	Otros servicios generales	14,589,516	1,087,764	1,094,272	1,099,373	1,104,787	1,124,499	1,115,457	1,120,942	1,108,745	1,117,842	1,096,705	1,116,572	2,392,558
399	Modificado	Otros servicios generales	3,795,354	4,950	12,727	20,000	194,150	63,942	66,000	-5,000	70,000	287,500	1,509,479	616,745	954,822
399	Diferencia	Otros servicios generales	-10,794,162	-1,082,774	-1,081,545	-1,079,373	-910,637	-1,060,557	-1,049,457	-1,125,942	-1,038,745	-830,342	412,774	-499,827	-1,437,736
	INICIAL	SERVICIOS GENERALES	334,251,601	26,375,277	30,766,001	29,493,435	26,514,857	26,025,628	28,851,649	29,260,187	28,762,472	29,053,722	28,114,216	25,901,293	25,132,864
	MODIFICADO	SERVICIOS GENERALES	407,450,497	18,878,733	22,894,339	35,037,864	18,654,211	40,546,860	30,995,998	40,920,730	44,718,954	47,271,471	64,153,018	22,524,176	20,854,142

	DIFERENCIA	SERVICIOS GENERALES	73,198,896	-7,496,544	-7,871,662	5,544,429	-7,860,646	14,521,232	2,144,349	11,660,543	15,956,482	18,217,749	36,038,802	-3,377,117	-4,278,722
411	Inicial	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	2,744,091,940	181,767,629	265,739,465	209,723,299	204,672,650	193,136,910	264,798,560	218,992,197	203,074,941	240,393,586	225,733,806	271,289,551	258,769,346
411	Modificado	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	3,138,752,459	173,711,011	194,055,645	299,742,060	96,906,696	290,676,164	231,605,195	266,835,142	242,742,359	270,737,988	429,689,481	250,773,600	391,277,118
411	Diferencia	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	394,660,519	-8,056,618	-71,683,820	90,018,761	-107,765,954	-91,539,254	-33,193,365	47,842,945	-39,667,418	-30,344,402	-203,955,675	-20,515,951	132,507,772
412	Inicial	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	239,000,000	19,916,667	19,916,667	19,916,667	19,916,667	19,916,667	19,916,667	19,916,667	19,916,667	19,916,667	19,916,667	19,916,667	19,916,663
412	Modificado	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	241,921,236	23,495,276	19,496,231	19,290,806	17,596,321	17,596,321	17,359,971	20,209,405	19,128,372	19,135,589	16,567,737	17,085,637	34,959,569
412	Diferencia	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	2,921,236	3,578,609	-420,436	-625,861	-2,320,346	-2,320,346	-2,556,696	292,738	-788,295	-781,078	-3,348,930	-2,831,030	15,042,906
413	Inicial	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	447,950,000	32,492,469	32,492,469	32,492,469	32,492,469	32,492,469	32,492,469	32,492,469	32,492,469	32,492,469	32,492,469	32,492,469	90,532,841
413	Modificado	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	447,950,000	32,322,352	37,708,028	32,133,196	33,215,859	32,528,059	32,528,059	44,910,189	35,275,719	34,251,337	32,528,054	32,528,058	68,021,090
413	Diferencia	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	0	-170,117	5,215,559	-359,273	723,390	35,590	35,590	12,417,720	2,783,250	1,758,868	35,585	35,589	-22,511,751
414	Inicial	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	592,397,835	50,622,769	50,767,715	51,434,886	46,374,889	47,696,932	45,524,679	46,196,980	47,037,833	45,770,069	46,025,051	46,090,968	68,855,064
414	Modificado	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	623,871,049	41,229,975	46,225,761	56,350,555	51,063,702	57,087,126	52,898,164	50,606,830	53,796,032	54,768,792	54,812,559	46,680,503	58,351,247
414	Diferencia	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	31,473,214	-9,392,794	-4,541,954	4,915,669	4,688,813	9,390,196	7,373,485	4,409,650	6,758,199	8,998,723	8,787,508	589,535	-10,503,817
424	Inicial	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
424	Modificado	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	42,307,490	3,951,977	1,385,044	5,990,933	2,805,817	2,806,226	4,571,141	11,989,365	1,339,614	2,896,956	-429,583	0	0
424	Diferencia	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	42,307,490	3,951,977	1,385,044	5,990,933	2,805,817	2,806,226	4,571,141	11,989,365	1,339,614	2,896,956	-429,583	0	0
425	Inicial	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
425	Modificado	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	1,169,683,282	0	0	0	0	23,749,554	294,375,046	105,105,050	51,009,424	59,892,626	471,198,771	87,175,689	77,177,122
425	Diferencia	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	1,169,683,282	0	0	0	0	23,749,554	294,375,046	105,105,050	51,009,424	59,892,626	471,198,771	87,175,689	77,177,122
439	Inicial	Otros Subsidios	13,890,183	841,829	841,829	841,829	841,829	841,829	841,829	841,829	841,829	841,829	841,829	841,829	4,630,064
439	Modificado	Otros Subsidios	16,650,391	201,743	647,743	147,000	2,855,225	1,149,435	1,188,392	1,608,646	3,720,137	691,258	-2,247,553	0	6,688,365

439	Diferencia	Otros Subsidios	2,760,208	-640,086	-194,086	-694,829	2,013,396	307,606	346,563	766,817	2,873,308	-150,571	-3,089,382	-841,829	2,058,301
441	Inicial	Ayudas sociales a personas	1,200,328	115,785	115,785	115,785	115,785	115,785	115,785	115,785	115,785	115,785	115,775	21,234	21,254
441	Modificado	Ayudas sociales a personas	9,109,153	36,900	74,300	2,296,729	159,498	3,097,833	468,890	1,380,089	1,537,761	1,366,989	-1,552,323	221,234	21,254
441	Diferencia	Ayudas sociales a personas	7,908,825	-78,885	-41,485	2,180,944	43,713	2,982,048	353,105	1,264,304	1,421,976	1,251,204	-1,668,098	200,000	0
442	Inicial	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	14,826,938	1,482,694	1,482,694	1,482,694	1,482,694	1,482,694	1,482,694	0	0	1,482,694	1,482,694	1,482,694	1,482,692
442	Modificado	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	15,047,938	1,496,100	4,069,900	1,509,300	1,507,200	-1,053,200	1,524,194	25,500	19,000	1,501,864	1,482,694	1,482,694	1,482,692
442	Diferencia	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	221,000	13,406	2,587,206	26,606	24,506	-2,535,894	41,500	25,500	19,000	19,170	0	0	0
443	Inicial	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,651,849	137,654	137,654	137,654	137,654	137,654	137,654	137,654	137,654	137,654	137,654	137,654	137,655
443	Modificado	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	256,831	15,154	15,154	15,154	15,154	41,180	64,110	15,154	15,154	15,154	15,154	15,154	15,155
443	Diferencia	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-1,395,018	-122,500	-122,500	-122,500	-122,500	-96,474	-73,544	-122,500	-122,500	-122,500	-122,500	-122,500	-122,500
445	Inicial	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	11,662,512	845,785	1,035,785	880,790	945,785	1,020,785	845,785	1,111,815	845,785	995,785	935,755	980,758	1,217,899
445	Modificado	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	26,925,889	288,610	567,255	264,666	537,161	434,071	625,273	767,104	11,177,631	4,220,067	5,845,395	980,758	1,217,899
445	Diferencia	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	15,263,377	-557,175	-468,530	-616,124	-408,624	-586,714	-220,512	-344,712	10,331,846	3,224,282	4,909,640	0	0
448	Inicial	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
448	Modificado	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	6,137,916	142,239	0	0	284,479	0	0	568,958	142,239	0	4,400,000	300,000	300,000
448	Diferencia	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	6,137,916	142,239	0	0	284,479	0	0	568,958	142,239	0	4,400,000	300,000	300,000
	INICIAL	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**4,066,671,585**	**288,223,281**	**372,530,063**	**317,026,073**	**306,980,422**	**301,841,725**	**366,156,122**	**319,805,396**	**304,462,963**	**342,146,538**	**327,681,700**	**373,253,824**	**445,563,478**
	MODIFICADO	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**5,738,613,634**	**281,891,338**	**304,245,061**	**417,740,399**	**206,947,111**	**428,112,771**	**637,208,434**	**504,021,232**	**419,503,443**	**449,478,621**	**1,012,310,387**	**437,243,327**	**639,511,510**
	DIFERENCIA	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**1,671,942,049**	**-6,331,943**	**-68,285,002**	**100,714,326**	**-100,033,311**	**126,271,046**	**271,052,312**	**184,215,836**	**115,040,480**	**107,332,083**	**684,628,687**	**63,989,503**	**193,948,032**
511	Inicial	Muebles de oficina y estantería	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
511	Modificado	Muebles de oficina y estantería	4,967,524	0	26,274	160,376	111,012	2,134,614	244,015	249,352	67,654	9,048	1,965,178	0	0

511	Diferencia	Muebles de oficina y estantería	4,967,524	0	26,274	160,376	111,012	2,134,614	244,015	249,352	67,654	9,048	1,965,178	0	0
512	Inicial	Muebles, excepto de oficina y estantería	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
512	Modificado	Muebles, excepto de oficina y estantería	134,965	0	0	0	0	0	0	0	0	65,679	69,286	0	0
512	Diferencia	Muebles, excepto de oficina y estantería	134,965	0	0	0	0	0	0	0	0	65,679	69,286	0	0
515	Inicial	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
515	Modificado	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	31,352,269	121,220	877,905	504,634	247,892	170,542	10,019,097	10,189,213	758,182	3,013,723	5,449,860	0	0
515	Diferencia	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	31,352,269	121,220	877,905	504,634	247,892	170,542	10,019,097	10,189,213	758,182	3,013,723	5,449,860	0	0
519	Inicial	Otros mobiliarios y equipos de administración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
519	Modificado	Otros mobiliarios y equipos de administración	22,067,184	0	0	0	530,490	773,874	6,281	595,196	1,631,603	6,710,849	11,818,892	0	0
519	Diferencia	Otros mobiliarios y equipos de administración	22,067,184	0	0	0	530,490	773,874	6,281	595,196	1,631,603	6,710,849	11,818,892	0	0
521	Inicial	Equipos y aparatos audiovisuales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
521	Modificado	Equipos y aparatos audiovisuales	1,763,578	1,440,275	0	0	10,672	156,563	0	0	131,080	0	24,988	0	0
521	Diferencia	Equipos y aparatos audiovisuales	1,763,578	1,440,275	0	0	10,672	156,563	0	0	131,080	0	24,988	0	0
522	Inicial	Aparatos deportivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
522	Modificado	Aparatos deportivos	55,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55,800	0	0
522	Diferencia	Aparatos deportivos	55,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55,800	0	0
523	Inicial	Cámaras fotográficas y de video	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
523	Modificado	Cámaras fotográficas y de video	1,200,621	0	0	19,488	0	0	49,840	14,004	55,680	559,643	501,966	0	0
523	Diferencia	Cámaras fotográficas y de video	1,200,621	0	0	19,488	0	0	49,840	14,004	55,680	559,643	501,966	0	0
531	Inicial	Equipo médico y de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
531	Modificado	Equipo médico y de laboratorio	4,920,573	0	0	0	0	0	19,140	0	25,829	0	4,875,604	0	0
531	Diferencia	Equipo médico y de laboratorio	4,920,573	0	0	0	0	0	19,140	0	25,829	0	4,875,604	0	0

532	Inicial	Instrumental médico y de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
532	Modificado	Instrumental médico y de laboratorio	124,120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124,120	0	0
532	Diferencia	Instrumental médico y de laboratorio	124,120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124,120	0	0
541	Inicial	Automóviles y camiones	23,650,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23,650,000
541	Modificado	Automóviles y camiones	68,424,896	14,675,400	0	-56,000	12,374,000	56,000	2,513,000	15,521,109	0	660,000	22,481,386	0	0
541	Diferencia	Automóviles y camiones	44,774,896	14,675,400	0	-56,000	12,374,000	56,000	2,513,000	15,521,109	0	660,000	22,481,386	0	-23,650,000
542	Inicial	Carrocerías y remolques	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
542	Modificado	Carrocerías y remolques	5,645,000	0	0	0	0	0	0	0	144,814	0	5,500,186	0	0
542	Diferencia	Carrocerías y remolques	5,645,000	0	0	0	0	0	0	0	144,814	0	5,500,186	0	0
543	Inicial	Equipo aeroespacial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
543	Modificado	Equipo aeroespacial	308,455	0	0	0	0	0	0	0	75,695	0	232,760	0	0
543	Diferencia	Equipo aeroespacial	308,455	0	0	0	0	0	0	0	75,695	0	232,760	0	0
545	Inicial	Embarcaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
545	Diferencia	Embarcaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
551	Inicial	Equipo de defensa y seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
551	Modificado	Equipo de defensa y seguridad	95,827	0	0	0	0	0	0	0	44,991	50,831	5	0	0
551	Diferencia	Equipo de defensa y seguridad	95,827	0	0	0	0	0	0	0	44,991	50,831	5	0	0
562	Inicial	Maquinaria y equipo industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
562	Modificado	Maquinaria y equipo industrial	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,000	0	0
562	Diferencia	Maquinaria y equipo industrial	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,000	0	0
563	Inicial	Maquinaria y equipo de construcción	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
563	Modificado	Maquinaria y equipo de construcción	9,821,632	0	9,259,120	0	0	0	0	0	0	0	562,512	0	0
563	Diferencia	Maquinaria y equipo de construcción	9,821,632	0	9,259,120	0	0	0	0	0	0	0	562,512	0	0

564	Inicial	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
564	Modificado	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,417,214	0	24,064	0	0	0	5,750	146,983	598,988	531,316	110,114	0	0
564	Diferencia	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,417,214	0	24,064	0	0	0	5,750	146,983	598,988	531,316	110,114	0	0
565	Inicial	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
565	Modificado	Equipo de comunicación y telecomunicación	527,565	0	95,247	0	0	0	83,868	150,800	0	49,300	148,350	0	0
565	Diferencia	Equipo de comunicación y telecomunicación	527,565	0	95,247	0	0	0	83,868	150,800	0	49,300	148,350	0	0
566	Inicial	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
566	Modificado	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	123,520	0	0	0	0	114,600	0	0	0	8,920	0	0	0
566	Diferencia	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	123,520	0	0	0	0	114,600	0	0	0	8,920	0	0	0
567	Inicial	Herramientas y máquinas-herramienta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
567	Modificado	Herramientas y máquinas-herramienta	2,059,296	0	0	95,000	0	1,852,540	0	-77	75,235	0	36,597	0	0
567	Diferencia	Herramientas y máquinas-herramienta	2,059,296	0	0	95,000	0	1,852,540	0	-77	75,235	0	36,597	0	0
569	Inicial	Otros equipos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
569	Modificado	Otros equipos	137,511	0	0	0	0	0	122,511	0	0	9,562	5,438	0	0
569	Diferencia	Otros equipos	137,511	0	0	0	0	0	122,511	0	0	9,562	5,438	0	0
583	Inicial	Edificios no residenciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
583	Modificado	Edificios no residenciales	13,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,500,000	6,500,000	0
583	Diferencia	Edificios no residenciales	13,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,500,000	6,500,000	0
597	Inicial	Licencias informáticas e intelectuales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
597	Modificado	Licencias informáticas e intelectuales	9,122,492	0	0	21,047	0	38,413	23,394	80,948	211,212	249,980	8,497,498	0	0
597	Diferencia	Licencias informáticas e intelectuales	9,122,492	0	0	21,047	0	38,413	23,394	80,948	211,212	249,980	8,497,498	0	0
599	Inicial	Otros activos intangibles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

599	Modificado	Otros activos intangibles	8,993,764	0	0	0	0	0	0	0	0	3,590,361	5,403,403	0	0
599	Diferencia	Otros activos intangibles	8,993,764	0	0	0	0	0	0	0	0	3,590,361	5,403,403	0	0
	INICIAL	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**23,650,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**23,650,000**
	MODIFICADO	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**186,273,806**	**16,436,895**	**10,282,610**	**744,545**	**13,274,066**	**5,297,146**	**13,086,897**	**26,947,529**	**3,820,963**	**15,509,213**	**74,373,942**	**6,500,000**	**0**
	DIFERENCIA	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**162,623,806**	**16,436,895**	**10,282,610**	**744,545**	**13,274,066**	**5,297,146**	**13,086,897**	**26,947,529**	**3,820,963**	**15,509,213**	**74,373,942**	**6,500,000**	**-23,650,000**
612	Inicial	Edificación no Habitacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
612	Modificado	Edificación no Habitacional	86,047,523	1,896,279	3,369,033	6,207,445	7,108,756	567,701	4,152,702	5,815,130	9,674,781	775,614	46,480,073	0	0
612	Diferencia	Edificación no Habitacional	86,047,523	1,896,279	3,369,033	6,207,445	7,108,756	567,701	4,152,702	5,815,130	9,674,781	775,614	46,480,073	0	0
613	Inicial	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
613	Modificado	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	91,845,610	0	8,325,401	2,203,964	0	5,320,712	0	640,380	6,537,032	780,096	64,316,384	2,000,000	1,721,641
613	Diferencia	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	91,845,610	0	8,325,401	2,203,964	0	5,320,712	0	640,380	6,537,032	780,096	64,316,384	2,000,000	1,721,641
615	Inicial	Construcción de vías de comunicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
615	Modificado	Construcción de vías de comunicación	904,761,311	10,331,608	32,098,335	49,816,332	298,000	109,082,550	42,211,231	67,559,370	63,508,213	62,375,747	450,290,049	16,774,522	415,352
615	Diferencia	Construcción de vías de comunicación	904,761,311	10,331,608	32,098,335	49,816,332	298,000	109,082,550	42,211,231	67,559,370	63,508,213	62,375,747	450,290,049	16,774,522	415,352
616	Inicial	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	493,110,663	30,330,685	35,330,685	40,330,685	30,330,685	35,330,685	35,330,685	40,330,685	45,330,685	60,330,685	60,330,682	50,901,908	28,901,908
616	Modificado	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	53,340,617	0	2,325,105	4,542,825	1,550,072	1,550,072	7,652,874	2,568,691	9,437,382	2,568,691	18,211,763	2,031,234	901,908
616	Diferencia	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-439,770,046	-30,330,685	-33,005,580	-35,787,860	-28,780,613	-33,780,613	-27,677,811	-37,761,994	-35,893,303	-57,761,994	-42,118,919	-48,870,674	-28,000,000
617	Inicial	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
617	Modificado	Instalaciones y equipamiento en construcciones	380,129	0	340,882	0	0	0	0	39,247	0	0	0	0	0
617	Diferencia	Instalaciones y equipamiento en construcciones	380,129	0	340,882	0	0	0	0	39,247	0	0	0	0	0
629	Inicial	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

629	Modificado	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	1,478,671	0	790,649	302,269	385,743	0	0	0	0	0	11	0	0
629	Diferencia	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	1,478,671	0	790,649	302,269	385,743	0	0	0	0	0	11	0	0
631	Inicial	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
631	Modificado	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	12,270,989	0	0	0	0	65,540	2,423,493	0	4,558,212	0	5,223,744	0	0
631	Diferencia	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	12,270,989	0	0	0	0	65,540	2,423,493	0	4,558,212	0	5,223,744	0	0
	INICIAL	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**493,110,663**	**30,330,685**	**35,330,685**	**40,330,685**	**30,330,685**	**35,330,685**	**35,330,685**	**40,330,685**	**45,330,685**	**60,330,685**	**60,330,682**	**50,901,908**	**28,901,908**
	MODIFICADO	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**1,150,124,850**	**12,227,887**	**47,249,405**	**63,072,834**	**9,342,582**	**116,586,575**	**56,440,300**	**76,622,818**	**93,715,620**	**66,500,148**	**584,522,024**	**20,805,756**	**3,038,901**
	DIFERENCIA	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**657,014,187**	**-18,102,798**	**11,918,720**	**22,742,149**	**-20,988,103**	**81,255,890**	**21,109,615**	**36,292,133**	**48,384,935**	**6,169,463**	**524,191,342**	**-30,096,152**	**-25,863,007**
757	Inicial	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	646,827,162	55,448,270	49,964,877	54,338,281	56,396,849	56,119,495	54,719,966	54,968,955	54,379,499	51,992,200	53,178,629	52,524,555	52,795,586
757	Modificado	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	11,844,422	0	24,574,829	23,759,378	11,267,268	-24,321,205	-23,435,848	0	0	0	0	0	0
757	Diferencia	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	-634,982,740	-55,448,270	-25,390,048	-30,578,903	-45,129,581	-80,440,700	-78,155,814	-54,968,955	-54,379,499	-51,992,200	-53,178,629	-52,524,555	-52,795,586
758	Inicial	Inversiones en fideicomisos de municipios	661,474,965	76,670,633	52,035,518	63,429,027	65,459,968	64,648,649	52,380,040	51,116,924	49,332,105	43,070,977	37,775,970	50,034,043	55,321,111
758	Modificado	Inversiones en fideicomisos de municipios	127,083,083	0	110,492,491	70,218,470	59,000,216	-108,562,211	-4,065,883	0	0	0	0	0	0
758	Diferencia	Inversiones en fideicomisos de municipios	-534,391,882	-76,670,633	58,456,973	6,789,443	-6,459,752	-173,210,860	-56,445,923	-51,116,924	-49,332,105	-43,070,977	-37,775,970	-50,034,043	-55,321,111
	INICIAL	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**1,308,302,127**	**132,318,903**	**102,000,395**	**117,767,308**	**121,856,817**	**120,758,144**	**107,100,006**	**106,085,879**	**103,711,604**	**95,063,177**	**90,954,599**	**102,558,598**	**108,116,697**
	MODIFICADO	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**138,927,505**	**0**	**135,067,320**	**93,977,848**	**70,267,484**	**132,983,416**	**27,501,731**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	DIFERENCIA	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**1,169,374,622**	**132,318,903**	**-33,066,925**	**23,789,460**	**51,589,333**	**253,651,560**	**134,601,737**	**106,085,879**	**103,711,604**	**95,063,177**	**90,954,599**	**102,558,598**	**108,116,697**
811	Inicial	Fondo general de participaciones	1,265,586,994	99,403,350	143,446,099	93,663,326	139,094,743	94,079,290	95,028,781	101,825,628	105,382,746	100,113,825	101,164,034	95,557,766	96,829,406
811	Modificado	Fondo general de participaciones	1,498,212,706	107,186,704	167,331,812	96,458,125	130,555,152	228,891,939	134,213,884	107,572,140	128,238,205	100,062,348	78,364,146	107,727,177	111,611,074
811	Diferencia	Fondo general de participaciones	232,623,712	7,783,354	23,885,713	2,794,799	-8,539,591	134,812,649	39,185,103	5,746,512	22,855,459	-51,477	-22,799,888	12,169,411	14,781,668

812	Inicial	Fondo de fomento municipal	275,582,623	21,643,137	31,253,484	20,390,635	30,303,996	20,481,401	20,688,584	22,170,160	22,946,340	21,796,634	22,025,814	20,802,479	21,079,959
812	Modificado	Fondo de fomento municipal	257,419,700	20,799,094	25,341,720	19,103,131	24,515,058	24,323,730	22,980,022	20,514,346	23,634,335	19,603,540	14,890,965	20,488,795	21,226,964
812	Diferencia	Fondo de fomento municipal	-18,162,923	-844,043	-5,911,764	-1,287,504	-5,788,938	3,842,329	2,291,438	-1,655,814	687,995	-2,193,094	-7,134,849	-315,684	147,005
813	Inicial	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	570,773,659	42,699,096	39,324,658	49,204,551	51,383,492	52,672,687	49,070,214	42,423,241	43,783,694	47,425,190	50,574,545	50,334,419	51,677,872
813	Modificado	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	698,187,530	38,572,082	70,926,230	61,471,291	66,496,906	47,994,516	54,191,998	91,002,256	57,776,898	45,385,882	58,438,818	53,852,780	51,677,873
813	Diferencia	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	127,413,871	-3,927,014	31,601,572	12,266,740	15,113,414	-4,678,171	5,121,784	48,579,015	13,993,204	-2,039,308	7,864,273	3,518,361	1
814	Inicial	Otros conceptos participables de a Federación a entidades federativas	181,516,752	15,126,396	15,126,396	15,126,396	15,126,396	15,126,396	15,126,396	15,126,396	15,126,396	15,126,396	15,126,396	15,126,396	15,126,396
814	Modificado	Otros conceptos participables de a Federación a entidades federativas	73,382,815	7,133,361	17,011,942	7,788,991	28,559,257	9,680,335	0	2,152,986	1,056,943	0	0	0	0
814	Diferencia	Otros conceptos participables de a Federación a entidades federativas	-108,133,937	-7,993,035	1,885,546	-7,337,405	13,432,861	-5,446,061	-15,126,396	-12,973,410	-14,070,453	-15,126,396	-15,126,396	-15,126,396	-15,126,396
815	Inicial	Otros conceptos participables de a Federación a municipios	440,341,413	45,632,529	41,671,434	31,740,522	51,987,248	48,750,698	41,227,408	34,298,888	21,346,180	32,875,966	27,707,774	33,158,659	29,744,107
815	Modificado	Otros conceptos participables de a Federación a municipios	527,605,755	29,564,325	30,594,053	20,651,803	30,655,457	21,510,262	14,619,433	97,117,232	24,380,937	35,346,602	159,481,786	33,279,417	30,404,448
815	Diferencia	Otros conceptos participables de a Federación a municipios	87,264,342	-16,268,204	-11,077,381	-11,088,719	-21,331,791	-27,240,436	-26,607,975	62,818,344	3,034,757	2,470,636	131,774,012	120,758	660,341
831	Inicial	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	8,522,095,918	617,488,041	563,772,517	804,549,049	626,055,111	705,001,272	688,496,158	833,371,774	627,501,543	612,250,564	521,812,686	959,460,231	962,336,972
831	Modificado	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	8,806,779,477	559,726,244	567,448,876	862,339,774	441,952,144	673,951,048	745,852,898	1,039,972,033	657,611,208	614,417,997	827,124,616	793,375,996	1,023,006,643
831	Diferencia	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	284,683,559	-57,761,797	3,676,359	57,790,725	-184,102,967	-31,050,224	57,356,740	206,600,259	30,109,665	2,167,433	305,311,930	-66,084,235	60,669,671
832	Inicial	Aportaciones de la Federación a municipios	1,054,868,719	93,257,046	93,257,046	93,257,046	93,257,046	93,257,046	93,257,046	93,257,946	93,257,046	93,257,046	93,257,039	61,149,135	61,149,131
832	Modificado	Aportaciones de la Federación a municipios	1,052,902,637	93,093,205	93,093,205	93,093,205	93,093,205	93,093,205	93,093,205	93,093,205	93,093,205	93,093,205	93,093,201	60,985,294	60,985,297
832	Diferencia	Aportaciones de la Federación a municipios	-1,966,082	-163,841	-163,841	-163,841	-163,841	-163,841	-163,841	-163,841	-163,841	-163,841	-163,838	-163,841	-163,834
851	Inicial	Convenios de Reasignación	452,304,794	23,559,353	23,559,353	23,559,353	69,639,168	40,128,701	70,638,750	44,001,156	40,414,929	30,396,164	34,473,157	15,027,090	36,877,620
851	Modificado	Convenios de Reasignación	722,026,288	0	47,852,337	80,563,656	-21,292,819	67,499,433	20,721,577	34,578,968	112,995,941	86,755,204	246,731,203	8,653,736	36,966,852
851	Diferencia	Convenios de Reasignación	269,721,494	-23,559,353	24,292,984	57,004,303	-90,931,787	27,370,732	-49,917,173	-9,422,188	72,551,012	56,359,040	212,258,046	-6,373,354	89,232
852	Inicial	Convenios de descentralización	247,759,733	18,010,991	14,637,219	24,082,106	16,208,106	22,867,931	38,703,416	23,444,732	24,241,278	22,591,732	17,205,521	18,641,320	7,125,381
852	Modificado	Convenios de descentralización	872,102,582	10,315,734	11,164,726	5,961,633	34,638,053	6,512,723	22,946,028	12,486,328	31,798,881	28,768,872	540,667,272	23,224,357	143,627,975
852	Diferencia	Convenios de descentralización	624,342,849	-7,695,257	-3,472,493	-18,120,473	-18,429,947	-16,355,208	-15,757,388	-10,958,404	7,547,603	6,177,140	523,461,751	4,583,037	136,502,594

	INICIAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,010,832,605	977,219,939	966,048,206	1,155,572,984	093,055,306	1,092,365,422	1,112,236,753	1,209,919,021	994,030,152	975,833,517	883,346,966	1,269,257,495	1,281,946,844
	MODIFICADO	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,508,619,490	866,790,749	1,030,764,901	1,247,431,609	829,172,613	1,173,457,191	1,108,619,045	1,498,489,495	1,130,575,553	1,023,433,650	2,018,792,008	101,585,552	1,479,507,125
	DIFERENCIA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,497,786,885	-110,429,190	64,716,695	91,858,625	-263,882,693	81,091,769	-3,617,708	288,570,474	136,545,401	47,600,133	1,135,445,041	-167,671,943	197,560,281
911	Inicial	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	57,174,804	4,574,353	4,607,761	4,641,512	4,675,610	4,710,059	4,744,865	4,780,031	4,815,563	4,851,466	4,887,743	4,924,400	4,961,441
911	Modificado	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	57,174,804	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47,288,963	4,924,400	4,961,441
911	Diferencia	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0	-4,574,353	-4,607,761	-4,641,512	-4,675,610	-4,710,059	-4,744,865	-4,780,031	-4,815,563	-4,851,466	42,401,220	0	0
921	Inicial	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	201,536,987	17,198,204	17,628,508	15,599,425	16,912,762	16,630,240	17,298,538	16,388,927	17,052,852	17,008,284	16,416,177	17,233,227	16,170,743
921	Modificado	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	208,906,882	22,379,431	21,155,212	17,198,021	20,532,846	22,655,859	19,744,444	19,230,278	19,919,210	18,412,898	-5,725,286	17,233,227	16,170,743
921	Diferencia	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	7,369,895	5,181,227	3,526,704	-1,598,596	3,620,084	6,025,619	2,445,906	2,842,251	2,866,358	1,404,614	-22,141,463	0	0
991	Inicial	ADEFAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
991	Diferencia	ADEFAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INICIAL	DEUDA PÚBLICA	258,711,791	21,772,557	22,236,269	20,240,937	21,588,372	21,340,299	22,043,403	21,168,958	21,858,415	21,859,750	21,303,920	22,157,627	21,132,184
	MODIFICADO	DEUDA PÚBLICA	266,081,686	22,379,431	21,155,212	17,198,021	20,532,846	22,655,859	19,744,444	19,230,278	19,919,210	18,412,898	41,563,677	22,157,627	21,132,184
	DIFERENCIA	DEUDA PÚBLICA	7,369,895	606,874	-1,081,057	-3,042,916	-1,055,526	-1,315,560	-2,298,959	-1,937,780	-1,949,205	-3,446,852	20,259,757	0	0
	INICIAL	TOTAL GENERAL	1,535,093,51	1,664,501,565	1,681,478,007	831,529,106	1,753,850,315	1,749,555,48	1,822,325,484	1,888,348,604	1,665,531,31	1,683,762,484	1,562,535,475	1,994,603 16 5	2,237,072,537
	MODIFICADO	TOTAL GENERAL	4,542,372,38	1,349,085,547	1,742,251,469	071,275,948	1,346,450,773	1,833,292,911	2,010,977,398	2,343,682,931	1,913,278,805	1,814,351,51	3,912,842,16	1,753,828,13	2,450,854,69
	DIFERENCIA	TOTAL GENERAL	3,007,278,868	-315,416,019	60,773,462	239,746,842	-407,399,542	83,737,453	188,651,914	455,534,327	247,747,494	130,589,097	-1,350,306,691	-240,774,982	213,782,132

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
P R E S I D E N T E

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
S E C R E T A R I A

MESA DIRECTIVA

42

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3008.

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3009

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	**23,897,107,720**
1 Impuestos	**1,762,731,239**
11 Impuestos sobre los ingresos	45,912,972
11.1 Impuesto sobre enajenación de bienes muebles	28,706,868
11.2 Impuesto sobre la obtención de premios	17,206,104
12 Impuestos sobre el patrimonio	**415,428**
12.1 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IEV)	415,428

13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	**843,408,233**
13.1	Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	839,700,053
13.2	Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos	3,708,180
14	Impuesto al comercio exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	**864,891,270**
15.1	Impuestos sobre Nominas	864,891,270
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios	**8,103,336**
17.1	Multas	1,058,004
17.2	Recargos	6,364,992
17.3	Intereses	439,344
17.4	Gastos de ejecución	240,996
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	0
2	**Cuotas y Aportaciones de seguridad social**	**0**
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para el Seguro Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	**Contribuciones de mejoras**	**0**
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	**Derechos**	**754,147,354**
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
42	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
43	Derechos por prestación de servicios	**738,384,307**
43.1	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,381,319
43.2	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	8,600,103

	43.3	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	42,668,721
	43.4	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	282,929
	43.5	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	2,720,503
	43.6	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	646,836,673
	43.6.1	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	26,801,616
	43.6.2	Servicios de Control Vehicular	246,954,400
	43.6.3	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio	327,481,083
	43.6.4	Servicios prestados por el Registro Civil	17,640,443
	43.6.5	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	24,747,158
	43.6.6	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	3,211,973
	43.7	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	6,581,049
	43.8	Servicios prestados por la Contraloría General	4,110,142
	43.9	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	19,148,011
	43.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
	43.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	5,054,857
44	Otros Derechos		0
45	Accesorios de Derechos		15,763,047
	45.1 Recargos		15,763,047
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
5	**Productos**		**23,481,915**
51	Productos		23,481,915
	51.1	Productos diversos	3,319,481
	51.2	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	4,380,866
	51.3	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	7,200,000
	51.4	Intereses bancarios	8,581,568
52	Productos de capital (derogado)		0

3

	59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	**Aprovechamientos**		**273,624,734**
	61	Aprovechamientos	261,253,194
		61.1 Otros aprovechamientos	4,464,451
		61.2 Multas administrativas estatales no fiscales	788,743
		61.3 Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	256,000,000
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	12,203,553
		62.1 Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	10,822,896
		62.3 Aprovechamientos provenientes de obras públicas	1,380,657
	63	Accesorios de Aprovechamientos	167,987
		63.1 Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	167,987
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	**Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos**		**9,054,759**
	71	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	9,054,759
8	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**		**21,074,067,719**

81	**Participaciones**		**7,952,892,995**
	81.1	Fondo General de Participaciones	6,213,317,928
	81.2	Fondo de Fomento Municipal	280,923,240
	81.3	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	76,645,212
	81.4	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	105,830,210
	81.5	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	46,047,920
	81.6	Fondo de Fiscalización y Recaudación	356,077,127
	81.7	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	9,561,090
	81.8	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	15,548,004
	81.9	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	430,899,616
	81.10	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	418,042,648
82	**Aportaciones**		**9,693,383,196**
	82.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,930,713,055
		82.1.1 FONE- Servicios Personales	5,690,474,001
		82.1.2 FONE - Gastos de Operación	240,239,054
	82.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,476,228,600
	82.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	383,275,562
		82.3.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	46,458,562
		82.3.2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	336,817,000
	82.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	778,279,212
	82.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	445,276,947
		82.5.1 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	122,096,267
		82.5.2 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	254,556,491
		82.5.3 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	68,624,189
	82.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	90,607,401

		82.6.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	44,890,110
		82.6.2 Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	45,717,291
	82.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	249,146,974
	82.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	339,855,445
83	**Convenios**		**1,967,962,782**
	83.1	Convenios Reasignados	135,235,340
		83.1.1 Convenio Programas Regionales 23	0
		83.1.2 Comisión Nacional del Agua	49,385,078
		83.1.3 Convenio FORTASEG	0
		83.1.4 Secretaría de Gobernación	34,733,702
		83.1.5 Secretaría de Turismo	0
		83.1.6 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
		83.1.7 Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	1,600,000
		83.1.8 Secretaría de Finanzas y Administración	2,768,292
		83.1.9 Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT)	0
		83.1.10 Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	0
		83.1.11 Instituto de la Mujer	13,016,594
		83.1.12 Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
		83.1.13 Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	32,264,174
		83.1.14 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
		83.1.15 Cultura	1,467,500
	83.2	Convenios de Organismos Descentralizados	1,605,135,740
		83.2.1 Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	615,015,057
		83.2.2 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	125,295,922
		83.2.3 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	160,076,773
		83.2.4 Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	3,495,786
		83.2.5 Fondo de Aportación para la Educación	0

6

		Tecnológica (CONALEP)	
		83.2.6 Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	14,110,337
		83.2.7 Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	122,303,857
		83.2.8 Universidad Tecnológica de La Paz	11,838,008
		83.2.9 Convenio programa U080	553,000,000
	83.3	Convenio de Protección Social en Salud	227,591,702
		83.3.1 Secretaría de Salud (Ramo 12)	227,591,702
84	**Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal**		**1,459,828,746**
	84.1	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	3,553
	84.2	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	0
	84.3	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	94,194,736
	84.4	Derivados por Actos de Fiscalización	302,799,874
	84.5	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	113,080
	84.6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	139,542,297
	84.7	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
	84.8	Derivados de la Inspección y Vigilancia	1,200,000
	84.9	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	48,309,765
	84.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	158,299,691
	84.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	4,258,423
	84.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	4,500,000
	84.13	Régimen General de Ley	6,578,065
	84.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	0
	84.15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	699,158,516
	84.16	Importación definitiva de Vehículos Usados	0
85	Fondos distintos de Aportaciones		0
	85.1	Fondo Minero	0
9	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**		**0**
91	Transferencias y Asignaciones		0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)		0
93	Subsidios y Subvenciones		0
94	Ayudas sociales (derogado)		0
95	Pensiones y Jubilaciones		0

7

96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0	**Ingresos derivados de Financiamiento**	**0**
01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento interno	0
	03.1 Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2024, derivado de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

Artículo 2°.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun y cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de sus oficinas de recaudación de rentas, Centros Integrales de Servicios, dependencias estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

8

Para la validez del pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener, sin excepción alguna, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de disposiciones de carácter general. Hasta en tanto no se obtenga alguno de los documentos comprobatorios en mención, el pago se tendrá por no presentado, por ende, el estatus de la obligación se tendrá como no cumplida, quedando abierta la facultada de la autoridad para imponer las sanciones que correspondan; así como para exigir el cobro de la actualización y recargos correspondientes.

Para los pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria; previamente al pago se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el portal oficial; y posteriormente realizar la transacción, únicamente en uso de la plataforma habilitada para tal efecto por la autoridad fiscal, hacerlo fuera de este sistema, se tendrá por no presentado el pago; en consecuencia, el contribuyente igualmente podrá hacerse acreedor a las sanciones que dispone la propia Ley, y atribuírsele el cobro de accesorios que pudieran generarse por la falta del pago oportuno. Efectuada la operación, el contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule. Sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá de efectuarse al día hábil siguiente; de no existir sucursal bancaria, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes y para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en la recaudación, el recurso deberá de ingresarse, a más tardar, al tercer día hábil siguiente.

Artículo 3º.- Los ingresos enlistados en el artículo 1° de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4º.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya

asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

Artículo 5º.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.

b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.

c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.

d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de

conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno efectivamente se recaude, en los términos previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a lo previsto en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%,

distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 18º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación, del salario del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal, corresponderá el 100% a los municipios.

Artículo 19º.- De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios el 20% distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 20º Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2024, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

Primero.- La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2024, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio presupuestal de egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE

MESA DIRECTIVA

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3009.

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 66 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIONES I Y VIII, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 5 Y 6, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Se adiciona artículo 8 Bis. - para quedar como sigue:

Artículo 8 Bis.- La Información de la Cuenta Pública no podrá ser cargada Técnicamente al Sistema de Recepción Telemática (SIRET), si no han sido cargados previamente los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; en cuyo caso se tendrá por incumplida la obligación constitucional de entrega de la Cuenta Pública en la vía electrónica a través de la plataforma denominada SIRET (Sistema de Recepción Telemática), en los términos establecidos de conformidad con el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se reforma y adiciona el artículo 9, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Informe mensual.- El informe mensual de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social

1

y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, estará integrado por los estados, información financiera e información adicional que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

a) Estado de actividades.
b) Estado de situación financiera.
c) Estado de variación en la hacienda pública.
d) Estado de cambios en la situación financiera.
e) Estado de flujos de efectivo.
f) Informes sobre pasivos contingentes.
g) Notas a los estados financieros conforme al capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el CONAC:
   1) Notas de desglose;
   2) Notas de memoria (Cuentas de orden), y
   3) Notas de gestión administrativas.
h) Estado analítico del activo.
i) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
   1) Corto y largo plazo.

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos.
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
   1. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
   2. Clasificación Económica (Por tipo del Gasto).
   3. Clasificación Administrativa.
   4. Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
c) Endeudamiento neto.
d) Intereses de la deuda.
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática.
b) Programas y proyectos de inversión.
c) Indicadores de resultados.

IV. Información adicional siendo la siguiente:

a) Balanza de Comprobación; descargada del sistema contable en formato PDF y en hoja de cálculo Excel, la cual deberá tener sus cuentas armonizadas según el Plan de Cuentas del CONAC; Para efectos de presentación a la Auditoría Superior del Estado el reporte deberá de tener hasta el 5° Nivel o posterior incluyendo todas las cuentas.
b) Libro Mayor.
c) Conciliaciones bancarias de todas las cuentas a nombre de la entidad fiscalizada, la cual deberán estar integradas por: Caratula de conciliación bancaria, Estado de cuenta, y Auxiliar contable.
d) Montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la estructura establecida en el formato emitido por el CONAC.
e) Indemnización y liquidaciones del personal. (Formato 0345_ILP) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
f) Avance Financiero de Obras y Acciones (Recursos propios y federales). (Formato 0346_AFO) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.

V.- Referente a la información y documentación de la Cuenta Pública, se deberá presentar la siguiente información y documentación, en los formatos autorizados por la Auditoría Superior del Estado para los Estados que correspondan:

a) La información y documentación señalada en las fracciones I, II, III y IV inciso a) de este artículo, por periodo anual.
b) Informes de los Estados Financieros. Anexo 1 y 2 Conforme a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
c) Notas de Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. (Formato 0352_NDF) Conforme la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
d) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios. Anexo 3 Conforme a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
e) Relación de Bienes Muebles e Inmuebles. (Formato 0362_BMI) Conforme la lista de documentos de la Guía de información financiera.
f) Plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, agrupado por género, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales. (Formato libre)

g) Reporte de altas y bajas a la plantilla de personal. (Formato 0364_RBA) Conforme la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
h) Tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio. (Formato libre)
i) Catálogo y/o Plan de cuentas contables utilizado por la entidad fiscalizada en el ejercicio, alineado al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (Formato libre)
j) Informe de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del plan de desarrollo. (Formato 0367_IEF) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
k) Destino y Gasto Federalizado. (Formato 0368_DGF) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
l) Relación de proveedores. (Formato 0369_RDP) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
m) Padrón de contratistas. (Formato 0370_PDC) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
n) Tabulador de viáticos vigente y autorizado. (Formato libre)
o) Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado. (Formato libre)
p) Anexos obras. (Formato 0373_AOB) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera de las cuales se desprenden los siguientes anexos:
    1) Programa anual de obras (Anexo A).
    2) Obras ejecutadas por contrato (Anexo B).
    3) Obras ejecutadas por administración (Anexo C).
    4) Presupuesto de egresos inversión pública (Anexo D).
q) Presupuesto de Ingresos por fuente de financiamiento. (Formato 0374_PIF) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera de las cuales se desprenden los siguientes anexos:
    1) Informe de situación hacendaria de ingresos (Anexo E).
    2) Origen de los recursos ingreso recaudado (Anexo F).
r) Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento. (Formato 0375_PEF) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera de las cuales se desprenden los siguientes anexos:
    1) Informe de situación hacendaria egresos (Anexo G).
    2) Presupuesto de egresos por fuente de financiamiento gasto ejercido (Anexo H).
s) Control Interno. (Formato 0376_COI) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
t) Los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso. (Formato libre)

u) Conciliación de la nómina física con los registros contables en hoja de cálculo Excel. (Formato 0379_BCN) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
v) Padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada, descargadas en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel. (Formato libre)
w) Actas de su máximo órgano de gobierno, celebradas durante el ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta pública. (Formato libre)
x) Actas de su máximo órgano de gobierno en las que se aprobaron y/o modificaron los recursos y programas de obra pública, celebradas durante el ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta pública. (Formato libre)
y) Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Vigentes a la fecha de presentación emitidas por el servicio de Administración Tributaria; su presentación deberá ser en formato PDF. (Formato libre)
z) Relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que hayan sido responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), domicilio particular actualizado, teléfono particular, correo electrónico, anexando copia de su credencial de elector vigente. (Formato libre)
aa) Enlace de acceso establecido por el ente público relativo a su normatividad aplicable vigente, debidamente formalizadas. (Leyes, Manuales, Lineamientos, Etc.,) (Formato libre)
bb) Bitácora de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte. (Formato 0377_BMA) Conforme a la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.
cc) Evidencia del registro de la deuda ante las instancias estatales y federales. (Formato libre)
dd) Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Formato libre)
ee) Programa operativo anual. (Formato libre)
ff) Actas del comité de adquisiciones. (Formato libre)
gg) Informes a la contraloría o su equivalente, de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública. (Formato libre)
hh) Listado de resolución judicial de expedientes que constituyen aplicación de recursos del fondo contingente. (Sentencias, laudos, incidentes, liquidación, etc.) (Formato libre)

ii) Base de datos de las operaciones de los ingresos recaudados por cualquier concepto. (Formato 0392_BDS) Conforme la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.

jj) Montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la estructura establecida en el formato emitido por el CONAC. (Formato 0344_MPA) Conforme la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.

kk) Relación de Servidores Públicos bajo conflicto de interés que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación. (Formato 0393_RCI) Conforme la lista de documentos de la Guía de Información Financiera.

VI.- Durante el mes de enero de cada año las entidades fiscalizadas deberán enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la Ley de Ingresos y el Presupuesto Anual del Ejercicio en curso, así como el documento oficial donde conste su autorización o aprobación y la publicación de este. En caso de modificaciones al presupuesto, éste deberá remitirse inmediatamente a su autorización o aprobación; con su documento respectivo, en unidades de almacenamiento informático.

Asimismo, deberán de proporcionar al inicio de cada ejercicio fiscal, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), domicilio particular actualizado, teléfono particular, correo electrónico, copia de su credencial de elector vigente. De igual manera, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables; de la misma manera deberán remitir el decreto de creación de la entidad fiscalizada y/o en su caso las últimas modificaciones.

La información y documentación señalada en las fracciones I, II, III, IV, y V de este artículo deberá cumplir los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y deberán ser firmados por los titulares y servidores públicos responsables, e incluir al final la siguiente leyenda: **"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor", y deberá contener el sello oficial del ente público.**

Toda documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado por parte de la entidad fiscalizada relacionada con su cuenta pública deberá de efectuarse de la siguiente manera:

a) Mediante oficio, el cual deberá contener el nombre, cargo, sello oficial y firma del titular o servidor público facultado legalmente.

b) En caso de presentar documentación anexa como soporte, esta deberá realizarse de manera ordenada, agrupada e integrada según su clasificación.

Se reforma el artículo 10, para quedar como sigue:

Artículo 10.- El informe mensual y la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los Municipios, de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal, organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, institutos, patronatos y comités; estarán integrados por los estados, información financiera e información adicional a que se refiere el artículo anterior, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), II, incisos a) y b), IV, y V de los presentes lineamientos.

Se reforma el artículo 27, para quedar como sigue:

Artículo 27.- En el pago de servicios personales deberá anexar las nóminas y los archivos que contengan los XML y los CFDI con los siguientes conceptos:

a) Nombre.
b) Registro Federal de Causantes.
c) Puesto.
d) Detalle de percepciones e importe de cada una.
e) Detalle de deducciones e impone de cada una.
f) Neto a recibir.
g) Forma de pago.
h) Periodo que comprende el pago de nómina.
i) Número de cheque o número de transferencia electrónica.
j) Subtotales por departamento o área.
k) Totales de coda una de las percepciones, deducciones y neto a recibir.
l) Firma de los beneficiarios o Reporte de Operaciones (Dispersión de Pago de Nómina).
m) Firma de autorización del encargado de recursos humanos y de nómina.

ASEBCS
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO

"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"

Transitorios.

Único. - Las presentes reformas y adiciones a los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur entrarán en vigor el día primero de enero de 2024.

Dado en la residencia oficial de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a los dieciocho 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"

Al margen el Escudo de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, y una leyenda que dice: Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

ACUERDO 01/2023 por el que se habilitan los días y horas inhábiles para llevar a cabo aquellas diligencias que, resultan necesarias para la práctica de actos de fiscalización conforme a las atribuciones de diversas unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como para las investigaciones derivadas de las denuncias realizadas por la población en general, servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal, y Municipal, a saber, los días 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 29, de diciembre de 2023; y 2, 3, 4, 5, de enero de 2024, correspondientes al periodo vacacional de invierno, únicamente para realizar y continuar los actos derivados de la fiscalización conforme al Programa Anual de Auditorías así como los derivados de las denuncias recibidas.

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, con fundamento en los artículos 17, primer párrafo, 116, fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción XXX párrafo segundo, 66 bis, 66 ter, fracción I, tercer párrafo, y fracciones III, V, VI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 73, 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 74 último párrafo de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 9, 26, 49, párrafo segundo, 59, 60, 61, 67, fracción I, 69, y 71, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y 6, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CONSIDERANDO que:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 dispone claramente que, ***"Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho***"; principio que es un derecho humano de conformidad con el nuevo paradigma que rige en nuestro sistema jurídico.

El principio citado en el párrafo que precede se respeta a plenitud en términos de lo que establece el precepto 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el que comulga con lo dispuesto por los diversos 91 y 92 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, que enuncian enfáticamente que la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes; asimismo, que las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Ley.

La legislatura estableció en su momento que el Estado debe contar con un ente de fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Para efectos de cumplir por un lado con el derecho humano aludido, se debe atender plenamente y sin reserva de días las investigaciones derivadas de denuncias, así como los actos de fiscalización correspondientes a las auditorías del programa anual, por ende, el calendario oficial y los días no laborables para el 2023, no pueden ni deben ser una limitante para que se cumpla con la premisa contenida en el ordinal 17 de la Constitución Federal.

En esa tesitura, no obstante, en la CIRCULAR 004 de 06 de diciembre de 2023, se fijan claramente los días en que se suspenden las actividades internas durante el periodo del segundo semestre del presente año 2023, iniciando a las 15:00 horas del día viernes 15 de diciembre de 2023 y reanudando labores a las 8:00 horas del día jueves 4 de enero de 2024, resulta de importancia primigenia habilitar días y horas inhábiles, así como dejar sin efectos la circular 004 en todo lo que se contraponga al presente acuerdo, para efecto de atender de manera eficiente, eficaz, y sin dilación alguna las investigaciones derivadas tanto de auditorías como de denuncias.

Por lo tanto, y siendo que el marco constitucional le confiere a este Órgano Fiscalizador autonomía técnica y de gestión, para realizar sus atribuciones, en pleno ejercicio de esa capacidad, resulta necesario habilitar los días 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 29, de diciembre de 2023; y 2 y 3 de enero de 2024; ello, con el objeto de realizar y continuar los actos derivados de la fiscalización así como de las denuncias recibidas, conforme al Programa Anual de Auditorías y respetando en todo momento el derecho humano a que se refiere el precepto 17 primer párrafo de la Constitución Federal.

En ese tenor, en pleno apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen la actuación del Órgano Fiscalizador de la entidad, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se habilitan los días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, resultan necesarias para la práctica de actos de fiscalización conforme a las atribuciones de diversas unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como para las investigaciones derivadas de las denuncias realizadas por la población en general, servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal, y Municipal, a saber, los días 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 29, de diciembre de 2023; y 2 y 3 de enero de 2024,

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"

correspondientes al periodo vacacional de invierno, únicamente para realizar y continuar los actos derivados de la fiscalización conforme al Programa Anual de Auditorías así como los derivados de las denuncias recibidas.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas que actuarán en los días habilitados son:

Auditoria Especial de Informes, Control y Seguimiento.

Auditoria Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera.

Unidad de Investigación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Unidad de Substanciación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- Para el desarrollo de las funciones de fiscalización, las unidades administrativas citadas, actuarán en los días habilitados, en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

CUARTO.- El soporte documental de las entidades fiscalizables, deberá entregarse durante los días y horarios habilitados, en las oficinas de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ubicadas en Yucatán #2320 esquina Normal Urbana, Col. Los Olivos, CP. 23040, La Paz, Baja California Sur.

QUINTO.- Se deja sin efectos la CIRCULAR 004 de 06 de diciembre de 2023 en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma **L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS,** AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Doce de diciembre de dos mil veintitrés.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CPETPBCS
COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE B.C.S.

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACTA DE INSTALACIÓN

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 10:00 horas del día lunes 24 de abril de 2023, nos reunimos en la Sala de Gobernadores, en el segundo piso del Palacio de Gobierno, ubicado en Isabel La Católica e Ignacio Allende, zona centro, Código Postal 23000, las Instituciones que integramos la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas, presidiendo el Secretario General de Gobierno Homero Davis Castro, la Titular de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Estado María Isabel Cruz del Toro, asistiendo como testigo de honor Félix Santana Ángeles Director General de Estrategias para la Atención a Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de junio de 2012, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley General), con última reforma publicada el 05 de abril de 2023.

Que el artículo 84 de la Ley General, establece que la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Comisión Intersecretarial), tiene entre otros, el objeto de definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de trata de personas; impulsar y coordinar en toda la República Mexicana la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de la Ley en la materia; así como la inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas en la materia, y la evaluación, rendición de cuentas y transparencia, sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

II.- Con fecha 15 de febrero de 2022, se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

El artículo 4 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial prevé que para el cumplimiento de su objeto previsto en el artículo 84 de la Ley General, promoverá y coordinará las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas y la atención a las víctimas de estos delitos, en consonancia con lo establecido en los artículos 97 y 110 de la Ley General.

III.- Que con data 10 de enero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 01 del Tomo L, el Decreto por el que se Crea la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Baja California Sur (Decreto), asimismo se publicó su Reglamento. Por tanto, el artículo 1° del Decreto establece que: *"Se crea la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, como órgano administrativo*

desconcentrado y dependiente directo de la Secretaría General de Gobierno, por lo que la persona titular tendrá el cargo equivalente al de Dirección General, quien, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con el presupuesto y estructura orgánica establecida en su Reglamento Interno".

IV.- Entonces, el numeral 2° del Decreto dilucida que; para la interpretación, aplicación y definición de las acciones para el cumplimiento del mismo, así como el diseño e implementación de acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos de trata de personas, se observará lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, asimismo las autoridades se orientarán conforme a lo previsto en los dispositivos jurídicos del orden nacional y del Estado.

V.- Con base al artículo 19 del Decreto la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, tiene por objeto ejecutar los acuerdos de la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas, impulsando la vinculación del sistema institucional, fungiendo como enlace con las personas titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de gobierno, en materia de las políticas públicas de necesaria implementación, fortaleciendo la prevención y sanción de los delitos previstos en la Ley General, así como de la protección y asistencia de las víctimas de los delitos en materia de trata de personas.

VI.- De acuerdo con las fracciones I, II, XIII, y, XVI del artículo 20 del Decreto la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Estado, tendrá entre otras funciones:

> *"I. Establecer competencias y formas de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas previstos en la Ley General;*
>
> *II. Ejecutar los Acuerdos de la Comisión Interinstitucional, y de la Subcomisión Consultiva, dando debido seguimiento;*
>
> *XIII. Proponer y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de trata de personas, y demás acciones necesarias que garanticen los objetivos de la Ley General; y,*
>
> *XVI. Impulsar y coordinar la vinculación interinstitucional para prevenir, atender y erradicar la trata de personas en el Estado".*

VII.- El arábigo 22 del Decreto señala que la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas, es un órgano colegiado, de análisis que tiene por objeto definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en Materia de Trata de Personas, teniendo por propósito coordinar las políticas, acciones y programas en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas.

INTEGRACIÓN

Conforme a lo establecido en el Capítulo X del Decreto, en específico el artículo 29 indica que la Comisión Interinstitucional estará integrada por las personas titulares, quienes tendrán derecho a voz y voto, reunidas las autoridades que se enlistan, habiendo quórum legal han decido dar por Instalada la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, siendo:

I. Poder Ejecutivo del Estado:

a) Secretaría General de Gobierno, quien preside; compareciendo el titular Homero Davis Castro;

b) Secretaría de Finanzas y Administración; compareciendo la titular Bertha Montaño Cota;

c) Secretaría de Seguridad Pública; compareciendo el titular Luis Alfredo Cancino Vicente;

d) Secretaría del Trabajo y Previsión Social; compareciendo Esteban Ojeda Ramírez Subsecretario de Bienestar, Desarrollo Social y Humanos;

e) Secretaría de Educación Pública; compareciendo la titular Alicia Meza Osuna;

f) Secretaría de Salud; compareciendo la titular Zazil Flores Aldape;

g) Secretaría de Turismo y Economía; compareciendo la titular Rosa Maribel Collins Sánchez;

h) Contraloría General de Gobierno; compareciendo la titular Rosa Cristina Buendía Soto;

i) Procuraduría General de Justicia del Estado; compareciendo el titular Daniel de la Rosa Anaya;

j) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado; compareciendo Doraly Aguiar Baeza, Subprocuradora de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado;

k) Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres; compareciendo la titular Irene Berenice Serrato Flores;

l) Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; compareciendo la titular Laura Sofía Villas Urías;

m) Subsecretaría de la Consejería Jurídica; compareciendo el titular Fernando Favián González Luévanos;

n) Subsecretaría de Protección Civil; compareciendo el titular Benjamín García Meza;

o) Subsecretaría de Enlace Legislativo y Municipal; y, compareciendo la titular Maritza Zataraín Valera;

p) Coordinación de Asesores del Poder Ejecutivo del Estado; compareciendo Sylvia Esther Rittner Monzón, Secretaria Técnica, en representación del titular José Guadalupe Ojeda Aguilar;

II. Organismos Públicos del Estado:

a) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; compareciendo el titular de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado Gabriel Ricardo Montoya Terrazas, quien preside dicha Comisión;

b) Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur; compareciendo la titular Lizeth Collins Collins; y,

c) Comisión Estatal de Derechos Humanos; compareciendo la Visitadora General en funciones de titular Aranxa María Sheila Vázquez Valdéz;

III. Poder Ejecutivo del Municipio:

a) Las personas Titulares de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Sistema DIF del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; compareciendo el titular Sergio Armando Sánchez Lizárraga;
- Sistema DIF del Municipio de La Paz, Baja California Sur; compareciendo la titular Carla Jonguitud Mendarozqueta;
- Sistema DIF del Municipio de Comondú, Baja California Sur; compareciendo la titular Patricia Rivas Martínez;
- Sistema DIF del Municipio de Loreto, Baja California Sur; compareciendo la titular Dora Elda Oropeza Villalejo; y,
- Sistema DIF del Municipio de Mulegé, Baja California Sur; compareciendo la titular María Sonia Yee Robles.

IV. Instituciones del Gobierno Federal:

a) Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República; compareciendo María Mónica Dávila Montalvo en representación del titular Alejandro Torres Pineda.

b) Coordinación de Programas Sociales del Gobierno Federal en Baja California Sur; compareciendo la titular Diphna Yanssen Weichselbaum Calderón; y,

c) Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Baja California Sur; compareciendo el titular Manuel Salvador Cordero Esparza.

PARTICIPAN EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN INTERISTITUCIONAL CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO

El artículo 30 del Decreto indica que podrán participar en las reuniones de la Comisión Interinstitucional, con derecho a voz, pero sin voto:

I. Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del Congreso del Estado;

II. Poder Judicial del Estado;

III. Organizaciones de la sociedad civil del Estado; y,

IV. Personas expertas académicos con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de trata de persona.

DISPOSICIONES GENERALES

En términos de los artículos 21 fracción XX, 13, 33 y 35 del Decreto por que se crea la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, en correlación con los artículos 23, 24 y 26 del Reglamento de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, instituyen que la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas; sesionará de forma ordinaria cada tres meses, y la Subcomisión Consultiva de la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas, sesionará ordinariamente por lo menos cada tres meses.

Los acuerdos de la Comisión Interinstitucional se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de quienes le integren, así como de los mecanismos de colaboración que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada, según el artículo 24 del Decreto.

Con fundamento con el numeral 26 del Decreto para el cumplimiento de su objetivo la Comisión Interinstitucional, deberá promover y coordinar las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas y la atención a las víctimas de estos delitos, en el marco del Programa Estatal, en concordancia con el Programa Nacional conforme a artículos 97 y 110 de la Ley General.

El artículo 31 del Decreto precisa que la Comisión Interinstitucional será presidida por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría técnica será ocupada por la persona titular de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas. Los cargos con motivo de la integración o participación son de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Ahora bien, la Comisión Interinstitucional para el desarrollo de sus actividades contará con: I. Una Secretaría Técnica; II. Una Subcomisión Consultiva; y III. Grupos de Trabajo. Tendrá además de las funciones previstas en el artículo 26 lo plasmado en el artículo 28, del cual se asienta lo conducente:

> *"I. Promover la investigación de los delitos previstos en la Ley General, en todas sus manifestaciones y modalidades, para que los resultados sirvan de base para el desarrollo de políticas públicas y programas para su prevención y combate, así como para proponer medidas de atención, protección y asistencia a las personas en situación de víctimas;*
>
> *II. Aprobar anualmente el calendario de sesiones ordinarias;*
>
> *III. Analizar y, en su caso, aprobar los informes de actividades de la Subcomisión Consultiva y de los Grupos de Trabajo;*
>
> *IV. Coadyuvar en la formulación de la posición del Estado ante foros y organismos internacionales competentes en materia de trata de personas;*

V. Coordinar las acciones para la difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del Programa Estatal, así como impulsar y dar seguimiento a los Programas Permanentes de conformidad a lo establecido en este Decreto;

VI. Instar a las dependencias y entidades integrantes e instancias y personas participantes de la Comisión Interinstitucional para que se cumplan los acuerdos y, en su caso, coadyuven en las actividades y metas establecidas por la Comisión de conformidad a lo dispuesto en la Ley General y este Decreto;

VII. Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;

VIII. Aprobar la conformación de los Grupos de Trabajo;

IX. Diseñar, expedir y supervisar los lineamientos para la construcción, operación y funcionamiento de albergues, refugios y casas de medio camino que proporcionen asistencia material, médica, psiquiátrica, psicológica, social, alimentación y cuidados atendiendo a las necesidades y evolución de las víctimas. Así como supervisar el funcionamiento del Modelo Estatal de Atención, Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas;

X. Promover estudios y proyectos de investigación vinculados a la prevención, persecución, detección, atención integral, reintegración social, sanción y erradicación en materia de trata de personas;

XI. Mantener comunicación permanente, dentro de su ámbito de competencia, con órganos autónomos, a fin de colaborar con acciones en materia de trata de personas;

XII. Mantener comunicación con actores institucionales, sociales y académicos que permitan el intercambio de información y de opiniones, así como para facilitar la realización de actividades académicas en materia de trata de personas;

XIII. Impulsar la consolidación y funcionamiento de la Base de Datos, siendo un sistema de información que permita sistematizar la información disponible sobre trata de personas, en consonancia con lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV del Reglamento de la Ley General, para el análisis de la información y la generación de políticas públicas para la prevención y atención de estos delitos,

XIV. Promover, en el cumplimiento de las atribuciones conferidas por este Decreto y el Reglamento, la perspectiva de género, los enfoques interseccional, interculturalidad y de derechos humanos; y,

XV. Las demás previstas en el Reglamento".

CIERRE DEL ACTA

En Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 11:30 horas, del día 24 de abril de 2023, queda formalmente instalada la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Personas del Estado de Baja California Sur.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CPETPBCS
COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE B.C.S.

Habiéndose leído y entendido el contenido de este instrumento, quienes integran la Comisión Interinstitucional firman la presente acta de instalación quienes intervinieron, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia.

Esta hoja de firma, forma parte del Acta de Acuerdos de la Instalación de la Comisión Interinstitucional en materia de Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, celebrada el día 24 de abril de 2023.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
HOMERO DAVIS CASTRO
Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur

COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MARÍA ISABEL CRUZ DEL TORO
Titular de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Baja California Sur y Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional en Materia de Trata de Persona del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BERTHA MONTAÑO COTA
Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CAPITÁN DE NAVIO C.G. I. M.F. ESP. DEM
LUIS ALFREDO CANCINO VICENTE
Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado

SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ
Titular de la Subsecretaría de Bienestar, Desarrollo Social y Humano del Estado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÙBLICA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR
ALICIA MEZA OSUNA
Titular de la Secretaría de Educación del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CPETPBCS
COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE B.C.S.

Esta hoja de firma, forma parte del Acta de Acuerdos de la Instalación de la Comisión Interinstitucional en materia de Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, celebrada el día 24 de abril de 2023.

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR
ZAZIL FLORES ALDAPE
Titular de la Secretaría de Salud del Estado

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR
ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ
Titular de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR
ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO
Titular de la Contraloría General del Estado

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DANIEL DE LA ROSA ANAYA
Procurador General de Justicia del Estado

Doraly Aguiar B.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR
DORALY AGUIAR BAEZA
Subprocuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
FERNANDO FAVÍAN GONZÁLEZ LUÉVANOS
Titular de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES
IRENE BERENICE SERRATO FLORES
Titular de la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LAURA SOFÍA VILLA URÍAS
Titular de la Secretaría Ejecutiva de Sistema Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

Doraly Aguiar B.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CPETPBCS
COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE B.C.S.

Esta hoja de firma, forma parte del Acta de Acuerdos de la Instalación de la Comisión Interinstitucional en materia de Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, celebrada el día 24 de abril de 2023.

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BENJAMÍN GARCÍA MEZA
Titular de la Subsecretaría de Protección Civil de Estado

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MARITZA ZATARAÍN VALERA
Titular de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Municipal del Estado

COORDINACIÓN DE ASESORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SYLVIA ESTHER RITTNER MONZÓN
Secretaría Técnica de la Coordinación de Asesores del Poder Ejecutivo del Estado

En representación de José Guadalupe Ojeda Aguilar, Coordinador Asesor del Ejecutivo.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
GABRIEL RICARDO MONTOYA TERRAZAS
Titular de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LIZETH COLLINS COLLINS
Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ARANXA MARÍA SHEILA VÀZQUEZ VÀLDEZ
Visitadora General en funciones de Titular Interina de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
SERGIO ARMANDO SANCHEZ LIZÁRRAGA
Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Los Cabos, Baja California Sur.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
CARLA JONGUITUD MENDAROZQUETA
Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de La Paz, Baja California Sur

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CPETPBCS
COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE B.C.S.

Esta hoja de firma, forma parte del Acta de Acuerdos de la Instalación de la Comisión Interinstitucional en materia de Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, celebrada el día 24 de abril de 2023.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR
PATRICIA RIVAS MARTÍNEZ
Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Comondú, Baja California Sur

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Loreto, Baja California Sur

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR
MARIA SONIA YEE ROBLES
Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Mulegé, Baja California Sur

DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MARÍA MÓNICA DÁVILA MONTALVO
Encargada del Departamento de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Delegación en Baja California Sur de la Fiscalía General de la República

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
DHIPNA YANSSEN WEICHSELBAUM CALDERÓN
Titular de la Coordinación de Programas Sociales del Gobierno Federal en Baja California Sur

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
MANUEL SALVADOR CORDERO ESPARZA
Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Baja California Sur

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CPETPBCS
COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE B.C.S.

Esta hoja de firma, forma parte del Acta de Acuerdos de la Instalación de la Comisión Interinstitucional en materia de Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, celebrada el día 24 de abril de 2023.

TESTIGOS DE HONOR

FÉLIX SANTANA ÁNGELES
Director General de Estrategias para la Atención a Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

PATRICIA IMELDA LOPEZ NAVARRO
Presidenta Honoraria del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Daniel Salvador Morales García
Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

ABRIL CRISTINA PÉREZ CHÁVEZ
Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Baja California Sur

ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES
Subsecretario de Gobierno del Estado de Baja California Sur

MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur
GABRIELA TORRES LLAVEN
Coordinadora de Prevención del Delito

ANSELMO SANTO MENDOZA MORALES
Secretario Ejecutivo de La Comisión de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Para Baja California Sur

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CPETPBCS
COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE B.C.S.

Esta hoja de firma, forma parte del Acta de Acuerdos de la Instalación de la Comisión Interinstitucional en materia de Trata de Personas del Estado de Baja California Sur, celebrada el día 24 de abril de 2023.

CLAUDIA ANDREA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Directora del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur

MIRIAM ZULEMA CANSECO ALVARADO
Directora de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas del Delito

TENIENTE DE NAVIO RUT DE LA FUENTE VELÁZQUEZ
Directora de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de La Paz, Baja California Sur

NAHOMI ELIZABETH QUIÑONEZ ROMERO
Coordinadora Municipal de Derechos Humanos de La Paz, Baja California Sur

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Capítulo II del Título Tercero de la LGCG señala lo relativo al Registro Patrimonial, en donde los entes públicos de los tres órdenes de gobierno están obligados a registrar en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles a su servicio; asimismo, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.

No se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ni los de uso común indicados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Respecto a los bienes de uso común señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 de la Ley en comento y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26 de la LGCG, la inversión realizada en los mismos se registrará en los términos señalados en las presentes Reglas.

Que derivado de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30 y Tercero transitorio, fracción IV de la LGCG, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación de la armonización de la contabilidad gubernamental publicó el 27 de diciembre de 2010 las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); y el 13 de diciembre de 2011, las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, con el fin de que los entes públicos estuvieran en posibilidad de registrar los bienes que conforman su patrimonio en los plazos señalados en dicha Ley y bajo las premisas y criterios establecidos por el CONAC.

Que la finalidad de ambos documentos ha sido la de proporcionar elementos para que los entes públicos lleven a cabo el control y valuación del patrimonio de manera armonizada y dar cumplimiento al artículo 3 de la LGCG, por lo que se ha considerado procedente y necesario incorporar en un solo documento las disposiciones emitidas en materia de registro y valuación del patrimonio. Por lo anterior, se ha tomado en cuenta la normatividad contenida en dichos documentos y las aportaciones prácticas de los entes públicos que conforman los tres órdenes de Gobierno.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio a que hace referencia el artículo 30 de la LGCG, las cuales se integran de la siguiente manera:

ÍNDICE

I.- Objetivo

II.- Alcance

III.- Marco Jurídico y Técnico

IV.- Elementos Básicos de los Estados Financieros

V.- Reconocimiento en los Estados Financieros

VI.- Valuación de Activos y Pasivos

VII.- Efectos de la Inflación

VIII.- Cambios en Estimaciones Contables, Políticas Contables y Corrección de Errores

IX.- Criterios Específicos

1.- Bienes Arqueológicos, Artísticos o Históricos

2.- Inventarios y Almacenes

3.- Estimación para Cuentas Incobrables

4.- Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

5.- Obras Públicas

6.- Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición

7.- Provisiones

8.- Obligaciones Contractuales

9.- Pasivos Contingentes

10.- Obligaciones Laborales

11.- Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes

12.- Bienes sin valor de adquisición o sobrantes

I.- OBJETIVO

Definir los preceptos fundamentales sobre los aspectos técnicos para el registro y valuación del patrimonio de los entes públicos.

II.- ALCANCE

Estas Reglas son de observancia obligatoria para los entes públicos sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.- MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley General de Bienes Nacionales

Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos

Marco Técnico

Las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio han sido elaboradas, en lo procedente, de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas internacionales y nacionales, entre las que destacan: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público publicadas por el International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB, por sus siglas en inglés) y las Normas de Información Financiera publicadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

La Contabilidad Gubernamental se caracteriza por efectuar los registros de las transacciones económicas de los entes públicos, considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable, por lo que los ingresos y gastos presupuestados y autorizados anualmente son de gran relevancia en la integración de la información financiera y la toma de decisiones.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, es una herramienta fundamental en la medición y control de resultados y se convierte en un mandato obligatorio, por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial, en la cual el ingreso y el gasto no necesariamente son una entrada o una salida de efectivo, respectivamente.

También el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), ambos emitidos por el CONAC, son elementos importantes en la determinación de las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Por último, se hace necesaria la aplicación del juicio profesional que se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.

El juicio profesional debe ejercerse con un criterio o enfoque prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Con objeto de preservar la utilidad de la información financiera, ésta debe contener explicaciones sobre la forma en que se ha aplicado el criterio prudencial, con el propósito de permitir al usuario general formarse un juicio adecuado sobre los hechos y circunstancias que envuelven a la operación sujeta de reconocimiento.

IV.- ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en categorías que comparten características económicas comunes. Estas categorías son denominadas elementos de los estados financieros. Los elementos son los componentes básicos con los cuales se elaboran los estados financieros. Estos componentes básicos proporcionan un punto inicial de registro, clasificación y agregado de la información y actividad económica de forma que cumple con los objetivos y las características cualitativas de la información financiera, a la vez que tiene en cuenta las restricciones de la información.

Este apartado tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades logrando uniformidad de criterios en su elaboración, para proporcionar a los usuarios de la información financiera criterios de análisis e interpretación. De estos elementos básicos se derivan los demás estados financieros señalados en la LGCG.

Estado de Situación Financiera

A. Activo

Es un recurso actualmente controlado por el ente público como consecuencia de un suceso pasado.

➢ **Recurso**

Un recurso es una partida con potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos. La forma física no es una condición necesaria de un recurso. El potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos puede surgir directamente del recurso en sí mismo o de los derechos a usarlo. Algunos recursos representan los derechos de un ente público a una variedad de beneficios, por ejemplo, el derecho a:

- Usar el recurso para proporcionar servicios.
- Usar los recursos de un tercero para proporcionar servicios.
- Convertir el recurso en efectivo a través de su venta.
- Beneficiarse de la apreciación en valor del recurso.
- Recibir flujos de efectivo.

El potencial de servicio es la capacidad de proporcionar servicios que contribuyan a lograr los objetivos de un ente público. El potencial de servicio permite que un ente público logre sus objetivos sin generar necesariamente entradas de efectivo.

Los beneficios económicos son entradas de efectivo o una reducción de las salidas de efectivo. Las entradas de efectivo (o la reducción de las salidas de efectivo) pueden derivarse del:

- Uso de un activo en la producción y venta de servicios; o
- Intercambio directo de un activo por efectivo u otros recursos.

➢ **Actualmente controlado por un ente público**

Un ente público debe tener el control del recurso. El control del recurso implica la capacidad de usarlo, disfrutarlo o de disponer de él, de forma que obtenga el beneficio del potencial de servicio o beneficios económicos incorporados en el mismo para la consecución de la prestación de servicios u otros objetivos.

Para evaluar si se controla actualmente un recurso, el ente público valorará si existen los siguientes indicadores de control:

- Propiedad legal.
- Posesión.
- Acceso o capacidad de denegar o restringir el acceso al recurso.
- Los medios para asegurar que el recurso se usa para lograr sus objetivos.

- La existencia de un derecho exigible al potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos que surgen del recurso.

Con excepción de la propiedad, estos indicadores no son factores concluyentes de si existe control, su identificación y análisis puede informar esa decisión.

➢ **Suceso pasado**

La definición de un activo requiere que el recurso que controla un ente público actualmente debe haber surgido de una transacción u otro suceso pasado. Las transacciones pasadas u otros sucesos que dan lugar a que un ente público obtenga el control de un recurso y, por ello un activo, pueden ser diferentes. Los entes públicos pueden obtener activos mediante su compra en una transacción con contraprestación o desarrollándolos. Los activos pueden también surgir mediante transacciones sin contraprestación, incluyendo el ejercicio del poder soberano (expropiación).

B. Pasivo

Un pasivo es una obligación presente de un ente público que da lugar a una salida de recursos que surge de un suceso pasado.

➢ **Obligación presente**

Una obligación presente siempre implica la existencia de una contraparte o de un tercero con el que se ha contraído la misma a la fecha del estado de situación financiera, independientemente de que se conozca o no su identidad. La obligación es un deber o responsabilidad que un ente público no tiene capacidad práctica de evitar.

➢ **Una salida de Recursos**

Un pasivo debe involucrar una salida de recursos para su liquidación. Una obligación que puede liquidarse sin una salida de recursos no es un pasivo.

➢ **Suceso pasado**

Para satisfacer la definición de un pasivo, es necesario que surja una obligación presente como consecuencia de una transacción pasada u otro suceso y requiere una salida de recursos del ente público.

C. Hacienda Pública / Patrimonio

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas; por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

➢ **Aportaciones Patrimoniales o de Capital**

Son entradas de recursos, pagados por terceros en su calidad de propietarios, que establecen o incrementan una participación en la situación financiera del ente público.

➢ **Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido**

Son salidas de recursos distribuidos a terceros en su calidad de propietarios, que devuelven o reducen una participación en la situación financiera del ente público.

Las aportaciones de los propietarios pueden tomar la forma de una incorporación inicial de recursos en la creación de un ente público o de una inyección posterior de recursos, incluyendo los que tienen lugar en la reestructuración de un ente público. Las distribuciones a los propietarios pueden ser: una rentabilidad de la inversión, una devolución total o parcial de la inversión, o en el caso de que el ente público este en disolución o reestructuración.

Estado de Actividades

El estado de actividades está integrado por los siguientes elementos:

D. Ingresos

Son aumentos en la situación financiera neta del ente público, distintos de los incrementos relacionados con las aportaciones patrimoniales o de capital que modifican la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

E. Gastos

Son disminuciones de la situación financiera neta del ente público, distintas de la Recuperación de Capital o Patrimonio Invertido que afectan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

Los ingresos y gastos surgen de transacciones con y sin contraprestación, tales como incrementos y disminuciones no realizados en el valor de activos y pasivos y en el consumo de activos a través de depreciación o amortización y menoscabo del potencial de servicio y capacidad para generar beneficios económicos a través de deterioros de valor.

F. Resultado del ejercicio (ahorro o desahorro)

El resultado del ejercicio (ahorro o desahorro) es la diferencia entre ingresos y gastos presentados en el estado de actividades.

V. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. Criterios de reconocimiento y su relación con la información a revelar.

El reconocimiento es el proceso de incorporación e inclusión en los importes expuestos en los estados financieros de una partida que cumple con los siguientes criterios de reconocimiento:

- Una partida satisfaga la definición de un elemento (Activo, Pasivo, Hacienda Pública/Patrimonio, Ingresos y Gastos), y
- Pueda medirse de forma que satisfaga las características cualitativas y tenga en cuenta las restricciones de la información.

Todas las partidas que satisfagan estos criterios, se reconocerán en los estados financieros. En algunas circunstancias, se puede especificar que, para lograr los objetivos de la información financiera, un recurso u obligación que no cumple la definición de un elemento se reconozca en los estados financieros.

El reconocimiento involucra una evaluación de incertidumbre relacionada con la existencia y valuación del elemento. Las condiciones que dan lugar a incertidumbre, si las hubiera, pueden cambiar, por ello es importante que la incertidumbre se evalúe en cada fecha de presentación.

B. Incertidumbre en la valuación

Para reconocer una partida en los estados financieros, es necesario asociarle un valor monetario. Esto implica elegir una base de valuación apropiada y determinar si satisface las características cualitativas, teniendo en cuenta las restricciones de la información, considerando que sea suficientemente relevante y representativa de la partida a reconocer en los estados financieros.

Puede haber incertidumbre asociada con la valuación de muchos importes presentados en los estados financieros. El uso de estimaciones es una parte esencial de la contabilidad con base de acumulación (o devengo) tomando en consideración técnicas, tales como el uso de rangos de resultados y estimaciones puntuales y si hay evidencia adicional sobre las circunstancias económicas que existan en la fecha de presentación.

C. Información a revelar y su reconocimiento

No reconocer partidas que cumplen la definición de un elemento y los criterios de reconocimiento no se corrigen revelando las políticas contables, notas y otras explicaciones detalladas. La información a revelar es apropiada cuando el conocimiento de la partida se considera relevante para la evaluación de la situación financiera del ente público y, por ello, cumple con los objetivos de la información financiera.

D. Baja

Es la eliminación total o parcial de un activo o un pasivo reconocido en el Estado de Situación Financiera de un ente público, la cual tiene lugar cuando ya no cumple con la definición de activo o pasivo.

Para un activo, la baja ocurre cuando el ente público pierde el control del mismo y para un pasivo cuando deja de tener una obligación presente.

Es el proceso de evaluación cuando han ocurrido cambios desde la fecha de presentación anterior que justifique la eliminación en los estados financieros de un elemento que ha sido anteriormente reconocido, y la eliminación de la partida si estos cambios han tenido lugar. Para evaluar la incertidumbre sobre la existencia de un elemento para la baja en cuentas se utilizan los mismos criterios que en la valuación inicial.

VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

Consiste en seleccionar las bases de valuación que reflejen razonablemente el costo de los servicios, la capacidad operativa y la capacidad financiera de los activos y pasivos, de forma que sea útil para que el ente público rinda cuentas y apoye en la toma de decisiones. La base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos.

Como consideraciones adicionales, atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques, considerando el nivel de inflación observado en la economía:

Cifra nominal: está representada por el monto determinado en las bases de valuación de costo histórico o de valor actual.

Cifra reexpresada: es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras (miden los efectos inflacionarios), tipos de cambio (miden los efectos cambiarios), etcétera.

A. Valores de Entrada y Salida

Las bases de valuación pueden proporcionar valores de entrada o de salida.

- **Valores de entrada**. - Para activos, reflejan el costo de compra (costo histórico). El costo histórico, el valor de mercado (valor razonable) y el costo de reposición son valores de entrada.

  Para los pasivos, se relacionan con la transacción por la cual se recibe una obligación o el importe que un ente público aceptaría por asumir una obligación.

- **Valores de salida.** - Para activos, reflejan los beneficios económicos de la venta. Un valor de salida también refleja el importe que se obtendrá por el uso del activo.

  Para los pasivos, reflejan el importe requerido para cumplir con una obligación o el importe requerido para liberar al ente público de una obligación.

B. Momentos de Valuación

- **Valuación inicial**

En la fecha en que una partida cumple los requisitos para su reconocimiento, se valuará inicialmente por su precio de transacción.

Cuando se adquiera un activo o se incurra en un pasivo, como resultado de un evento que es una transacción en condiciones de mercado, el precio de la transacción refleja el valor inicial en la fecha de valuación en las condiciones actuales de mercado.

Cuando se adquiera un activo o se incurra en un pasivo, como consecuencia de una transacción en un mercado no comparable y no sea posible determinar un precio de transacción que presente razonablemente su valor, se podrá utilizar una o más técnicas de valuación del valor actual para determinar el valor del activo o del pasivo.

- **Valuación posterior**

Es la modificación del valor de una partida originada por eventos posteriores a su valuación inicial que la afectan de manera particular.

- **Bases de Valuación**

No se propone una base de valuación única para todas las transacciones, sucesos y condiciones, por lo tanto, se presentan guías sobre la selección de una base de valuación para activos y pasivos con el fin de cumplir el objetivo.

A continuación, se enlistan las bases de valuación que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público:

Para Activos

➢ **Costo histórico (Valor de Entrada)**

Es la contraprestación entregada para adquirir o desarrollar un activo, que es el efectivo o equivalentes al efectivo, o el valor de otra contraprestación entregada al momento de su adquisición o desarrollo.

Según el modelo del costo histórico los activos se presentan inicialmente al costo incurrido en su adquisición.

Posteriormente a la valuación inicial, este costo puede asignarse como gasto en forma de depreciación o amortización para ciertos activos. Después de la valuación inicial, la valuación de un activo no cambia para reflejar cambios en los precios o incrementos en el valor del activo; sin embargo, el importe del activo puede reducirse mediante el reconocimiento de deterioros, o bien puede incrementarse para reflejar el costo de adiciones o mejoras que alarguen la vida útil del activo.

La aplicación del costo histórico es a menudo sencilla, porque habitualmente la información sobre la transacción se encuentra fácilmente disponible. Como consecuencia, los importes derivados del modelo del costo histórico generalmente representan el costo de adquirir o desarrollar un activo sobre la base de transacciones reales.

➢ **Valuación del valor actual**

Existen cuatro bases de valuación del valor actual para activos, las cuales reflejan el entorno económico dominante en la fecha de presentación de la información:

- **Valor de mercado (Valor de Entrada y Salida)**

Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo, entre partes interesadas y debidamente informadas en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

El valor de mercado, de adquisición y el costo histórico serán los mismos, si se ignoran los costos de transacción y esta es con contraprestación.

Los mercados para activos que son únicos y se negocian excepcionalmente, no son abiertos, activos y organizados: cualquier compra y venta se negocia individualmente y puede haber un gran rango de precios al que una transacción puede acordarse. Por ello, los participantes incurrirán en costos significativos para comprar o vender un activo. En estas circunstancias, es necesario utilizar una técnica de estimación para el precio de venta en la fecha de la valuación bajo las condiciones del mercado actuales.

- **Costo de Reposición (Valor de Entrada)**

Es el costo más económico requerido para que el ente público sustituya el potencial de servicio de un activo (incluyendo el importe que recibirá por su disposición al final de su vida útil) en la fecha de presentación.

El costo de reposición difiere del valor del mercado. El costo de reposición refleja la sustitución del potencial de servicio en el curso normal de las operaciones, y no los costos en que podría incurrirse si surgiera una necesidad urgente como consecuencia de algún suceso imprevisible.

- **Precio de venta neto (Valor de Salida)**

Es el importe que el ente público puede obtener de la venta del activo, después de deducir los costos de venta.

El precio de venta neto es útil cuando la actuación posible más eficiente para el ente público es vender el activo. Este es el caso cuando el activo no puede proporcionar potencial de servicio o la capacidad para generar beneficios económicos es al menos tan valiosa como el precio de venta neto. El precio de venta neto puede proporcionar información útil cuando el ente público está contractualmente obligado a vender un activo por debajo del valor de mercado. Puede haber casos en los que el precio de venta neto puede indicar una oportunidad de desarrollo.

- **Valor en uso (Valor de Salida)**

Es el valor presente para el ente público del potencial de servicio restante del activo o capacidad de generar beneficios económicos si se continúa usando y del importe que recibirá por su disposición al final de su vida útil.

En el sector público, la mayoría de los activos se mantienen con el objetivo principal de contribuir a la prestación de servicios, en lugar de para generar un rendimiento comercial: estos activos se denominan "activos no generadores de efectivo." Puesto que el valor en uso es habitualmente obtenido de los flujos de efectivo esperados, su operatividad en este contexto puede ser difícil. Puede ser inapropiado calcular el valor en uso sobre la base de los flujos de efectivo esperados, porque esta medida no sería fielmente representativa del valor en uso de este activo para el ente público. Por ello, sería necesario usar el costo de reposición como un sustituto a efectos de la información financiera.

Para Pasivos

- **Costo histórico (Valor de Entrada)**

El costo histórico de un pasivo es la contraprestación recibida por asumir una obligación, que es el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de otra contraprestación recibida en el momento de incurrir en el pasivo.

Según el modelo del costo histórico, las medidas iniciales pueden ajustarse para reflejar factores tales como la acumulación (devengo) de intereses, la adición del descuento o amortización de una prima.

El costo histórico es apropiado cuando es probable que los pasivos se vayan a liquidar en los términos señalados; sin embargo, el costo histórico no puede aplicarse a pasivos que no surgen de una transacción, como un pasivo para pagar daños por una responsabilidad o daños civiles.

Las ventajas e inconvenientes de usar la base del costo histórico para pasivos son similares a las aplicables en relación con los activos.

- **Costo de Cumplimiento (Valor de Salida)**

Los costos en que el ente público incurrirá para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo, suponiendo que se hace de la forma menos costosa.

Cuando este costo depende de sucesos futuros inciertos, en el costo estimado de cumplimiento se tienen en cuenta todos los resultados posibles.

El costo de cumplimiento es generalmente relevante para medir pasivos, excepto cuando el ente público puede obtener la cancelación de una obligación por un importe menor que el costo de cumplimiento, entonces, el costo de cancelación es una medida más relevante de la carga actual de un pasivo, y en el caso de pasivos asumidos por una contraprestación cuando el precio supuesto es mayor que el costo de cumplimiento y el costo de cancelación.

- **Valor de Mercado (Valor de Entrada y Salida)**

El importe por el que puede ser cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Esta base de valuación puede ser apropiada, por ejemplo, cuando el pasivo se atribuye a cambios en una tasa especificada, precio o índice cotizado en un mercado abierto, activo y organizado.

- **Costo de Cancelación (Valor de Salida)**

El costo de cancelación se refiere al importe de una salida inmediata de la obligación. El costo de cancelación es el importe que el acreedor aceptará para la liquidación de su derecho, o que un tercero cobraría para aceptar la transferencia del pasivo por el deudor.

Para algunos pasivos, particularmente en el sector público, la transferencia de un pasivo no es posible prácticamente y el costo de cancelación será, por ello, el importe que el acreedor aceptará por la liquidación de su derecho. Este importe será conocido si está especificado en el acuerdo con el acreedor, por ejemplo, cuando un contrato incluye una cláusula especifica de cancelación.

VII. EFECTOS DE LA INFLACIÓN

Existe inflación cuando se produce un aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios a lo largo del tiempo, no sólo de artículos individuales, que da como resultado que por cada peso puedan adquirirse hoy menos bienes y servicios que ayer; es decir, la inflación reduce el valor de la moneda con el tiempo.

Los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación. Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación

cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que, en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El efecto de la actualización de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio (reexpresión) se registrará en el Rubro 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Por su parte, el estado de hiperinflación se asocia con las características del entorno económico del país y se determina cuando la tasa de inflación acumulada durante un periodo de tres años se aproxima o sobrepasa el 100%, entre otros aspectos económicos.

VIII. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

A. Cambio en la estimación contable.

Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de su situación actual, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de una nueva información o de nuevos acontecimientos y en consecuencia, no son correcciones de errores.

El proceso de estimación implica la utilización de juicios profesionales basados en la información fiable disponible más reciente.

El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará afectando al Resultado del Ejercicio en que tiene lugar el cambio, según la naturaleza de la operación de que se trate; el eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá reconociendo en el transcurso de los mismos.

B. Políticas Contables

Son los principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por un ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Se consideran cambios de políticas contables cuando se modifica de una base contable a otra; un cambio en el reconocimiento o valuación de un evento dentro de la aplicación de un mismo método contable, o cuando se aplica por primera vez una política de revaluación de activos.

No constituyen cambios en las políticas contables la aplicación de políticas diferentes para eventos pasados o que no han ocurrido y que de ocurrir no fueron significativos.

C. Errores

Son las omisiones e inexactitudes en los Estados financieros de un ente público en el periodo actual o en ejercicios anteriores, derivado de la no aplicación de las políticas, errores aritméticos o la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

Los cambios determinados en Políticas Contables y Errores afectarán el Resultado del Ejercicio; asimismo, los cambios provenientes de ejercicios anteriores deberán registrarse en el Rubro 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Los cambios en Estimaciones Contables, Políticas Contables y Corrección de Errores, se deberán explicar ampliamente en las Notas a los Estados Financieros, sustentando las operaciones con la documentación correspondiente y las autorizaciones de las instancias involucradas.

IX.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

1.- Bienes Arqueológicos, Artísticos o Históricos

Los monumentos arqueológicos, bienes artísticos o históricos o que así sean declarados en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles, que por sus características no son posibles de cuantificar, excepto en los

casos en que el ente público los valúe sobre la misma base de los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de la materia, sin que esto afecte la diferenciación a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la LGCG.

Los entes públicos que tengan bienes arqueológicos, bienes artísticos o históricos, sean estos muebles o inmuebles, bajo su custodia, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario en el que a los bienes se les asignará un valor simbólico, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para el Registro auxiliar sujeto a inventario de bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos bajo custodia de los entes públicos" emitidos por el CONAC.

2.- Inventarios y Almacenes

A. Inventario Físico

Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio y servirá de base para integrar los siguientes Libros:

- Libro de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción.
- Libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- Libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles.

El inventario físico deberá coincidir íntegramente con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.

Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, quien realizará el registro e inventario con los datos señalados.

B. Almacenes

Es el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar un importante número de artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, productos o mercancías.

El valor de adquisición comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles, gastos de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la LGCG, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el método de valuación y otros elementos.

3.- Estimación para Cuentas Incobrables

Las cuentas incobrables se determinan cuando hay una imposibilidad de recuperación por incumplimiento de los deudores una vez agotados los recursos de cobro en el tiempo, o ante su notoria imposibilidad de cobro.

La estimación para cuentas incobrables, es la afectación que un ente público hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos, y deberá ser aprobada por la autoridad competente.

El procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables es el siguiente:

a) El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando los resultados del ejercicio en que se generen.

b) El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad para su cancelación.

La cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, una vez aprobada su incobrabilidad y en apego a las disposiciones legales y administrativas que le aplican, las cuales contarán con la autorización de las instancias involucradas.

4.- Bienes Inmuebles, muebles e Intangibles

A. Inmuebles y muebles

En su valuación inicial estos activos deben medirse a su costo de adquisición, valor de mercado o su equivalente en concordancia con el Postulado Básico de Valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación/amortización acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

Las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio.

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); y en el caso de las entidades federativas y municipios, corresponderá a la autoridad catastral del lugar en el que se encuentre el inmueble.

En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda, el cual será transitorio, en tanto se determina el valor actual del inmueble.

B. Activos intangibles

Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de los activos intangibles que no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe realizarse por lo menos una vez al año.

Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento, el ente público distribuirá el importe que corresponda a cada tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento que sea poco significativo con respecto al valor total del activo.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo intangible deben incorporarse en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.

Los desembolsos reconocidos como gastos del ejercicio no se reconocerán como parte del costo de adquisición.

- **Gastos de Investigación y Desarrollo**

La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Si el ente público no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante, podrán capitalizarse como activo intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

1. Que el activo intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, el ente público puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para el ente público.
2. La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
3. Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, afectación y distribución temporal de los costos claramente establecidos.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil.

Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la capitalización de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil.

En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a gastos del período.

- **Propiedad industrial e intelectual**

Es el importe reconocido por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y que, cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el costo de registro y de formalización.

- **Aplicaciones informáticas**

Se incluirá en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el costo de producción de los elaborados por el propio ente, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas web generadas internamente, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos.

Asimismo, se aplicarán los mismos criterios de capitalización que los establecidos para los gastos de investigación.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del activo. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un equipo de cómputo.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

C. Depreciación y Amortización

Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

Cálculo de la depreciación o amortización:

Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable - Valor de deshecho

Vida útil

a) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. Para el caso de los bienes recibidos por donaciones, embargos, expropiaciones, capitalizaciones, etc., se considerará el costo inicial determinado a su recepción.

b) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero. La primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil, pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

c) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

   Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

   a. El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

   b. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

   c. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

   d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

De manera excepcional, cuando no se cuente con los elementos para estimar la vida útil del bien, podrá estarse a lo señalado en los Parámetros de Estimación de Vida Útil publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.

- **Revisión de la vida útil**

La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.

Se deberá valorar por el ente público si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el ente público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.

Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

➢ **Casos particulares**

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

No obstante, si el costo del terreno incluye los costos de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se depreciará a lo largo del período en el que se obtengan los rendimientos económicos o potenciales de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se depreciará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.

D. Deterioro

Es una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, adicional al reconocimiento de la depreciación o amortización. Por lo tanto, el deterioro del valor refleja una disminución en la utilidad de un activo.

La determinación del grado de deterioro y en su caso, del destino final del bien, se realizará conforme a las disposiciones y procedimientos aplicables al tipo de bien (activo) de que se trate emitidas por la autoridad competente en materia de bienes, en cada orden de gobierno.

➢ **Identificación de un activo que puede haber deteriorado su valor**

El valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe de servicio recuperable.

Un ente público evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos, si existiera este indicio, estimará el importe de servicio recuperable del activo.

Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, se comprobará anualmente si un activo intangible con una vida útil indefinida o que no está todavía disponible para su uso ha experimentado deterioro del valor comparando su importe en libros con su importe de servicio recuperable.

Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, se considerará como mínimo, los siguiente:

Fuentes externas de información

a) Cese o próximo cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo;

b) Han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre el ente público, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que éste ópera;

Fuentes internas de información

c) Se dispone de evidencia sobre el deterioro físico del activo;

d) Si durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente al ente público. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, o planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida;

e) Una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento; y

f) Se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, menor que el esperado.

La lista de indicios de los párrafos anteriores es enunciativa más no limitativa. El ente público puede identificar otros indicios que pudieran evidenciar que el valor de un activo pudo haberse deteriorado.

Los eventos o circunstancias que pueden indicar la existencia de deterioro de valor de un activo deberán ser significativos. Un cambio en un parámetro como la demanda de un servicio, grado o modo de utilización,

entorno legal o de política gubernamental será un indicio de deterioro de valor únicamente si tal cambio ha sido significativo o se ha considerado que tendrá un efecto adverso en el largo plazo.

Un cambio en el entorno tecnológico puede indicar que un activo se ha quedado obsoleto y que requiere la realización de una prueba de deterioro de su valor. Un cambio en el uso de un activo durante el periodo también puede ser un indicio del deterioro de su valor.

Si existiese algún indicio de deterioro de valor de un activo, esto podría indicar que la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, necesitan ser revisados y ajustados.

- **Valuación del importe de servicio recuperable**

Se define importe de servicio recuperable como el mayor entre el valor de mercado de un activo, menos los costos de venta y su valor en uso.

No siempre es necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor y no sería necesario estimar el otro importe.

- **Reconocimiento y valuación de la pérdida por deterioro del valor**

El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe de servicio recuperable si este importe de servicio recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro de valor.

El ente público debe realizar una estimación formal del importe de servicio recuperable sólo si hay indicios de existencia de una potencial pérdida por deterioro de valor.

Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro, los cargos por depreciación o amortización del activo deben ser objeto del ajuste correspondiente, con el fin de distribuir el importe revisado del activo en libros, menos su valor residual (si lo hay), de una forma sistemática a lo largo del periodo que constituya su vida útil restante.

- **Reversión de una pérdida por deterioro del valor**

Un ente público evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o ha disminuido. Si existiera este indicio el ente público estimará el importe de servicio recuperable del activo en cuestión y lo aplicará en el ejercicio en que se evalúe.

Al evaluar si existen indicios de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores para un activo ya no existe o podría haber disminuido, el ente público considerará, como mínimo, si se dan algunos de los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

- Resurgimiento de la demanda o de la necesidad de los servicios prestados por el activo.
- Han tenido durante el periodo o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con un efecto favorable para el ente público, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que esta ópera.

Fuentes internas de información

- Durante el periodo han tenido lugar o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con efecto favorable sobre el ente público en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo.
- La decisión de reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existiera un indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, esto puede indicar que la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual, necesitan también ser revisados y ajustados, incluso cuando el indicio no lleve a la reversión de la pérdida por deterioro del valor del activo.

Deberá procederse a la reversión de la pérdida por deterioro del valor reconocida para el activo en periodos anteriores, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el importe de servicio recuperable del mismo, desde que se reconoció por última vez la mencionada pérdida. Si este fuera el caso, se aumentará el importe en libros del activo hasta su importe de servicio recuperable.

El incremento del importe en libros de un activo, atribuible a una reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido (neto de amortización o depreciación) de no haberse reconocido la pérdida por deterioro del valor para el mismo en periodos anteriores.

Una reversión de una pérdida por deterioro del valor en un activo se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio (ahorro o desahorro), a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado.

Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro, los cargos por depreciación o amortización del activo deberán ser objeto del ajuste correspondiente, con el fin de distribuir el importe revisado del activo en libros, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo del periodo que constituya su vida útil restante.

E. Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se podrá optar, con base en el juicio profesional, por registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles administrativos correspondientes. Lo anterior solo será aplicable a las adquisiciones del ejercicio en curso.

Tratándose de bienes intangibles cuya duración o vigencia sea menor o igual a un año, se le dará el tratamiento de gasto del período.

Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria", que señala: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda...", así como a las matrices de conversión emitidas por el CONAC.

En este sentido, para los casos señalados en este apartado, se deberá realizar el registro de acuerdo a lo presupuestado y afectando la cuenta de activo no circulante que corresponda y posteriormente se registrarán como gasto, cancelando la cuenta de activo afectada.

F. Reparaciones, Adaptaciones o Mejoras, Reconstrucciones y Gastos por Catástrofes

Las reparaciones no son capitalizables debido a que su efecto es conservar el activo en condiciones normales de servicio. Su importe debe aplicarse a los gastos del período.

En las adaptaciones o mejoras, será capitalizable el costo incurrido cuando prolongue la vida útil del bien, y por lo tanto, incrementen su valor.

Las reconstrucciones, es un caso común en edificios y cierto tipo de máquinas que sufren modificaciones tan completas que más que adaptaciones o reparaciones son reconstrucciones, con lo que aumenta el valor del activo, ya que la vida de servicio de la unidad reconstruida será considerablemente mayor al remanente de la vida útil estimada en un principio para la unidad original.

Los gastos por catástrofes no deben capitalizarse, en virtud de que las erogaciones son para restablecer el funcionamiento original de los bienes.

5.- Obras Públicas

De acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Es decir, una obra pública es aquella que desarrolla el Estado y que tiene un propósito social, se financian con fondos públicos y no tienen un fin de lucro, sino de prestar un servicio útil a la comunidad.

Para efectos del costo de la obra pública, se deberá incluir el de la elaboración de proyectos, la propia construcción y la supervisión, así como los gastos y costos relacionados con la misma, generados hasta su

conclusión, independientemente de la fuente de financiamiento, observando los lineamientos aplicables en cada caso.

De conformidad con el artículo 29 de la LGCG, el registro de las obras en proceso deberá realizarse invariablemente, en una cuenta contable específica del activo (1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y 1.2.3.6 Construcciones en Proceso de Bienes Propios), que permita reflejar el grado de avance en forma objetiva y comprobable.

En el sector público se tendrán que identificar para su manejo y registro contable los tipos de obras siguientes:

a) Obras públicas capitalizables

La obra pública capitalizable es aquélla realizada por el ente público en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incremente su valor, debiendo contar con el soporte documental que acredite la conclusión de la misma. Una vez concluida la obra en proceso se traspasará el saldo a la cuenta de Activo correspondiente.

b) Obras en bienes del dominio público

La obra de dominio público es aquélla realizada por el ente público para la construcción de obra pública de uso común.

En el caso de las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo de la cuenta 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, a los gastos del período cuando corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores debiendo contar con el soporte documental que acredite la conclusión de la misma.

c) Obras públicas transferibles (donación)

Son aquellas obras realizadas por un ente público y entregadas a favor de otro.

Estas deberán permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra, en ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán reclasificar al activo no circulante que corresponda, y una vez aprobada su transferencia, se dará de baja el activo, reconociéndose en gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores.

d) Infraestructura

Son las inversiones realizadas por los entes públicos en los bienes previstos en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, que:

- Se materializan por obras de ingeniería civil o en inmuebles;
- Son utilizados por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos;
- Son obtenidos a título oneroso o gratuito, o construidos por el ente público;
- Son parte de un sistema o red, y
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

Una vez concluida la obra en infraestructura se determinará el destino de la misma de acuerdo a los incisos a), b) y c) de este numeral, realizando el registro contable correspondiente, sustentado con la documentación comprobatoria que lo acredite.

Obras en terrenos propiedad de la Nación.

Estas obras forman parte de los Activos del ente público que las realiza y se registrarán en las cuentas contables del Plan de Cuentas, atendiendo las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto en apego a las Matrices de Conversión, ambos emitidos por el CONAC.

Con la realización de estas obras no se pretende dar la propiedad del terreno, ya que es inalienable e imprescriptible, pero si requiere reconocer que es un bien que le permite al ente público cumplir sus objetivos, obteniendo un beneficio económico (cuando cobra por su uso) o social cuando los puede identificar, como por ejemplo un museo en una zona arqueológica o un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación.

Dicho edificio lo tendrá el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el Estado de Actividades un gasto en la misma medida o directamente en la Hacienda Pública/Patrimonio. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

6.- Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición

El Impuesto al Valor Agregado no recuperable para los entes públicos forma parte del costo de adquisición del bien, dado que el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "VALUACIÓN" en la explicación establece que el costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria.

Para el caso de los entes públicos que sean sujetos del acreditamiento del IVA, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

Si el ente público no puede acreditar el IVA, se registrará en el rubro correspondiente del gasto o activo que se adquiere.

Además, en el apartado VI. Valuación de Activos y Pasivos se establece que en la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquiera otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

En concordancia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público 17- Propiedad, Planta y Equipo y la NIF C-6, Propiedades, Planta y Equipo de las Normas de Información Financiera que determinan que el costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (Un impuesto indirecto es el IVA) que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.

7.- Provisiones

Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su valuación monetaria debe ser confiable.

Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para el ente público, de forma tal que al ente público no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente. Las obligaciones por notificaciones de carácter legal derivadas de litigios deberán ser reconocidas cuando sean formalmente comunicadas y virtualmente ineludibles.

Una obligación implícita es aquélla que se deriva de las actuaciones del propio ente público, en las que:

- Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, el ente público ha puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesto a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- Como consecuencia de lo anterior, el ente público haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Reconocimiento

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras del ente público.
- No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.
- Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones del ente público. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación, pero aún no haya entrado en vigor.
- La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente.

Reconocimiento inicial

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

a. La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a:
   - El criterio de la administración del ente público.
   - La experiencia que se tenga en operaciones similares, y
   - Los informes de expertos.

b. El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de estimación.

c. Reembolso por parte de terceros: En el caso de que el ente público tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso. En su caso será objeto de información en notas respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación.

Reconocimiento posterior

Las provisiones deben ser objeto de revisión y ajuste en su caso, por lo menos al cierre de cada ejercicio, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potenciales de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

8.- Obligaciones Contractuales

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos o provisiones.

La revelación en las notas a los Estados Financieros debe considerar el monto y la naturaleza de los compromisos por su relevancia, principalmente:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del ente público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias del mismo ente.

9.- Pasivos Contingentes

Los pasivos contingentes consideran:

- Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente público.
- Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

10.- Obligaciones Laborales

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

- Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
- La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
- Es probable el pago de los beneficios; y
- El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

➢ **Conceptos básicos de las obligaciones laborales**

- Beneficios a los empleados: Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.
- Beneficios directos a corto y largo plazo: Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

  Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado.
- Beneficios por terminación: Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación

voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.

- Beneficios al retiro: Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el ente público a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

11. Diferencias obtenidas de la Conciliación Física Contable y de la Baja de Bienes

Diferencias

Las diferencias de valores que se obtengan como resultado de la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de los entes públicos, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.3 Revalúos y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente.

Baja de Bienes

Para el caso de la baja de bienes por pérdida, extravío, robo o siniestro y no localizados, entre otros, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que se afecte y cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por Pérdida u Obsolescencia. Lo anterior independientemente del cumplimento de los procedimientos jurídico-administrativos que deban realizarse ante los Órganos Internos de Control o instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

12.- Bienes sin valor de adquisición o sobrantes.

En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos, Federal y de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

TERCERO. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo tercero de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o.de enero de 2025.

SEGUNDO. A partir de la aplicación obligatoria del presente Acuerdo, quedan sin efecto las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, así como las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el 13 de diciembre de 2011 y sus respectivas modificaciones.

TERCERO. Lo señalado en el transitorio anterior, no afecta la vigencia de los Parámetros de Estimación de Vida Útil publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, por lo que estos podrán ser aplicados de manera excepcional en los términos señalados en los mismos, cuando no sea posible estimar la vida útil, a la que se hace referencia en el numeral 4 de los Criterios Específicos, apartado C, inciso c) de las presentes Reglas

CUARTO. Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, segundo párrafo, de la LGCG, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos,

dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. En términos del artículo 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 27 de noviembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 24 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DEL REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en segunda convocatoria, el 21 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

Que el artículo 42 de la LGCG establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El CONAC aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Que el artículo 43 de la LGCG establece que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el CONAC.

Que el 15 de junio de 2018 fue publicada la Ley General de Archivos (LGA) que es de orden público y es de observancia general en todo el territorio nacional, que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental

I. Objetivo

Establecer los términos que deberán observar los entes públicos a que hace referencia la LGCG, para la custodia y conservación de la documentación contable.

II. Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de aplicación para los entes públicos señalados en el artículo 4, fracción XII de la LGCG, los cuales deberán apegarse a las disposiciones establecidas en la LGA.

III. Definiciones

En concordancia con la normativa vigente, para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

Archivo Contable Gubernamental. Conjunto organizado de documentos contables (de registro, justificativos y comprobatorios) generados por los entes públicos, integrado principalmente por:

- Libros de contabilidad (Diario, Mayor e Inventarios y Balances)
- Documentos contables
- Manuales de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el CONAC
- Estados Financieros e informes periódicos oficiales

- La información generada por el sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con la LGCG.

Catálogo de disposición documental. Registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental a que hace referencia la LGA.

Conservación. Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.

Custodia. El procedimiento de gestión documental que implica la responsabilidad de salvaguardar los documentos con garantías técnicas y legales.

Documento de archivo. Aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental.

Documentos contables. Documentos que generan y amparan registros contables que afectan el patrimonio o modifican los elementos de los Estados Financieros, siendo los más representativos los siguientes:

- **Documentos de registro.** Documento contabilizador en el que se anotan las operaciones realizadas por un ente público que reflejan los movimientos contables efectuados, puede ser digital o físico y que, de manera enunciativa y no limitativa, se clasifican en:
  - Póliza de Ingreso.
  - Póliza de Egreso.
  - Póliza de Diario.
- **Documentos justificativos.** Documentos originales legales y normativos en los que se establecen las obligaciones y derechos del ente público y que sustentan los registros contables aplicables; por ejemplo: convenios, contratos, oficios de comisión, acuerdos oficiales, actas del Consejo de Administración u Órganos de Gobierno, dictámenes, papeles de trabajo, resoluciones judiciales, etc.
- **Documentos comprobatorios.** Documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero o que recibieron o proporcionaron bienes y/o servicios y que, de manera enunciativa y no limitativa, son facturas, notas, recibos, etc.

Documento electrónico. Aquél que se genera, modifica, consulta, procesa o almacena en un medio que precisa de un dispositivo electrónico.

IV. Plazos de conservación

Se refiere al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable de acuerdo con la LGA, el cual deberá estar identificado en el Catálogo de Disposición Documental.

Los plazos de conservación de los documentos que integran el archivo contable se establecerán conforme a lo siguiente:

El periodo de guarda y custodia de la documentación contable será de **6 años**, a excepción de:

- Tratándose de Inmuebles, la documentación comprobatoria original que ampara su adquisición (escritura pública, decreto expropiatorio, contrato, acta de adjudicación o transferencia, o documento legal idóneo con el cual se acredite la adquisición del mismo, etc.) o posesión deberá conservarse hasta su baja (por venta, donación, o cualquier otra figura por la cual se desincorpore del patrimonio del ente público).
- Para la documentación comprobatoria original de los activos que amparen bienes muebles e intangibles, tales como mobiliario y equipo, vehículos, maquinaria, software, entre otros, incluyendo los recibidos en donación deberán conservarse hasta la baja de los bienes, no obstante que se haya cumplido el plazo de conservación señalado.
- Cuando se refiera a documentación contable aportada dentro de procedimientos administrativos o jurisdiccionales pendientes de resolución; así como para la formulación de querellas o denuncias ante el Ministerio Público o como documentación soporte o comprobatoria para la atención de observaciones de entes fiscalizadores, que se encuentren pendientes de solventar o en seguimiento o controversias de cualquier índole, el plazo de conservación que corresponda a dichos documentos será contado a partir de que quede firme la resolución del procedimiento administrativo o proceso jurisdiccional respectivo, o de que se dé por solventada la observación.

- Tratándose de documentación contable relativa a cuentas por cobrar o cuentas por pagar, el plazo de conservación y el inicio del mismo, se establecerá de conformidad con la normativa aplicable al acto jurídico que le da origen.

Los plazos de conservación serán contados a partir del año siguiente al cierre del ejercicio en que se generé la documentación contable y deberán especificarse en el Catálogo de Disposición Documental.

V. Condiciones mínimas de seguridad

Los entes públicos deberán adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, así como los procedimientos que garanticen la conservación y seguridad de la documentación contable, observando los requisitos mínimos establecidos por la LGA, tomando en consideración las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes.

Para el caso de los documentos contables electrónicos, los entes públicos establecerán las medidas necesarias para su actualización y conservación en apego a las disposiciones establecidas en la LGA y emitidas por el Archivo General de la Nación.

Cuando se trate de documentación contable original siniestrada por causas ajenas al control del ente público, como son los desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes, incendios, ciclones, etc.); así como daño, extravío, robo, riesgo sanitario, etc., imputables a servidores públicos o terceros, por dolo o negligencia en el cuidado y control del archivo contable, el ente público responsable, deberá realizar las gestiones correspondientes con los efectos que pudieran derivarse conforme al marco jurídico y administrativo aplicable.

VI. Responsabilidades

Los entes públicos serán responsables de analizar, identificar y determinar el valor de los documentos que conforman el archivo contable gubernamental como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, y la preservación tanto física como en su contenido con base en el marco normativo que los faculta.

En términos de la LGA, los entes públicos deberán asegurarse que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Asimismo, deberán atender a las disposiciones y procedimientos que en consonancia con la LGA se establezcan en cada orden de gobierno y los propios entes señalen de manera interna para la disposición documental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o.de enero de 2024.

Para efectos de lo anterior, los entes públicos deberán emitir o hacer las adecuaciones normativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 27 de noviembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que

estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en segunda convocatoria, el 21 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSIO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES II, XXIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 15, 16, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

El registro del nacimiento es un derecho humano reconocido por diversos tratados e instrumentos internacionales ratificados por México y contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en nuestra Constitución estatal, permitiendo que a través de dicho registro las niñas, niños y toda persona, pueda acceder a derechos como la protección, a la educación y a la salud. Es un acto jurídico por medio del cual el Estado cumple con la obligación de garantizar a todas las personas el derecho a la identidad.

Nuestra Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, son garantes del derecho que tiene toda persona a la identidad jurídica y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar ese derecho, por medio del establecimiento de la institución del Registro Civil y el otorgamiento del registro de nacimiento.

El registro de nacimiento cobra suma relevancia dado el impacto que tiene para la garantía del derecho a la identidad y los derechos que ello le supone, de tal suerte que tiene como propósito eliminar los obstáculos que pudieran generar efectos discriminatorios que provoquen brechas de desigualdad o exclusión social, ante una situación de desventaja social.

PODER EJECUTIVO

Una desafortunada realidad que impera en nuestra Entidad Federativa, es que de acuerdo a los datos arrojados como resultado de los recorridos realizados a todas y cada una de las oficialías que comprenden el Registro Civil del Estado de Baja California Sur, un gran número de la población, en especial niños, adolescentes y adultos mayores, no cuentan aún con su registro de nacimiento, ya que en anteriores campañas no les fue posible registrarse, en virtud de no contar con documentos o no se informaron de la misma.

Lo anterior dificulta que la población carente de registro de nacimiento tenga acceso a servicios básicos, como servicios de Salud, educación y el ejercicio del voto, por mencionar algunos, ya que se obstaculiza la realización de todo tipo de trámites legales relacionados con derechos fundamentales de los habitantes del Estado.

Se trata pues, de un gran número de niños, adolescentes y adultos mayores que aún no cuentan con registro de nacimiento y que tienen más de siete años de edad, dando con ello lugar al registro extemporáneo, cuyo registro se debe realizar en apego a un procedimiento que se tramita ante la autoridad judicial competente, por la vía de jurisdicción voluntaria o bien, por medio de campañas especiales.

De conformidad con lo que mandata nuestra Constitución Política del Estado de Baja California Sur, me otorga la facultad en mi carácter de Gobernador del Estado, de cumplir y hacer cumplir las Leyes decretadas por el Congreso del Estado, para lo cual se me atribuye la posibilidad de proveer lo necesario en la esfera administrativa para su exacta observancia.

Que como lo establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es deber del Ejecutivo del Estado instrumentar periódicamente campañas especiales de registro extemporáneo de nacimientos, en los cuales los interesados deberán cumplir los requisitos que para el caso se establezcan.

PODER EJECUTIVO

Que con el fin de garantizar el derecho de toda persona a tener identidad, a través del otorgamiento de las facilidades para el registro de nacimiento y otorgar certeza jurídica, por la cual pueda gozar plenamente de sus derechos básicos en nuestro Estado, principalmente en materia de seguridad, salud y educación, entre otros, tengo a bien expedir el presente acuerdo por medio del cual instrumento la Campaña Especial de Registros Extemporáneos de Nacimiento en el Estado de Baja California Sur, cuyo principal objetivo es otorgar las facilidades y poner al alcance de la población que no cuenta con registro de nacimiento, los requisitos para aquellos niños que tienen más de 7 años, adolescentes y personas de 18 años en adelante, que les permita tener su identidad y ser reconocido por las instituciones públicas de todos los niveles de gobierno, ya sea por la lejanía de la localidad donde nace de la autoridad más próxima, o bien, se trate de personas que no han sido registradas en ningún otro Estado de la República Mexicana y que radican en nuestro Estado, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establecen.

Que en apego a lo que establece el artículo 63 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la presente campaña estará vigente a partir del 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y va dirigido a toda la población de Baja California Sur que no cuentan con registro de nacimiento en el territorio, o bien, que hayan nacido en otro Estado de la República y que no cuentan con registro, con el fin de otorgarle identidad y garantizar así sus derechos, quedando exenta en el pago de los derechos correspondientes y la expedición gratuita de la primer acta.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUMENTA LA CAMPAÑA DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS DE NACIMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar y poner en operación la Campaña Especial de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja

PODER EJECUTIVO

California Sur, con el fin de levantar el estado civil de las personas y expedir un acta certificada con la que acreditará su identidad jurídica.

Segundo.- Para efectos del presente acuerdo, se considera registro de nacimiento extemporáneo el realizado por personas que tengan más de siete años de edad y que por encontrarse en dicha condición, no puede ser tramitado por la vía administrativa ante los Oficiales del Registro Civil.

Tercero.- Durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, se autoriza a los Oficiales del Registro Civil en el Estado de Baja California Sur, para asentar los nacimientos de personas que tengan más de siete años de edad, mediante el registro extemporáneo de nacimiento, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente acuerdo y aquellos que considere convenientes el Oficial del Registro Civil, por parte de los solicitantes.

Cuarto.- Al inicio de la vigencia, la Dirección Estatal del Registro Civil y las Oficialías del Registro Civil deberán realizar la difusión correspondiente, con el propósito de que los interesados tengan oportunidad de acceder a la Campaña Especial de Registros Extemporáneos.

Quinto.- La presente campaña especial se instrumenta a favor de toda la población del Estado de Baja California Sur, que no cuenta con su registro de nacimiento y tenga más de siete años, con el fin de que cuenten con un acta certificada que acredite su identidad jurídica, la cual será gratuita, tratándose de la primer acta.

Sexto.- Las personas que soliciten el registro extemporáneo de nacimiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

PODER EJECUTIVO

1. Si es de otro Estado, constancia de inexistencia de registro de nacimiento actualizada del Estado donde nació;
2. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil;
3. Comprobante del domicilio actual del interesado o de sus padres;
4. Copia de identificación oficial con fotografía del interesado en caso de ser mayor de edad;
5. Copia del acta de matrimonio, en su caso;
6. Constancia de estudios si la hubiere;
7. Copia de actas de nacimiento de familiares en primer grado;
8. Copia de identificación oficial con fotografía de los padres, y
9. Documentos oficiales que se relacionen con el trámite solicitado.

Séptimo.- Tratándose del registro extemporáneo de niños de 7 a 18 años, deberá complementar la información con los siguientes requisitos:

1. Solicitud debidamente firmada, por el padre o la madre, y a falta de estos, los abuelos por cualquier línea, o por quien ejerza su representación, en el formato que al efecto establezca la Dirección Estatal del Registro Civil;
2. Constancia médica o certificado de nacimiento que deberá contener: Nombre completo de la madre, fecha del parto, sexo del bebe, así como nombre, firma y número de la Cédula del médico que atendió el parto, y sello de la institución;
3. Si el nacimiento ocurrió después del 2002, constancia de nacimiento para la Oficialía del Registro Civil expedida por la Secretaría de Salud, original y copia azul;
4. Si se trata de una constancia de un médico particular; anexar copia de ambos lados de la cédula profesional del doctor;
5. Si el nacimiento fue atendido por partera, deberá estar la constancia validada por la Secretaría de Salud o médico representante de una institución de salud pública;
6. En caso de robo o extravío de la constancia de nacimiento, presentar denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado con ratificación y auto de radicación;

PODER EJECUTIVO

7. Copias certificadas de actas de nacimiento actualizadas de los padres o acta de matrimonio, que no sean extractos;
8. Copias de las identificaciones de padres y/o interesado y/o persona que presente el Registro;
9. Presentar acta de nacimiento reciente de un hermano, en su caso;
10. Dos testigos, y
11. Constancia escolar o certificado de estudios expedido por las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública (este documento se solicita al interesado cuando son mayores de seis y menores de treinta años, indicando que están estudiando sin acta de nacimiento).

Octavo.- Para el registro de personas mayores de 18 años, deberá complementar la información con los requisitos siguientes:

1. Solicitud debidamente firmada en el formato que al efecto establezca la Dirección Estatal del Registro Civil;
2. Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de donde sea originario, o en su caso Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento de la Dirección General del Registro Civil del Estado de donde sea originario;
3. Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil de Baja California Sur;
4. Constancia de residencia del interesado expedida por el Secretario General del Ayuntamiento.
5. Acta de matrimonio actualizada de los padres o de los hijos o hermanos del interesado; (mínimo 2)
6. Acta de nacimiento actualizada de los padres o de los hijos o hermanos del interesado; (mínimo 2)
7. Identificación oficial con fotografía de los padres o del interesado, expedida por institución pública gubernamental;

PODER EJECUTIVO

8. Fe de bautizo de los padres o del interesado; (opcional si los interesados no tuviesen otros documentos probatorios que estime pertinente la oficialía).
9. Recibo de pago de agua, luz o teléfono de los padres o del interesado;
10. Constancia de trabajo;
11. Comprobante agrario si es que trabajan en el campo;
12. Tres actas de nacimiento recientes, como mínimo, de padres, hijos y/o hermanos;
13. Fe de bautizo reciente y/o testimonial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio donde nacieron;
14. Dos cartas de recomendación con copia de identificación de la persona que recomienda.
15. Carta de no antecedentes penales estatal o sujeción a proceso;
16. Dos testigos, y
17. Cartilla Militar.

Noveno.- El oficial del Registro Civil, tendrá la libertad de sustituir o complementar los requisitos con cualquier otro que estime conveniente de conformidad con la situación del solicitante, el cual será valorado en conjunto con la Directora Estatal de Registro Civil, atendiendo a la importancia de comprobar la identidad de la persona, si no acredita su identidad o los documentos presentados son insuficientes, deberá tramitar su registro de nacimiento por la vía judicial.

Décimo.- Los Oficiales del Registro Civil se sujetarán a lo dispuesto en el presente acuerdo y en las disposiciones legales que establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Reglamento del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, para el registro extemporáneo de nacimientos.

PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el 02 de enero del 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 01 día del mes de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL CASTRO COSIO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAUL GONZALEZ NÚÑEZ

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

BERTHA MONTAÑO COTA

IERT
BAJA CALIFORNIA SUR
La señal que nos UNE

CÓDIGO DE CONDUCTA

JUNIO 2023

La Paz, Baja California Sur, a 13 de junio del 2023

Carta Invitación

De acuerdo con la nueva ética pública y con el objetivo de informar, orientar y dar certeza a la comunidad en general y en particular a los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, al interior Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur; del comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de mayo de 2022; y para continuar fomentando una cultura de servicio, el cumplimiento de la misión y la consolidación de la visión del Instituto, que serán logradas si su capital humano se conduce conforme a los parámetros en materia de ética pública que contempla los principios éticos que favorecen los derechos humanos; la igualdad y la no discriminación; la cero tolerancia al hostigamiento/acoso sexual; el combate a la corrupción; y la prevención de conflictos de Interés, que guían a cada persona en sus decisiones cotidianas en la función que desempeña.

Corresponde a cada servidor público conocer los principios, valores y reglas de integridad plasmadas en este código de conducta. Así como alentar a sus compañeras y compañeros a observarlo, a denunciar las violaciones al mismo, a cooperar en procesos de investigación y a buscar orientación cuando así lo requieran. El Código de Conducta no solo es para leerse, sino para construir diariamente en su desempeño y con cada acción, actitudes y decisiones realizadas con honestidad e integridad, con los que se cree la confianza y el reconocimiento de la ciudadanía en las funciones de la Institución. Por lo anterior, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI) del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, instituye a fomentar el presente Código de Conducta; al ser un documento de conocimiento público y de observancia obligatoria, se les hace una cordial invitación a dar seguimiento a las actualizaciones y materiales de difusión que promueva el CEPCI en sus diferentes medios físicos o electrónicos o mediante la página oficial del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur.

Sin más por el momento, agradezco su actuar y compromiso ante esta institución confiando que sus principios valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Conducta se reflejan en su quehacer cotidiano y, por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, para actuar con honestidad, respeto, equidad, igualdad, vocación de servicio, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas.

Atentamente

Profr. Juan Cuauhtémoc Murillo Hernández
Director General del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

Índice

Introducción 3
Marco Jurídico 3
Misión y Visión 4
Objetivo del Código de Conducta 4
Ámbito de aplicación y obligatoriedad 5
Glosario 5
Principios, Valores Constitucionales y Legales 10
Conductas de las Personas Servidoras Públicas 10
1. Conozco y aplico el marco jurídico vigente 11
2. Me conduzco con rectitud, alto sentido de vocación y austeridad en mi empleo, cargo o comisión. 11
3. Vivo una auténtica cultura del servicio público. 12
4. Actúo con transparencia, aseguro el acceso ciudadano a la información, protejo los datos personales y rindo cuentas. 13
5. Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción y conflictos de interés. 14
6. Mantengo un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo. 15
7. Promuevo, difundo, respeto y garantizo los derechos humanos de todas las personas. 16
8. Promuevo la igualdad y la no discriminación por motivo de género. 16
9. Tomo mis decisiones racionalmente y atiendo instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos. 18
10. Modelo mi conducta, de manera ejemplar, a los más altos estándares éticos. 18
11. Fomento el cuidado y protección al medio ambiente. 19
Identificación de Riesgos Éticos 20
Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría 20
De los casos de vulneraciones al código de conducta 21
Carta Compromiso 21

Introducción

Con base en el acuerdo emitido por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 12 de octubre de 2018; en la implementación de la guía para la elaboración y actualización del Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, emitido por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur y publicado en el BOGE el 31 de octubre de 2020; y en apego al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de mayo de 2022.

Por lo anterior, y con el objetivo de lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para los ciudadanos, es fundamental para las Instituciones contar con un Código de Conducta que contribuya a concientizar a las y los servidores públicos en torno al alto valor social que tiene cada una de sus acciones en el entorno social.

Por lo cual el Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, mediante su Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés tiene a bien emitir el siguiente: **Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur.**

El Código de Conducta puntualiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes del instituto; trata las normas específicas que orientan el desempeño de los servidores públicos con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer la Institución y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

En caso de que las partes involucradas en la denuncia no lleguen a un acuerdo de mediación, o se trate de un caso que no es sujeto a mediación, la comisión deberá analizar y valorar las pruebas que se hayan ofrecido y los elementos probatorios obtenidos mediante la indagación inicial, a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

Marco Jurídico

Con el fin de guiar la acción moral y definir el campo de acción de las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, además de servir con honestidad, lealtad y diligencia el conocimiento que el personal de la Instituto tenga del marco jurídico de actuación, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomienda. En tal sentido, la actuación del servicio público del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur estará regida por el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, (última reforma publicada en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur N°44 el 10 de octubre de 2019).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 2022).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, última reforma 20 de mayo de 2021).
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio difusión (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 20 de mayo de 2021).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur (última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 50 el 14 de diciembre 2021).

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur (última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 50 el 14 de diciembre 2021).
- Reglamento Interior del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur (última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 59 el 30 de septiembre2022).
- Decreto mediante el cual se Crea el Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur (última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No.28 el 30 de junio2018).
- Código de Ética de la Administración Pública Estatal (publicada en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 32 el 20 de mayo del 2022).
- Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de Baja California Sur (publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No.28 el 10 de diciembre2017).
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética (publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 13 el 20 de abril del 2021).
- Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para las Empresas Productivas del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de octubre de 2020).
- Procedimiento para Presentar Quejas y Denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Estatal de Radio y Televisión del Estado de Baja California Sur.
- Protocolo para la atención de las denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur.
- Los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Misión y Visión

Misión

Llevar a las audiencias de radio, televisión y plataformas electrónicas de comunicación, productos profesionales de contenidos audiovisuales, programas, series y espacios informativos para promover, difundir y divulgar la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología. Para contribuir al fortalecimiento de la identidad sudcaliforniana y al desarrollo de audiencias informadas y críticas, y preservar la memoria y el patrimonio audiovisual de los sudcalifornianos.

Visión

Ser una herramienta para la construcción y fortalecimiento del tejido social a través de la promoción del desarrollo cultural, social y democrático de los sudcalifornianos con una diversidad de contenidos formativos, útiles y de calidad. Mediante la difusión de nuestras costumbres, idiosincrasia, cultura, conocimientos y tradiciones para enaltecer los valores que nos identifican como sociedad. Y que nuestros contenidos formen audiencias críticas, mediante la inclusión, diversidad, transparencia, libertad de expresión y el respeto a los derechos humanos, producidos con independencia editorial, prestigio y credibilidad.

Objetivo del Código de Conducta

El objetivo principal del presente Código de Conducta es fortalecer el servicio público ético e íntegro en el Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur. Mediante el establecimiento puntual y concreto de los compromisos, principios, valores, conductas y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal del Instituto.

El Código de Conducta proporciona a los servidores públicos del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur un catálogo de conductas éticas que los orienta en su actuación. A fin de que se conduzcan en su día a día, bajo estatutos de integridad y moralidad, alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad que fungen como pilares de la Administración Pública Estatal. Precisándose las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Con la finalidad de que la Institución se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional en sus servidores públicos al actuar con honestidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, perseverando en el desarrollo profesional y humano y el cuidando al medio ambiente.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta, deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por los servidores públicos del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones que se deriven de sus atribuciones y funciones, a partir de su aprobación y publicación.

El Código de Conducta funge como pauta y orientación de los servidores públicos en el Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño; por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita al Instituto, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Es un instrumento de carácter obligatorio. El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Corresponde al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código, además de conocer de las denuncias sobre su observancia.

Glosario

Para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

Acoso Sexual: Cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se tiende a la creación de un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

Antropogénicos: Los contaminantes antropogénicos son aquellos que derivan directamente de la actividad humana, desde los residuos industriales hasta el día a día urbano.

Bondad: Se traduce en la buena fe, en la recta intención, en el deseo de obrar conforme a derecho, de respetar y garantizar los derechos humanos. Y de buscar con sinceridad, la verdad y el bien donde se encuentran.

Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen el Instituto que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de los servidores públicos.

CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur.

Código de Conducta: Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur.

Código de Ética. Refiere al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de mayo de 2022.

Conducta: Sé refiere a las acciones que desarrolla una persona frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

Compromiso: Descripción de una obligación que se ha contraído, o a una palabra ya dada.

Confidencialidad: Exige resguardar y mantener en secreto la información reservada de que se tenga conocimiento, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas. Salvo en aquellos casos en que se determine que la misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública o la que ordene la autoridad competente.

Conflicto de intereses: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública pueda afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Competencia por Mérito: Establece que las personas servidoras públicas, son seleccionadas para dominar puestos de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos y candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos

Cooperación: Colaboración entre sí y propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

Cultura de la Legalidad: Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados.

Cultura del servicio: Busca el mayor beneficio con el menor costo, procurando no sólo atender sino incluso anticipar las necesidades ciudadanas, sabiendo que los recursos públicos provienen de la sociedad.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las reglas de integridad.

Desarrollo Humano: Está centrado en la mejora y aumento de las posibilidades y del potencial de las personas, teniendo como finalidad el disfrute de la libertad y de la vida.

Diligencia. Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Dignidad de la Persona Humana: Es reconocer la dignidad de todas las personas, dándoles el trato que merecen. Es decir, digno, considerado, atento, respetuoso de todos sus derechos, deferente y cortés, lo que norma sus relaciones con la sociedad.

Disciplina. Desempeño en su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con estricto cumplimiento a las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones establecidas por la Ley.

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra característica o condición.

Economía: En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos, con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados.

Ética: El valor supremo de orientar nuestra conducta conforme a los fines propios de la acción, que son la verdad, el bien y la belleza. Buscar la verdad, perseguir el bien, regocijarnos con la belleza.

Eficacia: Es la capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia: Un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Entorno cultural y ecológico: Asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente. Y en el ejercicio de sus funciones, y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Equidad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Estado de derecho: Es la organización de la comunidad bajo un sistema normativo, y a través de una estructura institucional que tiene su fundamento en una Constitución Democrática y que busca el bienestar de sus miembros mediante el reconocimiento de sus derechos individuales y sociales, teniendo como finalidad la consecución del bien común.

Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio de poder que se realiza en el marco de una relación de subordinación laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Honestidad: Es la coherencia que existe entre lo que se piensa, lo que se dice y lo que se hace, evitando todo tipo de simulaciones y dobleces.

Honradez: Rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Igualdad y No discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el orden étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Imparcialidad. Generar el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afectan su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Instituto: Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur,

Independencia: Establece al personal el actuar libre de influencias, presiones, simpatías o efectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada.

Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función. Convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Justicia: Establece el brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todas las personas compañeras de trabajo y con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Laboriosidad: Las personas servidoras públicas, realizan con cuidado y esmero las tareas y labores propias del nombramiento, cargo o comisión.

Lealtad. Vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Legalidad. Aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Liderazgo. Fomentar y aplicar en el desempeño de las funciones los principios que la Constitución y Ley impongan, por lo que las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las reglas de integridad.

OIC: Órgano Interno de Control de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

Orden: Las personas servidoras públicas, propician armonía humana en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos para el mejoramiento de la procuración de justicia.

Objetividad Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Obediencia Pensante: Implica en primer grado la subordinación espontánea y voluntaria hacia una autoridad superior, ya sea para cumplir con una instrucción o para abstenernos de realizar una conducta que se nos ha prohibido.

Profesionalismo: Actuar con capacidad y perseverancia, y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Principios: Base de ideales, fundamentos o Reglas de donde nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias, los cuales son de carácter general y universal.

Principio Democrático: Este principio considera la democracia en un sentido amplio, más allá del modelo de gobierno consistente en la libre elección de los gobernantes. Un sistema en el que, a partir de la organización, el poder se distribuye entre todos los ciudadanos y, como resultado, las decisiones se toman a partir de la opinión de la mayoría.

Prudencia: Consideramos, por un lado, el conjunto de los referentes normativos, de los derechos humanos y de los criterios éticos que orientan nuestra actividad cotidiana y, por el otro, las circunstancias particulares de cada caso concreto y personales de cada individuo.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Respeto: Las personas servidoras públicas, deben actuar con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general, y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos. Así se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, mediante la eficacia y el interés público.

Respeto a los derechos humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: **universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; **de interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; **de indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, **y de progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Responsabilidad Social: Se asumirá la responsabilidad social como parte de la ética personal e institucional, significando el compromiso activo y voluntario en las decisiones y acciones que mejoren la calidad de vida de todas las personas y contribuyan a construir o fortalecer una institución y, por ende, una sociedad justa y equitativa.

Riesgo ético: Situación que potencialmente pudiera transgredir los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en el Código de Conducta del Instituto.

Secrecía: Significa 'condición de secreto'.

Solidaridad: Es el apoyar a nuestros compañeros de trabajo, incluso supliendo sus limitaciones y deficiencias cuando el fin de la Institución así lo requiere de manera indispensable y urgente.

Subsidiariedad: Puede entenderse como el equilibrio en el trabajo y la importancia de que este se realice en equipo, sin embargo, puede revestir diversas modalidades según cada caso, a efectos de respetar la autonomía de las instancias y la independencia de las personas, así como del proceso de su crecimiento profesional.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública.

Valores: En el desempeño de las funciones se respetarán y protegerán los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos vigentes, siendo un eje rector de su actuar.

Valor: El término se utiliza para nombrar a las características morales que son inherentes a las personas.

Verdad: Es la expresión honesta y comprometida de llegar hasta al fondo de las cosas precisamente a través de pruebas y razonamientos, así como mediante el diálogo y el intercambio de perspectivas que nos permitan formarnos una apreciación más completa, coherente y objetiva de la realidad.

Vocación de servicio: Las personas servidoras públicas, actúan conforme a los principios que rigen a la institución, a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la ciudadanía.

Principios, Valores Constitucionales y Legales

Los servidores públicos del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur aplicarán los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad en el desempeño, cargo o función, establecidos en el Código de Conducta. Con la finalidad de asegurar la integridad y el comportamiento ético, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño.

Las y los servidores públicos del Instituto orientarán su conducta por medio de los siguientes valores y principios:

A. Principios y Valores para el ejercicio de la Función Pública: Dignidad de la Persona Humana, Verdad y objetividad, Bondad, Honestidad, Confianza y Responsabilidad, Confidencialidad y Protección de Datos Personales, Estado de Derecho, Diligencia, Cultura del Servicio de Calidad y Profesionalismo, Solidaridad y Subsidiariedad, Justicia, Equidad y Paz, Independencia, Ética y Generosidad, Prudencia, Obediencia Pensante, Eficacia, Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, Principio Democrático.
B. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán Reglas de Integridad con las cuales se conducirán los servidores públicos del Instituto y constituirán guías para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas. Se adoptarán las siguientes Reglas de Integridad para el ejercicio de sus funciones:
    1. Actuación, desempeño, Cooperación con la Integridad;
    2. Trámites y Servicios;
    3. Recursos Humanos
    4. Información Pública;
    5. Contrataciones Públicas;
    6. Programas Gubernamentales;
    7. Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.
    8. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
    9. Control Interno;
    10. Procesos de Evaluación;
    11. Procedimiento Administrativo;

Conductas de las Personas Servidoras Públicas

El código de ética y las reglas de integridad se constituyen en una guía que marcan las pautas de conducta deseables en las y los servidores públicos con las cuales se pretende prevenir no solo la conducta deshonesta sino las circunstancias que puedan generarla o condicionarla y al mismo tiempo frenar los actos impropios que provocan conflictos y dañan el clima organizacional de las instituciones, así como evitar la corrupción. Un mal, cuyos efectos negativos se perciben en los aspectos económicos, sociales, políticos, ambientales y culturales, entre otros. Y que incide directamente en la confianza de la población hacia las instituciones.

Por ende, este Código de Conducta es una declaración en la que se definen los valores y las conductas que deben prevalecer en el actuar diario de los servidores públicos. Contempla los estándares de conducta esperados de las y los servidores del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur. Mismos que pretenden apoyar al personal que pudiera enfrentar dilemas éticos ante una situación dada, normar su conducta en el desempeño del empleo cargo o comisión enfocados al ejercicio de funciones, atribuciones y facultades en la dependencia, donde serán de observancia obligatoria los principios, valores y reglas establecidos en el Código de Conducta,ell Código de Ética de la Administración Pública Estatal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y en su caso, los que correspondan a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de la normativa para los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés que para efecto se emita.

1. Conozco y aplico el marco jurídico vigente

a) Es mi compromiso conocer, observar y aplicar correctamente el marco jurídico que rige a la Institución, a la unidad administrativa al que me encuentre adscrito, así como a las funciones cuyo ejercicio corresponda.

Para efecto de lo anterior, el Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur y en coordinación con las unidades administrativas competentes, realizará programas de capacitación obligatorios y complementarios que aseguren que todas y todos sus servidores públicos conozcan y observen adecuadamente las normas jurídicas aplicables, incluyendo los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en especial aquéllos en materia de derechos humanos, así como la jurisprudencia nacional e internacional que corresponda.

b) Es mi compromiso y convicción mostrar siempre una actitud de interés y diligencia para conocer las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a mi función. La desidia, desorganización o despreocupación por conocerlas y actualizarse respecto de sus reformas, es una actitud contraria a nuestro Código. En consecuencia, deberá encontrar los tiempos necesarios para familiarizarme con dicho marco jurídico de manera autodidacta, acudiendo a los cursos de capacitación correspondientes, siempre que tengan la autorización de mi superior jerárquico.

En contrapartida, el desconocimiento del marco jurídico aplicable puede dar lugar a responsabilidad administrativa por acciones u omisiones, por lo que las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur se deben caracterizar por conocer el derecho y sujetar su conducta al marco jurídico vigente.

2. Me conduzco con rectitud, alto sentido de vocación y austeridad en mi empleo, cargo o comisión.

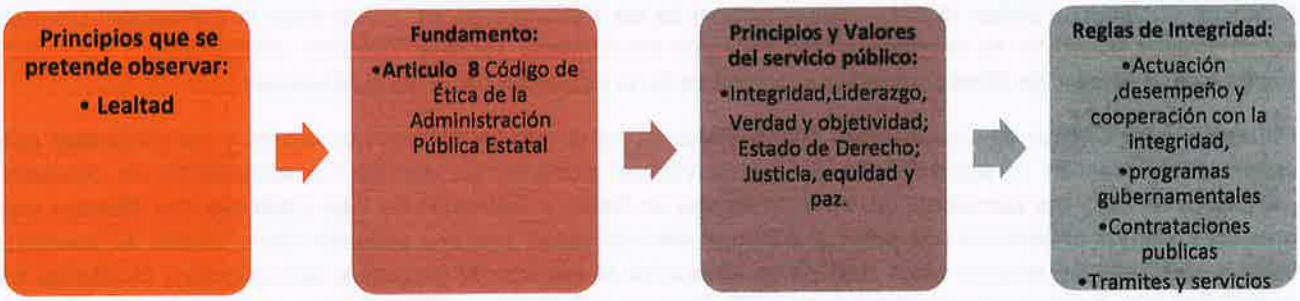

c) Es mi compromiso conducirme con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o en favor de terceros. Ni buscar o aceptar compensaciones prestaciones dádivas obsequios o regalos de cualquier persona u organización debido a que estoy conscientes que ello compromete mis funciones y causa responsabilidades administrativas.

d) Es mi compromiso y obligación hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados al comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos de los gastos realizados en el ejercicio del empleo cargo o comisión encomendada.

e) Es mi compromiso y obligación brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas. Ni permitir que influencias intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

f) Es mi compromiso y obligación buscar la eficiencia y actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de mis actividades para lograr los objetivos propuestos.

3. Vivo una auténtica cultura del servicio público.

a) Es mi compromiso y obligación desempeñar en mi empleo, cargo o comisión un estricto apego a las disposiciones legales aplicables a éste, con transparencia, congruencia y honestidad. Anteponiendo el interés público a intereses particulares actuando con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la imagen de la institución.

b) Es mi obligación desempeñar las labores inherentes a mí puesto con el cuidado, intensidad, esmero, eficiencia, eficacia, probidad y honradez, que requiera la realización de las acciones del Instituto y en su caso, del área administrativa o de mi área de adscripción.

c) Es mi compromiso y obligación evitar hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones que me expida el Instituto u ostentarme como funcionario de mando medio o superior sin serlo. Así como emplear el logotipo, insumos o escudo oficial en documentos o vehículos que no sean oficiales.

d) Es mi compromiso y obligación resguardar y mantener en confidencialidad toda la información de la que tenga conocimiento por razón de mi empleo, cargo o comisión. Especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas. Salvo en aquellos casos en que se determine que la misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la legislación que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable o lo que ordene la autoridad competente.

e) Es mi compromiso y obligación cumplir con mi trabajo, actividades, y/o quehaceres diarios sin dilación y dentro de los horarios establecidos por la Institución; que se determinarán según mi nivel, instancia, jerarquía o grado de responsabilidad. Dicha obligación también implica la puntualidad en el inicio de la jornada laboral y la dedicación exclusiva a los asuntos que le requiere la Institución. Así como

fomentar un ambiente adecuado para el desarrollo de actividades que permitan un sano equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

f) Es mi compromiso y convicción el mantener con orden y limpieza mi área de trabajo, procurando que esté despejada de obstáculos que puedan ocasionar accidentes o que dificulten el tránsito de personas alrededor. Así como velar por la buena presentación y la conservación de los bienes públicos y elementos de trabajo. Mostrando preocupación por evitar su deterioro y prestando especial atención a las áreas de uso común, como pueden ser sanitarios o comedor. Así como tener una adecuada presentación durante mis funciones, incluyendo buena limpieza, y utilizando el atuendo según las funciones asignadas.

g) Es mi compromiso fomentar y ejecutar las propuestas de mejora continua en materia de control interno, al conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con las funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control o evaluación. Para controlar y evaluar el quehacer gubernamental, capacitarme y adquirir conocimientos para fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos adscritas a este instituto. De adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a fin de impulsar y fortalecer las actitudes que contribuyen al combate de la corrupción. Y coadyuvar a desarrollar las actividades en materia de control interno necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas

h) Es mi compromiso y obligación conocer las estrategias, acciones, y medidas para la reducción de eventuales riesgos o peligros provocados por fenómenos naturales o antropogénicos que sean determinadas por las unidades administrativas competentes. Fomentaré una cultura de protección civil que brinde herramientas y conocimientos útiles que me permitan en un momento de emergencia, desde salvaguardar mi vida o la de los demás, hasta los bienes materiales, frente a los riesgos o accidentes derivados de fenómenos naturales y humanos.

4. Actúo con transparencia, aseguro el acceso ciudadano a la información, protejo los datos personales y rindo cuentas.

a) Es mi compromiso y convicción actuar con diligencia y cuidado en el manejo de la información, mostrar una actitud de apertura e interés por hacer efectivo el derecho humano de acceso a la información, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El actuar con negligencia, dolo o mala fé para negarse, obstaculizar, destruir, declarar como inexistente u ocultar información son acciones que pueden derivar en la comisión de conductas contrarias a la legislación correspondiente, y por tanto al presente Código.

En consecuencia, las y los servidores públicos del Instituto, en competencia, deberán garantizar que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Y que la

misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía, con lo establecido en los artículos 6o. constitucional, 4o de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Es mi compromiso contribuir a transparentar y difundir la información pública que la Institución en su carácter de sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

c) Es mi compromiso y convicción proteger los datos personales a los que tengo acceso o conocimiento con motivo de mi encargo.

Entiendo que la protección de los datos personales es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto. En atención a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es prioritario que en el manejo de datos personales se garantice su seguridad, es decir, se evite la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

De la misma manera, queda prohibida la difusión, distribución o comercialización de los sistemas de información a los que tengan acceso en el marco de mis atribuciones, con la finalidad de garantizar el derecho a la privacidad, a la intimidad y otros que se relacionen con la protección de la dignidad de las personas.

d) Es mi compromiso contribuir a la cultura de la rendición de cuentas, presentando mi declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable, y en la periodicidad solicitada.

5. Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción y conflictos de interés.

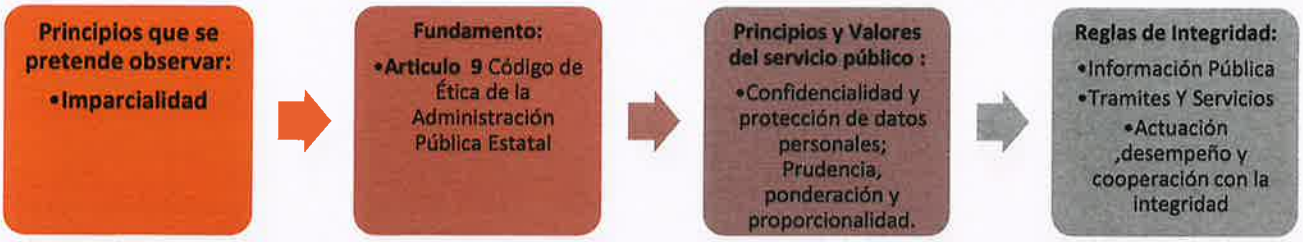

a) Es mi compromiso y convicción no tolerar los actos de corrupción, y conducirme con integridad, honestidad y transparencia en la función pública. Deberé salvaguardar los intereses y buscaré siempre el beneficio de la Institución, así como anticipar, identificar, evitar y denunciar cualquier acto de corrupción.

Por lo anterior, entiendo que el Instituto, como organismo público descentralizado de medios de comunicación, carga sobre sí una gran responsabilidad en cuanto a la confianza que le es depositada. Cualquier acto de corrupción que en ella se presente socava la legitimidad de la Institución. Además de atentar contra su reputación y, por ende, de la confianza ciudadana en su gobierno.

Las y los servidores públicos del Instituto se deben caracterizar por denunciar cualquier acto de corrupción.

b) Es mi obligación y compromiso abstenerme de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asunto en los que tengan interés personal, familiar o de negocios y estos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de mi empleo, cargo, comisión o función. Igualmente, deberé informar por escrito a la jefa o jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de tales asuntos que puedan generar un Conflicto de interés.

Entiendo que el Instituto espera de su personal una actitud de apego a los más altos principios éticos. Con voluntad de conocimiento de la legislación interna. Que conlleve a acciones de promoción de la legalidad,

distanciadas de cualquier beneficio indebido, para sí mismos o para terceros, que no esté contemplado como parte de las retribuciones legales de mi puesto. Por lo tanto, debo:

- Evitar situaciones que generen conflictos de interés con las funciones que desempeño.
- Informar al superior jerárquico cualquier posible conflicto de intereses propio o de otra persona servidora pública de la Institución; y en su caso al CEPCI, atendiendo las recomendaciones y sugerencias que ofrezca el Comité.
- Evitar proporcionar alguna ventaja a proveedores o contratistas, derivada de la información que poseo con motivo de mi empleo, cargo o comisión, o a través de actos u omisiones indebidas.
- Abstenerme de proporcionar documentación o información que posea con motivo de mis funciones, para favorecer cualquier tipo de interés ajeno al Instituto o que me genere algún beneficio personal.
- Abstenerme de influir en decisiones de otras y otros servidores públicos para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.

Por anterior, como parte de una actitud basada en la ética, el personal del Instituto estará consciente de que la corrupción causa un profundo deterioro institucional. Y que su conducta o acciones serán la del rechazo y denuncia a la misma. Al tener claro que cualquier actividad, omisión, aprovechamiento, uso indebido o desvío de recursos (sean de tipo material, económico o de información privilegiada de la cual han tenido conocimiento en razón o con ocasión de la función desempeñada) en beneficio propio o de un tercero, son acciones contrarias al presente Código, y representan un daño directo no sólo a la Institución, sino incluso a sí mismo como parte de esta, y al país como beneficiario último del fin para el cual fue creada.

6. Mantengo un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo.

a) Es mi compromiso y convicción promover la No discriminación. Cómo servidor público del Instituto fomentaré en todo momento un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra característica o condición.

b) Promuevo una actitud de comunicación asertiva y escucha empática en la Comunicación interna. Es mi compromiso y convicción promover una comunicación efectiva, de manera clara, cordial y respetuosa, ya sea del tipo formal o informal, en relación con mis compañeros y superiores.

c) Soy asertivo cuando me expreso para tener una comunicación efectiva, basada en el conocimiento de mis derechos, pero también respetando los de los demás. Asimismo, entendiendo que si no hay calidad en la comunicación es probable que los resultados, tanto personales como institucionales no sean los deseados. Y entiendo que se considerará como una acción contraria a la filosofía institucional cualquier

actitud comunicativa que tanto en forma como en fondo pueda tener repercusiones negativas en el clima organizacional, y en consecuencia también para el Instituto.

El empleo de lenguaje sexista o discriminatorio, los insultos y demás expresiones de violencia verbal, la simulación y la mentira, son entre otras, acciones contrarias a este compromiso.

a) Fomento que en todo momento se mantenga un carácter servicial y de empatía, siempre mostrando cortesía, respeto, y asertividad en la atención ciudadana: Será mi responsabilidad otorgar un trato profesional, justo, imparcial, digno, humano, cordial y respetuoso, tanto entre compañeros como hacia la ciudadanía en general.
b) Es mi compromiso promover la relación con la atención a otras instancias, el cual deberá ser de diligencia y estar basado en actitudes de respeto, comunicación y cordialidad. Ya sean municipales, estatales, nacionales, extranjeros o internacionales, tendré la obligación de otorgarlo de manera puntual, colaborativa, respetuosa y cordial, ofreciendo todo el apoyo, información y servicios requeridos, siempre apegado a los procedimientos formales y a las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Promuevo, difundo, respeto y garantizo los derechos humanos de todas las personas.

a) Es mi compromiso promover y difundir los derechos humanos. Así como hacerlos presentes en todas mis actividades como parte integral de una verdadera cultura en la materia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y
b) Es mi responsabilidad como servidor público de la Institución promoverlos y difundirlos activamente. Es un deber que aplica de manera especial y estricta a las autoridades jerárquicas y a quienes mantienen contacto directamente con la ciudadanía.

Se considerará una actitud contraria a este Código la falta de iniciativa o acción que conlleve el menosprecio o la subvaloración de dicho marco jurídico. El personal del Instituto se debe caracterizar por su fuerte convicción y compromiso con la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Para lo cual se fomentarán acciones constantes de reforzamiento respecto a la legislación aplicable, nacional e internacional, con independencia del deber que todos tenemos de informarnos y actualizarnos, por iniciativa propia y autodidacta en la materia.

8. Promuevo la igualdad y la no discriminación por motivo de género.

a) Es mi obligación el conocimiento y actuación con perspectiva de género: Por ello es mi compromiso y convicción conducirme siempre conforme a la normatividad aplicable en materia de igualdad y no discriminación por motivos de género con apertura al conocimiento y voluntad de sujetarme, respetar y aplicar dicha normatividad de manera espontánea. Además de capacitarme en la misma, incluso de manera autodidacta. Igualmente, deberé reflejar en actitudes de acercamiento y en acciones de difusión e inclusión entre los distintos grupos que suelen ser afectados en sus derechos por motivos de género, tales como las mujeres o las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, etc.

b) Promuevo el lenguaje incluyente con enfoque de género: Es mi compromiso promover enfáticamente el uso de un lenguaje incluyente con enfoque de género dentro de la Institución, en todos sus ámbitos y niveles, con el objetivo de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

c) No fomento, ni tolero la discriminación por motivos de género: Es mi compromiso propiciar un ambiente laboral en el que se garantice la igualdad en el trato y en las oportunidades entre mujeres y hombres. Teniendo una actitud de apertura hacia la igualdad, la cual refleje la disposición a eliminar o modificar patrones de conducta que estén dirigidos directa o indirectamente hacia el menoscabo de la realización plena de las mujeres. Entiendo que las actitudes y acciones de menosprecio, restricción, exclusión, negación, burla, violencia, estigmatización o cualquier otra que lleve hacia la discriminación de las mujeres son contrarias a este Código, además de que pueden constituirse como causas de responsabilidad administrativa o penal.

d) Conozco y reconozco los Derechos de diversidad sexual: Es mi compromiso y obligación conocer, incluir, respetar y difundir los derechos de las personas que pertenezcan a la comunidad LGBT.

e) Fomento un entorno laboral libre de violencia: Es mi compromiso y convicción promover el respeto a los derechos humanos de las mujeres y hombres. Así como garantizar su acceso a un entorno laboral libre de violencia, tratar con respeto y misma consideración a las mujeres que trabajan en Instituto y con las que tengan contacto por motivo de mi empleo, cargo o comisión, así como denunciar cualquier acto de violencia cometido contra ellas.

f) No fomento, ni tolero el hostigamiento laboral: Es mi deber identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación. O bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, intimidación, humillaciones, la explotación, la discriminación, la negativa de la contratación laboral por el estado de embarazo de la mujer, el impedimento a solicitar licencia de maternidad, así como para llevar a cabo el período de lactancia en los términos previstos por ley. Y entiendo y reconozco que son acciones constitutivas de violencia laboral y, por ende, acciones contrarias al presente Código de Conducta.

g) Rechazo cualquier conducta que propicie el acoso y hostigamiento sexual: Es mi compromiso basar mi conducta en el pleno respeto de los derechos humanos de las personas, especialmente tratándose de las mujeres que laboran en la Institución, siendo totalmente inaceptables las conductas de hostigamiento y acoso sexual, que además de resultar violatorias al presente Código entiendo podrán ser motivo de sanciones administrativas y/o de tipo penal.

Teniendo claro que el acoso sexual consiste en comportamientos de tono sexual tales como insinuaciones, miradas lascivas –con fines sexuales-, exhibición de pornografía, favores o exigencias sexuales a cambio de beneficios laborales, chistes ofensivos o de carácter sexual, piropos o comentarios no deseados sobre el cuerpo

de la persona, preguntas incomodas sobre su sexualidad, mensajes con contenido sexual, exhibiciones corporales con fines de asedio, entre otros.

Todas y todos los servidores públicos de la Institución deberán familiarizarse, interiorizarse y capacitarse en la materia para reconocer y evitar conductas que puedan afectar sus relaciones laborales. Denunciándola cuando corresponda y particularmente dentro de la Institución, además de sancionarse a quien cometa hostigamiento o acoso sexual. También será procedente castigar a quienes toleren o permitan tales conductas, así como para quien tenga conocimiento de estas y no lo denuncie.

9. Tomo mis decisiones racionalmente y atiendo instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos.

a) Reconozco y entiendo que el ejercicio de todas las facultades del personal deberá estar apegado a derecho e inspirado por los compromisos, principios y valores éticos que se enuncian en el presente Código.

Las y los servidores públicos que ejerzan autoridad jerárquica sobre otros funcionarios deberán orientarlos y capacitarlos oportunamente para que puedan cumplir con las obligaciones previstas en el párrafo anterior. El comité CEPCI colaborará para los anteriores fines, brindando la asesoría que corresponda y canalizará también las dudas y requerimientos específicos a las unidades administrativas competentes.

b) Reconozco y entiendo que debo sujetarme a la subordinación y dirección de mis Jefes Inmediatos, cumpliendo las disposiciones que estos señalen en el ejercicio de sus atribuciones;

Las y los servidores públicos del Instituto, sobre quienes se ejerce autoridad jerárquica en cualquier grado, están obligados a cumplir instrucciones. Sin embargo, la obediencia a las órdenes de superiores jerárquicos siempre debe estar apegada a derecho y ser coherente con los Principios y Valores éticos previstos en el presente Código. En cualquier caso, la o el servidor público que considere que alguna instrucción u orden que le haya sido dada o se le haya intimado a hacer cumplir sea contraria a derecho o a los Compromisos, Principios y Valores del presente Código, deberá avisar inmediatamente al comité CEPCI. El cual le prestará la asesoría que corresponda y, si es procedente, iniciará un expediente de incumplimiento, debiendo dar parte, en los casos que corresponda al Órgano Interno de Control.

10. Modelo mi conducta, de manera ejemplar, a los más altos estándares éticos.

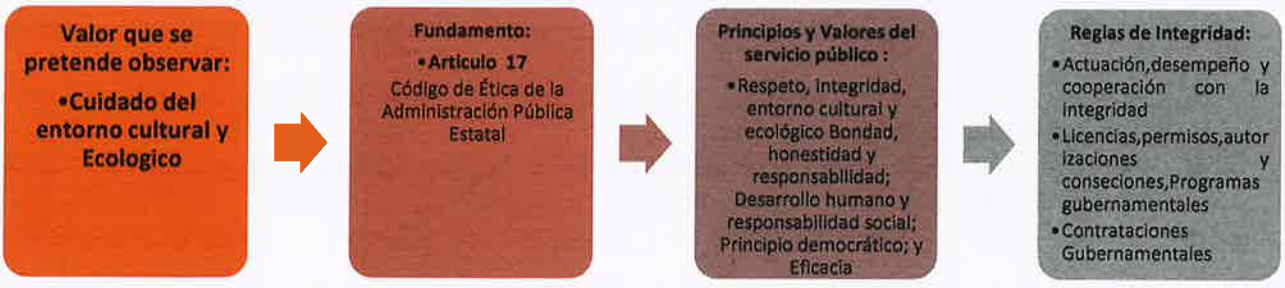

a) Mi Conducta comprometida con la ética: Es mi compromiso y convicción desempeñar mis funciones con estricto apego al marco jurídico que rige a la Institución. Respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos de todas las personas, y apegarme de manera ilimitada a los Principios y Valores previstos por el presente Código.

Para ello, no basta con "portarse bien", sino que mi conducta "debe notarse" y "contagiarse". En definitiva, "ser" y "parecer", cuidar los "fondos" y las "formas", "modelar" con nuestras actitudes, conductas, palabras y costumbres una "cultura" que se vea, que se perciba en todos los detalles, que forme parte de nuestra manera de ser. Lo que coloquialmente se dice con la expresión "ponerse la camiseta". En este caso, "la camiseta" del Instituto, apegada a las normas jurídicas, respetuosa de los derechos humanos y comprometida con una cultura ética del servicio público.

b) Es mi compromiso como personal del Instituto mostrar un inherente comportamiento ejemplar al conducirme con amabilidad, rectitud y respeto con mis superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y los familiares de unos y otros, dentro y fuera de los recintos de trabajo y de la jornada laboral;
c) Mi deber de denuncia: Las y los funcionarios del Instituto están obligados a denunciar cualquier conducta que sea contraria a derecho. Lesiva o potencialmente lesiva a los derechos humanos de todas las personas, o incompatible con los Compromisos, Principios y Valores previstos por el presente Código.

11. Fomento el cuidado y protección al medio ambiente.

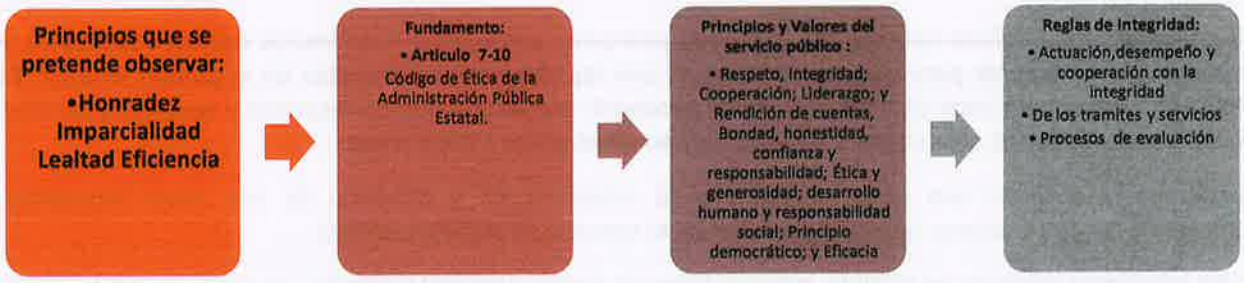

Yo tengo el compromiso de actuar con responsabilidad y fomentar una cultura de respeto a la naturaleza y de conductas ecológicas dentro y fuera del trabajo, asimismo:

a) Es mi compromiso y obligación ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina. Satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social. Y desempeñarme ordenada, metódica y perseverantemente con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
b) Es mi compromiso y obligación utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia. Administrar los bienes del sistema respetando el entorno cultural y ecológico respondiendo a los objetivos institucionales.
c) Es mi compromiso y obligación emplear los medios de comunicación telefónica, electrónica, equipos de cómputo y vehículos oficiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
d) Denunciar cualquier delito ambiental, abuso o desperdicio dentro y fuera de mi institución ante las instancias correspondientes.
e) Reportar a todas las autoridades competentes cualquier fuga de agua, de material peligroso, incendios y todo evento que pueda dañar al medio ambiente.

f) Usar con racionalidad, austeridad y sentido de ahorro los recursos necesarios para mis actividades laborales y sociales, tales como agua, electricidad, gas, combustibles y artículos de papelería; promoviendo el rehusó y reciclado de papel.
g) Mejorar constantemente el uso de los recursos materiales para evitar el deterioro del ambiente y promover el desarrollo sustentable.
h) Cuidar la flora y fauna dentro y fuera de mi institución.

Son acciones incompatibles con mi compromiso la omisión del estudio y reflexión sobre los estándares éticos y jurídicos, el desarrollo de mis funciones y actividades diarias sin apego a los mismos o, en general, la desidia, desatención o negligencia en orientar el propio actuar conforme a los mismos.

Los compromisos, principios y valores que recoge este Código son un patrimonio ético compartido por todas y todos los servidores de la Institución. Dicho patrimonio se incrementa cada vez que los observamos, los compartimos y los vivimos en común con todas las personas con las que interactuamos. Cualquier falta a los mismos nos afecta a todas y todos. Deteriora nuestro ambiente de trabajo, lastima nuestra credibilidad y hiere la confianza que la ciudadanía tiene puesta en nosotros. Además, todas y todos somos corresponsables de la conducta de las personas con las que colaboramos, por lo que tenemos el deber de orientarlas, corregirlas y, en su caso, denunciarlas.

Identificación de Riesgos Éticos

Algunos de los indicios de posible riesgo ético que se pudieran presentar durante las actividades diarias son los siguientes:

- Aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, así como aceptar o realizar favores para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- Diferenciar el trato en las personas, conceder privilegios o preferencias.
- Tener un bajo desempeño de funciones, impidiendo el logro de los objetivos y metas asignadas.
- Realizar promesas o acciones que puedan entrar en conflicto de interés.

Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría

Cualquier persona que requiera asesoría, desee consultar, realizar algún comentario u observación acerca del presente Código de Conducta se pueden remitir al CEPCI mediante el buzón cepci.iert@bcs.gob.mx así como también vía telefónica al (612) 1239400 en la extensión 11006 con domicilio en Ignacio Manuel Altamirano Esq. Miguel Legaspy, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.

Toda persona servidora pública del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur, tiene derecho a participar de manera voluntaria en la actualización del Código de Conducta, para lo cual podrán emitir sus comentarios mediante el buzón cepci.iert@bcs.gob.mx para lo cual será necesario identificarse mínimamente con los siguientes datos, para efectos del seguimiento y retroalimentación que sea necesario:

- **Nombre completo y RFC de la persona o del servidor público que desea proporcionar algún comentario u observación referente al Código de Conducta;**
- **Comentario u observación detallada sobre el apartado o texto del Código.**

Todos los comentarios que se reciban serán presentados en las sesiones de trabajo del CEPCI en las cuales el orden del día refiera a la elaboración o actualización del Código de Conducta del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur. La difusión del Código de Conducta se realizará principalmente mediante la página https://iert.bcs.gob.mx/ en el apartado de CEPCI o bien, ser solicitado al Comité CEPCI a través de su buzón de correo cepci.iert@bcs.gob.mx

Además, otros medios de difusión podrán ser carteles, banners, fondos de pantalla, infografías en línea, cursos de capacitación o algún otro medio que considere el CEPCI pertinente para la difusión y promoción del presente código de conducta.

De los casos de vulneraciones al código de conducta

Los incumplimientos al código de ética, a las reglas de integridad y/o al código de conducta se atenderán de conformidad con el procedimiento y el protocolo para la atención de quejas y denuncias que se presenten ante el comité CEPCI. Y serán informados, cuándo apliquen, al área de Recursos Humanos del IERTBCS y/o al Órgano Interno de Control, para que, en su caso, se proceda conforme a la normativa aplicable.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Conducta:

I. Al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Estatal de Radio y Televisión del Estado de Baja California Sur (IERTBCS), mediante el buzón denunciaeticaiert@bcs.gob.mx y/o cepci.iert@bcs.gob.mx, así como también vía telefónica al (612)123 94 00 ext. 11006. En su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional para evitar la reiteración de conductas contrarias a las contenidas en el Código de Conducta, así como para proponer las actualizaciones al mismo y la normatividad complementaria y en caso de que la denuncia sea gravé, pasara el caso al OIC para determinar su responsabilidad administrativa.
II. Al Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto Estatal de Radio y Televisión, quien determinará si se levantará una falta administrativa. Para su comunicación dirigirse mediante el buzón honesto@bcs.gob.mx así como también vía telefónica al 800-HONESTO.

Los miembros propietarios del Comité tendrán voz y voto en el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética y Código de Conducta. Actuarán con reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad.

Carta Compromiso

Las personas servidoras públicas adscritas del Instituto Estatal de Radio y Televisión del Estado de Baja California Sur deben asumir el compromiso de conocer y comprender el Código de Conducta. De someter su actuar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a los principios, valores y reglas de actuación que en él están establecidas. Dicho compromiso se hará constar formalmente a través de una "Carta Compromiso" firmada por cada persona servidora pública que actualmente labora en el Instituto Estatal de Radio y Televisión; así como por cada persona que en lo subsecuente ingrese a laborar a la institución.

La Carta Compromiso deberá ser firmada por cada persona servidora pública. Misma que se entregará de manera física o en medio electrónico al presidente del CEPCI en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a la actualización del Código de Conducta, a la autorización del cambio de adscripción o a su ingreso a laborar al Instituto Estatal de Radio y Televisión del Estado de Baja California Sur.

El CEPCI promoverá que la Carta Compromiso sea refrendada de manera anual o periódica conforme a las actualizaciones del presente Código.

El modelo de la Carta Compromiso que se utilizará se puede descargar desde la página: https://iert.bcs.gob.mx/ en el apartado de CEPCI o bien, ser solicitado al comité de CEPCI a través de su buzón de correo: cepci.iert@bcs.gob.mx.

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Instituto Estatal de Radio y Televisión
Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés
(CEPCI)

CEPCI
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

La Paz, Baja California Sur a __ de ____del 2023

Asunto: Carta Compromiso

Ing. Juana María Silva Avilés
Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés y
Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur.

P R E S E N T E.

Por medio de la presente yo (Nombre Completo, RFC) manifiesto de manera libre y voluntaria, que me comprometo a conocer íntegramente el Código de Conducta del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur y me obligo a regir mis actos y funciones en el desempeño de mi empleo en la institución, a los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en el Código de Conducta.

Asimismo, manifiesto que estoy obligado(a) a conocer las consecuencias y efectos de la inobservancia y trasgredir los principios, valores y reglas de actuación del Código de Conducta relativos a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; y en apego al Código de Ética de la Administración Pública Estatal mismo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de mayo de 2022.

A través de mi desempeño laboral en **Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur** asumo el compromiso de contribuir al desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Para actuar con honestidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, perseverando en el desarrollo profesional y humano.

Atte._____

Nombre y firma de la persona que suscribe la Carta

CEPCI
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Aprobado por el Comité de Ética del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur el 13 de junio del 2023

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Presidente
Ing. Juana María Silva Avilés
Coordinador Administrativo y Coordinador de Control Interno del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

Secretaria Ejecutiva
Lic. Diana Lizette Hernández Sánchez
Titular de Control Interno Institucional

Secretaria Técnica
Lic. Yolanda Guadalupe León Castro
Jefa del Departamento de Jurídico y Transparencia del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

Miembro "A"
Profr. Juan Cuauhtémoc Murillo Hernández
Director General del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

Miembro "B"
Lic. Ana Lilia Merlos Ginera
Coordinadora de Medios Digitales del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

Miembro "C"
C. Juán Salvador Contreras Rodríguez
Jefe del Departamento de Telecomunicaciones del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

Miembro "D"
Lic. Karla Sarahi Blengio Corrales
Operador de Switcher del Área de Control Room del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

Miembro "E"
Rosalba Iliana Avilés Espíndola
Auxiliar Administrativo del Departamento de Mariales y Recursos Humanos del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

Miembro "F"
C. Sandra Denise Jaquez Villela
Secretaria Ejecutiva de la Dirección General del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

Miembro "G"
Lic. July Ann Noriega
Encargada de promoción de la Coordinación Administrativa del Instituto Estatal de Radio y Televisión de Baja California Sur

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com
RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**